

Acta Nro. 056/2020 de Sesión Ordinaria.

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día nueve de julio del año dos mil veinte. Para mantener distanciamiento social y cumplir con las medidas sanitarias correspondientes por la PANDEMIA COVID-19, el Directorio está en su derecho disponer participar en la Sesión de forma presencial o en línea. Por lo que, estando **REUNIDOS** desde el inicio los **Directores y Directoras**: para celebrar sesión ordinaria, licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta (presencial) y en forma virtual Oscar Alejandro Lopez Valencia, Segundo** Director Suplente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, MINEDUCYT, licenciado **Francisco Cruz Martínez, Director Propietario**; licenciado **Francisco Javier Zelada Solís, Director Propietario**; y el profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez** todos electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; También en modalidad virtual se contó con los **Directores y Directoras**: licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta, Directora Suplente** electa en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; profesora **Gloria de María Roque de Ramírez** y licenciado **Ismael Quijada Cardoza** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Se recibió llamada del Licenciado Emilio Roberto Alexander Melara Moreno Director Propietario por el Ministerio de Hacienda, quien por motivos laborales no podrá asistir a la sesión.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Con la participación de **cinco** Directores Propietarios, y **tres** Directores Suplentes, actuando en calidad de Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente con ocho Directores, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora ##### (virtual), Asistente del Consejo Directivo y la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo interina, en sustitución de la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo, por encontrarse gozando de licencia por motivos de enfermedad; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Dos: Aprobación de la Agenda.

La Directora Presidenta sometió a aprobación los puntos según propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Informe técnico de reembolsos de casos mayores de hasta \$250.01 procedentes, correspondientes al mes de mayo de 2020.
4. Informe de seguimiento a encomienda del Consejo Directivo, conforme a los acuerdos de los Sub Puntos 5.2 y 5.3 del Acta Nro. 55, presentado por Tesorería del ISBM.
5. Informes presentados por la Sub Dirección de Salud:
 - 5.1 Informe en relación a la Administración y Despacho de Medicamentos Comprados en el Marco de la Emergencia, previa gestión de la Gerencia de Gestión de Abastecimiento de Medicamentos e Insumos.
 - 5.2 Informe de insumos de bioseguridad existentes, versus la necesidad de compra para continuar dando cobertura a las medidas sanitarias implementadas por el ISBM, con proyección a diciembre 2020.
 - 5.3 Informe en relación a la liberación del medicamento AMITRIPTILINA y las existencias verificadas en el Botiquín de Usulután al día 01 de julio de 2020, donde se tenían 11,907 tabletas, existencias que no fueron consideradas al recomendar la liberación de dicho medicamento.
6. Informe de seguimientos a los acuerdos de Consejo Directivo, de las Actas 53 y 55 respectivamente y Acuerdos de la Comisión de Servicios de Salud realizada en fecha de martes 30 de junio de 2020, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
7. Informe referente a proceso del reclamo de efectividad de la Garantía de Buena Obra de la empresa ECOHO, S.A. DE C.V. Contrato Nro.017/2018-ISBM denominado "MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO SIIP 6672)", presentado por la Administradora del Contrato.
8. Informe sobre cantidades, lugares pendientes de entrega y existencias de KITS, presentado por la Sub Dirección Administrativa, previa gestión de la Sección de Gestión Documental y Archivos.
9. Informes presentados por la Unidad de Asesoría Legal:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 9.1 Seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 13, Sub Punto 13.1 del Acta Nro. 55.
- 9.2 Seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 11, Sub Punto 11.1 del Acta Nro. 52.
- 9.3 Informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 6.1, del Punto 6 del Acta Nro. 31, referente a notificación de apertura a pruebas en el procedimiento de imposición de multa contra ECOHO, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo, señalado por la Administradora del contrato Nro. AD-024/2018-ISBN, para la entrega de la obra objeto de la Licitación Pública Nro. 017/2018-ISBN denominada "MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO SIIP 6672)".
- 9.4 Informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 10 Punto 1, del Punto 10, del Acta Nro. 27, referente a notificación de apertura a pruebas en el procedimiento de imposición de multa contra la Sociedad DNA PHARMACEUTICALS, S.A DE C.V., por retraso en la entrega del ítem Nro. 20, objeto del Contrato Nro. CM-008/2019-ISBN y valoración del expediente administrativo para la resolución del procedimiento.
- 9.5 Informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 11.4, del Punto 11, del Acta Nro. 51, referente a notificación de auto de inicio en el Procedimiento sancionatorio de Inhabilitación a particular de hasta por tres años contra ENMILEN, S.A DE C.V., conforme lo establecido en el artículo 158, romano III, literal "b" de la LACAP.
- 9.6 Seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 12, Sub Punto 12.b del Acta Nro. 42.
- 9.7 Seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 15, Sub Punto 15.1 A del Acta Nro. 35.
10. Informe otorgamiento de bono de \$150.00 en concepto de viáticos al personal.
11. Resolución de casos.
12. Varios:

Miembros del Directorio, solicitaron incorporar los siguientes puntos:

- 12.1 Informe de casos confirmados de COVID-19 en el magisterio.
- 12.2 Monitoreo por parte de los médicos hacia los docentes y su grupo familiar cuando sean sospechosos de COVID-19.
- 12.3 Atención de docentes de otros problemas de salud distintos a COVID-19.

12.4 Con cuánto personal está atendiendo el ISBM?

12.5 Caso del maestro que hizo la denuncia del Hospital Saldaña.

12.6 Medicamentos

12.7 Abordaje sobre tele consulta y consulta domiciliar

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables se aprobó la agenda, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Informe técnico de reembolsos de casos mayores de hasta \$250.01 procedentes, correspondientes al mes de mayo de 2020.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó que se dará lectura al Informe técnico de reembolsos de casos mayores de hasta \$250.01 procedentes, correspondientes al mes de mayo de 2020, presentado por la Sub Dirección De Salud

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En cumplimiento a Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta 216, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2018, en la cual el Consejo Directivo aprobó el Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGROS POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", y en respuesta al Romano VII, numeral 1, en el que se gira la indicación de presentar informe relacionado a solicitudes de reembolsos evaluados, casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 al Consejo Directivo, por lo que la Sub Dirección de Salud, presenta informe correspondiente al mes de mayo de 2020.

- **APROBADOS TRES (03) solicitudes de reembolsos mayores, por la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$1,455.34),** presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGROS POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	No. CORRELATIVO DE ACTA FECHA FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE PAGO DEL REEMBOLSO
1	##### ID: **** POR SU HIJA ##### ID: **** EDAD ** AÑOS *Beneficiaria Activa de conformidad al Artículo 5 literal c, de la Ley del ISBM (Persona con Discapacidad).	MAYOR 22-2020 16/05/2020 SAN MIGUEL	\$585.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 0.75 MG 60 TABLETAS	\$585.00	ACTA DE CD 052 PUNTO 07 FECHA 19/06/2020 NOTIFICADO 22/06/2020	24/06/2020
2	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 23-2020 20/05/2020 SAN MIGUEL	\$285.34 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 3.75 MG FRASCO VIAL	\$285.34	ACTA DE CD 052 PUNTO 07 FECHA 19/06/2020 NOTIFICADO 22/06/2020	24/06/2020
3	##### ID: **** POR SU HIJA ##### ID: **** EDAD ** AÑOS *Beneficiaria Activa de conformidad al Artículo 5 literal c, de la Ley del ISBM (Persona con Discapacidad).	MAYOR 24-2020 29/05/2020 SAN MIGUEL	\$585.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 0.75 MG 60 TABLETAS	\$585.00	ACTA DE CD 052 PUNTO 07 FECHA 19/06/2020 NOTIFICADO 22/06/2020	24/06/2020
EN EL PRESENTE INFORME NO EXISTEN CASOS MENORES DE HASTA \$250.00 PROCEDENTES Y NO PROCEDENTES QUE REPORTAR.						

Acto seguido la Directora Presidenta, abrió el debate sobre el informe presentado, manifestando el pleno no estar conforme con el mismo debido a que el mismo se limita a proporcionar los datos sobre los reembolsos mayores de hasta \$250.01 que han sido aprobados por el Consejo Directivo y no ofrece mayores detalles en relación a los menores de este monto, que se encuentran en trámite, denegados o aprobados, por lo que se propuso devolver el informe para que sea ampliado detallando por ejemplo en el caso de reembolsos por medicamentos que son recurrentes si ya el ISBM, cuenta con los mismo; debiendo presentarse dicha ampliación en la próxima sesión del Consejo Directivo, sometió a votación el Acuerdo del Punto conforme a recomendación; el pleno aprobó por unanimidad de ocho votos favorables.

Concluida la lectura del informe, con base al Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM y lo normado en el Instructivo Nro. 21/2018; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Devolver el Informe Técnico de Reembolsos de Casos Mayores de hasta US \$250.01 procedentes, correspondientes al mes de mayo**, para su ampliación que deberá ser presentada en la próxima sesión del Consejo Directivo, debido a que el informe se limita a proporcionar los datos de los reembolsos mayores de hasta US \$250.01 y no establece si existieron procesos menores a ese monto que hayan sido aprobados, o que se encuentren en trámite en proceso de denegatoria; ya que dichos casos, deben ser presentados a la Comisión Técnica respectiva e informados al Consejo Directivo.

Además, se requiere que a estos informes se les incorpore información relacionada a si ya se cuenta con los medicamentos que fueron objeto del reembolso; informar si ya se cuenta con los medicamentos de las personas a quienes recurrentemente solicitan reembolsos por medicamentos para patologías crónicas.

Punto Cuatro: Informe de seguimiento a encomienda del Consejo Directivo, conforme a los acuerdos de los Sub Puntos 5.2 y 5.3 del Acta Nro. 055, presentado por Tesorería del ISBM.

Continuando con el desarrollo de la sesión, la Directora Presidenta informó al Directorio que se dará lectura al Informe de seguimiento a encomienda del Consejo Directivo, conforme a los acuerdos de los Sub Puntos 5.2 y 5.3 del Acta Nro. 55, presentado por Tesorería del ISBM, presentado por la Unidad Financiera Institucional.

Explicado lo anterior, se procedió a su lectura, así:

Para atender encomienda de Consejo Directivo, según **Acuerdo del Punto 5 Sub punto 2, del Acta Nro. 55 de fecha 2 de julio del 2020**; de la cual, la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, a través de la jefatura de Tesorería y en conjunto con la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, para dar cumplimiento a la activación de la Comisión Especial para resolver conjuntamente los retrasos en el pago a Hospitales Públicos y se poder presentar informe semanal de avance al Consejo Directivo través de la Unidad de Financiera Institucional, por lo que se propone sea conformada por personal del ISBM de la siguiente manera:

“Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos”

1. Sub director de Salud (Coordinador)
2. Gerente Administrativo de Servicios de Salud

- 3. Supervisor Hospitalario asignado
- 4. Técnico de revisión de documentos asignado
- 5. Técnico Jurídico asignado al área de salud
- 6. Jefatura de la UFI o designado (Coordinador)
- 7. Gerente GACI o designado

Adicionalmente la comisión convocara según el caso, al personal de enlace del Hospital proveedor, a fin de obtener compromisos para las subsanaciones, o presentación de documentación pendiente al ISBM, estableciendo tiempos y buscar una solución en conjunto para poder agilizar los pagos correspondientes.

Así mismo se propone reunirse los días martes, la cual puede ser manera virtual por la emergencia COVID-19, y preparar el informe semanal de avances al Consejo Directivo, hasta que se logre poner al día.

Conforme a encomienda del **Acuerdo del Punto 5 Sub punto 3, del Acta Nro. 55 de fecha 2 de julio del 2020**, se presenta informe de los pagos efectuados a los proveedores de Salud, detallando el último mes pagado y lo que se encuentra con quedan emitido en proceso de pago:

HOSPITALES PUBLICOS				
No.	PROVEEDOR	Último mes pagado	Quedan en proceso de pago	comentario
1	HOSPITAL CLÍNICA SAN FRANCISCO	ene-20	-	
2	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO	mar-20	complementos de marzo2020	
3	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V.	dic-19	Marzo y Abril2020	No ha presentado para quedan Enero-febrero2020
4	HOSPITAL METROPOL	mar-20	abr-20	
5	HOSPITAL POLICLINICA LIMEÑA	abr-20	may-20	
6	POLICLÍNICA CASA DE LA SALUD	mar-20	-	
FARMACIAS PRIVADAS				
No.	PROVEEDOR	Último mes pagado	Quedan en proceso de pago	comentario
1	FARMACIA ECONOMICA CHALCHUAPA	ene-20	mar-20	feb-20
2	FARMACIA CENTRAL	feb-20		
3	FARMACIA ECONOMICA AHUACHAPÁN	feb-20		
4	FARMACIA ECONOMICA METAPAN	feb-20		
5	FARMACIA ECONOMICA METROCENTRO SONSONATE	feb-20		
6	FARMACIA ECONOMICA SANTA ANA CENTRO	feb-20		
7	FARMACIA ECONOMICA USULUTÁN	feb-20	abr-20	mar-20
8	FARMACIA ECONOMICA ZACAMIL	feb-20		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

9	FARMACIA ECONOMICA ZACATECOLUCA	feb-20		
10	FARMACIA ECONOMICA ZONA MEDICA	feb-20		
11	FARMACIA LAS AMERICAS UNICENTRO ALTAVISTA	feb-20		
12	FARMACIA NUEVA	feb-20		
13	FARMACIA SANTA FE	feb-20	mar-20	
14	FARMACIAS LAS AMÉRICAS COLONIA MÉDICA	feb-20		
15	FARMACIA BIENESTAR	mar-20	abr-20	
16	FARMACIA BIENESTAR 2	mar-20		
17	FARMACIA BIO-GENESIS 4	mar-20		
18	FARMACIA BIO-GENESIS 6	mar-20		
19	FARMACIA DE JESUS AHUACHAPAN	mar-20	abril y mayo2020	
20	FARMACIA DE JESUS-JUAYUA	mar-20	abril y mayo2020	
21	FARMACIA ECONOMICA APOPA 2	mar-20	abr-20	
22	FARMACIA ECONÓMICA DESPENSA ZACATECOLUCA	mar-20	abril y mayo2020	
23	FARMACIA ECONOMICA ILOBASCO	mar-20		
24	FARMACIA ECONÓMICA ILOPANGO	mar-20	abr-20	
25	FARMACIA ECONOMICA PLAZA MUNDO	mar-20	abr-20	
26	FARMACIA ECONOMICA QUEZALTEPEQUE	mar-20	abr-20	
27	FARMACIA ECONOMICA SAN JACINTO	mar-20	abr-20	
28	FARMACIA GENESIS	mar-20		
29	FARMACIA LA MERCED	mar-20	abril y mayo2020	
30	FARMACIA LA SALUD	mar-20	abr-20	
31	FARMACIA LAS AMERICAS SANTA ANA 2	mar-20		
32	FARMACIA LAS AMERICAS SUCURSAL SAN VICENTE	mar-20	may-20	abr-20
33	FARMACIA SAN NICOLAS ANTIGUO CUSCATLAN	mar-20	abril y mayo2020	
34	FARMACIA SAN NICOLAS CARROUSEL	mar-20		
35	FARMACIA SAN NICOLAS METAPAN	mar-20		
36	FARMACIA SAN NICOLAS METROCENTRO SANTA ANA	mar-20		
37	FARMACIA SAN NICOLAS METROCENTRO SONSONATE	mar-20		
38	FARMACIA SAN NICOLAS SANTA TECLA	mar-20	complemento marzo2020	
39	FARMACIA SAN NICOLAS USULUTÁN	mar-20		
40	FARMACIA SANTA ELENA	mar-20		
41	FARMACIA SANTA ELENA SUCURSAL NRO. 1	mar-20		
42	FARMACIAS LAS AMERICAS SOYAPANGO	mar-20	abr-20	
43	CASELA, S.A. DE C.V.	abr-20		
44	FARMACIA BIENESTAR 1	abr-20		
45	FARMACIA CORAZON DE MARIA	abr-20		
46	FARMACIA CRISTAL	abr-20		
47	FARMACIA CRISTAL III	abr-20		
48	FARMACIA CRISTAL IV	abr-20		
49	FARMACIA CRISTAL VI	abr-20		
50	FARMACIA CRISTAL VII	abr-20		
51	FARMACIA CRISTAL VIII	abr-20		
52	FARMACIA CRISTAL XI	abr-20		
53	FARMACIA CRISTAL XII	abr-20		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

54	FARMACIA DE JESUS	abr-20	may-20	
55	FARMACIA DE JESUS- IZALCO	abr-20	may-20	
56	FARMACIA ECONOMICA AYUTUXTEPEQUE	abr-20		
57	FARMACIA ECONOMICA COJUTEPEQUE	abr-20		
58	FARMACIA ECONOMICA LA GARITA	abr-20		
59	FARMACIA ECONOMICA METROCENTRO SAN MIGUEL	abr-20		mar-20
60	FARMACIA ECONOMICA SANTA TECLA 2	abr-20		mar-20
61	FARMACIA EL BOTICARIO	abr-20		
62	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	abr-20	may-20	
63	FARMACIA GENESIS II	abr-20		
64	FARMACIA LA FE	abr-20		
65	FARMACIA LAS AMERICAS METROSUR	abr-20		
66	FARMACIA QUINSAN	abr-20		
67	FARMACIA SAN FERNANDO	abr-20		
68	FARMACIA SAN NICOLAS AGUILARES	abr-20		
69	FARMACIA SAN NICOLAS ALTAVISTA	abr-20		
70	FARMACIA SAN NICOLAS APOPA	abr-20	may-20	
71	FARMACIA SAN NICOLAS CARRETERA DE ORO	abr-20	may-20	
72	FARMACIA SAN NICOLAS CLUB DE LEONES	abr-20	mar-20	
73	FARMACIA SAN NICOLAS COJUTEPQUE	abr-20		
74	FARMACIA SAN NICOLAS LOURDES	abr-20		
75	FARMACIA SAN NICOLAS MEJICANOS	abr-20		
76	FARMACIA SAN NICOLAS PLAZA MUNDO II	abr-20	mar-20	
77	FARMACIA SAN NICOLAS SAN MARTIN	abr-20	complemento oct2019 y febrero2020	
78	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	abr-20	may-20	
79	FARMACIA SANTA LUCIA	abr-20	may-20	
80	FARMACIA SANTA MARIA	abr-20		
81	FARMACIA SANTA MARIA II	abr-20		
82	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	may-20		
83	FARMACIA MEDISALUD	may-20		
84	FARMACIA SAN FRANCISCO	may-20		
85	FARMACIAS AZUL	may-20		
86	FARMACIA ECONOMICA AHUACHAPAN 2		mar-20	
87	FARMACIA ECONOMICA EL COYOLITO		abr-20	
LABORATORIOS				
No.	PROVEEDOR	Último mes pagado	Quedan en proceso de pago	comentario
1	LABORATORIO CLÍNICO ORIÓN, SUCURSAL N° 1	dic-19		
2	LABORATORIO CLÍNICO ATMEDIC SUCURSAL N° 3	dic-19	enero y febrero2020	
3	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO GRIJALVA SUC. N° 4	ene-20		
4	GABINETE RADIOLOGICO MULTICLINICAS RADIOLOGICAS ESCALÓN	feb-20		
5	HOSPITAL CENTRO DE EMERGENCIAS	feb-20		
6	LABORATORIO CLÍNICO ATMEDIC SUCURSAL N° 4	feb-20	mar-20	
7	LABORATORIO CLÍNICO ATMEDIC SUCURSAL N° 5	feb-20		
8	LABORATORIO CLÍNICO ATMEDIC SUCURSAL N° 6	feb-20	mar-20	
9	LABORATORIO CLÍNICO DE ORIÓN	feb-20	marzo y abril2020	
10	LABORATORIO CLÍNICO ERLICH	feb-20	marzo y abril2020	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11	LABORATORIO CLÍNICO ERLICH SUCURSAL N° 2	feb-20	abril y mayo2020	mar-20
12	LABORATORIO CLÍNICO LABCLIZA	feb-20		
13	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO GRIJALVA SUCURSAL 6	feb-20		
14	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO GRIJALVA SUCURSAL N° 1	feb-20		
15	CENTRO MÉDICO DE ORIENTE	mar-20		
16	CLÍNICA DE DRA. ANA PATRICIA PERLA Y PERLA FUENTES-CENTRO DE ESTUDIOS NEUROFISIOLÓGICOS CEN	mar-20		
17	CLÍNICA DE IMAGENOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.	mar-20		
18	GABINETE RADIOLÓGICO CLÍNICA RADIOLÓGICA CASA DE SALUD	mar-20	abr-20	
19	GABINETE RADIOLÓGICO JORDÁN SUCURSAL ESCALÓN	mar-20	abril y mayo2020	
20	LABORATORIO CLÍNICO ASUNCIÓN	mar-20		
21	LABORATORIO CLÍNICO AT MEDIC	mar-20		
22	LABORATORIO CLÍNICO ATMEDIC SUCURSAL N° 1	mar-20		
23	LABORATORIO CLÍNICO BACTERIUM SUCURSAL N° 2	mar-20		
24	LABORATORIO CLÍNICO BIO-GÉNESIS	mar-20		
25	LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL	mar-20	abril y mayo2020	
26	LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL #1	mar-20	abr-20	
27	LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL SUC. # 3	mar-20	abril y mayo2020	
28	LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL SUC. 2	mar-20	abril y mayo2020	
29	LABORATORIO CLÍNICO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO LABCLIMED	mar-20	abril y mayo2020	
30	LABORATORIO CLÍNICO DE ESPECIALIDADES	mar-20		
31	LABORATORIO CLÍNICO DE ESPECIALIDADES (SUCURSAL 1)	mar-20		
32	LABORATORIO CLÍNICO DIAGNÓSTICO LA ESPERANZA	mar-20		
33	LABORATORIO CLÍNICO ERLICH SUCURSAL N° 3	mar-20	abril y mayo2020	
34	LABORATORIO CLÍNICO GUILLÉN	mar-20	abril y mayo2020	
35	LABORATORIO CLÍNICO JAWETZ	mar-20		
36	LABORATORIO CLÍNICO LABCOM	mar-20	abril y mayo2020	
37	LABORATORIO CLÍNICO LABCOM SUCURSAL N° 2	mar-20		
38	LABORATORIO CLÍNICO LANGERHANS	mar-20	abr-20	
39	LABORATORIO CLÍNICO PLAZA MÉDICA	mar-20		
40	LABORATORIO CLÍNICO VARLAB	mar-20		
41	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO FLORES SUC. N° 1	mar-20		
42	LABORATORIO DE PATOLOGÍA ASTARTE	mar-20		
43	LABORATORIO DE PATOLOGÍA GUTIERREZ	mar-20		
44	UNIDAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFÍA, UNIRAD	mar-20		
45	CLÍNICA MÉDICA NEUROLAB	abr-20	Complemento Febrero2020	
46	LABORATORIO CLÍNICO MARK	abr-20	may-20	
47	LABORATORIO CLÍNICO SERVI-MEDIC	abr-20		
48	LABORATORIO CLÍNICO STANDARD TEST	abr-20		
49	CLÍNICA RADIOLÓGICA DR. MENDOZA	may-20		
50	CLÍNICA RADIOLÓGICA SANTA ROSA		abril y mayo2020	
ODONTOLOGOS				
No.	PROVEEDOR	Último mes pagado	Quedan en proceso de pago	comentario
1	CELINA MARÍA MÁRQUEZ DE MÉNDEZ	dic-19		
2	HELEN ARGENTINA SERRANO TEXIN	dic-19		
3	LEONOR ROMANO MONTESINO DE MÁRQUEZ	dic-19		
4	HAZEL DEL CARMEN CORDÓN MATTÁ	ene-20	feb-20	
5	JOSEPH STEVE REALEGEÑO SANTOS	ene-20	feb-20	
6	DELMY VIOLETA GONZÁLEZ DE VALIENTE	ene-20		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7	JOSE ATILIO FIGUEROA FIGUEROA	ene-20		
8	MARÍA DEL TRÁNSITO HIDALGO SANDOVAL	feb-20	mar-20	
9	OSCAR SALVADOR RIVAS FLORES	feb-20	mar-20	
10	ANA ESTELA SANTOS DE DERAS	feb-20		
11	ANA GRACIELA DE LA ASUNCION BARRERA GARCIA	feb-20		
12	ANA MARÍA SORIANO DE TORRES	feb-20		
13	ANA MARINA CERNA GARCÍA	feb-20		
14	BERTA ALICIA VENTURA DE MELARA	feb-20		
15	CINDY YAMILETH TORRES RUÍZ	feb-20		
16	CLAUDIA MARGARITA MIRANDA OLIVA	feb-20		
17	DEISY AIDA MARTÍNEZ BAIRE	feb-20		
18	JENIFFER CAROLINA PINEDA NOLASCO	feb-20		
19	KARLA LIZBETH ESPINOZA DE BONILLA	feb-20		
20	KATIA GARDENIA ESMERALDA CORTÉZ PORTILLO	feb-20		
21	KENDY PATRICIA ALFARO DE DUKE	feb-20		
22	LORENA BEATRIZ GARCIA DE ROMERO	feb-20		
23	LUIS FERNANDO GRANADOS REGALADO	feb-20		
24	NORMA MARISOL PÉREZ DE QUINTANILLA	feb-20		
25	RHINA MELANY ESCALANTE DE HUEZO	feb-20		
26	SANDR ELIZABETH FLORES SÁNCHEZ	feb-20		
27	VIOLETA MARITZA MARTINEZ GENOVES	feb-20		
28	ADELA MARIA FAGIOLI DE MUÑOZ	mar-20		
29	ALDO WILBER VIDES TORRES	mar-20		
30	ALMA QUERUBINA GUILLÉN DE AREVALO	mar-20		
31	ALMA YAMILLETH DORATH ALVÁREZ	mar-20		
32	ANABELA DE LA PAZ OSORIO DE AMAYA	mar-20		
33	CECILIA ELIZABETH ERAZO DE FUENTES	mar-20		
34	CELIA ROXANA CANDRAY DE AMAYA	mar-20		
35	CRISTINA CORALIA MARTÍNEZ DE ORTÍZ	mar-20		
36	DAVID ENRIQUE LANDAVERDE ANZORA	mar-20		
37	DAYSI ROXANA PORTILLO MARTÍNEZ	mar-20		
38	DELMY DEL CARMEN AZCÚNAGA DE LÓPEZ	mar-20		
39	ELSY YOLANDA LOPEZ DE ZELADA	mar-20		
40	GEORGE ANTHONY VERNIER MILLA	mar-20		
41	GISELA PATRICIA HERNÁNDEZ DE RENDEROS	mar-20		
42	JACQUELINE MARLENY RODRÍGUEZ DE VERNIER	mar-20		
43	JERSON FRANCISCO RIVERA DELGADO	mar-20		
44	JOHNY HUMBERTO MARTÍNEZ SALMERÓN	mar-20		
45	JORGE LUIS MEDINA PORTILLO	mar-20		
46	JOSÉ ANTONIO FERRUFINO BATRES	mar-20		
47	JOSE ANTONIO MEJÍA FUENTES	mar-20		
48	JUAN MANUEL LÓPEZ ABARCA	mar-20		
49	MARIA CRISTINA ROQUE LIMA	mar-20		
50	MARTHA PATRICIA LOZANO DE MOLINA	mar-20		
51	MARVIN ANTONIO FLORES CUÉLLAR	mar-20		
52	NELSON ENRIQUE ORTÍZ JIMÉNEZ	mar-20		
53	NORA SILVIA PADILLA DE PERDOMO	mar-20		
54	NURIA NOEMY ESCOLERO BONILLA	mar-20		
55	OSCAR LEONEL FUENTES HERRERA	mar-20		
56	OSCAR RENÉ ASCENCIO ESPINAL	mar-20		
57	OSCAR RENÉ MINERO DOMÍNGUEZ	mar-20		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

58	PATRICIA ESMERALDA ZACAPA DE FIGUEROA	mar-20		
59	RAQUEL IRENA VILLEDA DE FUENTES	mar-20		
60	RICARDO ERNESTO GOMEZ LÓPEZ	mar-20		
61	RICARDO ERNESTO RIVERA MIRANDA	mar-20		
62	SANDRA CAROLINA ARANA DE SOTO	mar-20		
63	SILVIA LORENA PACHECO MARTÍNEZ	mar-20		
64	SILVIA PATRICIA ARRUE DE GUZMAN	mar-20		
65	YURY MASIEL AUXILIADORA AYALA DE VAQUERANO	mar-20		
MEDICOS ESPECIALISTAS				
No.	PROVEEDOR	Último mes pagado	Quedan en proceso de pago	comentario
1	FRANCISCO EDUARDO MIRANDA CARBALLO	oct-19		
2	MARTA ALICIA LARÍN LÓPEZ	oct-19		
3	FRANCISCO ALBERTO MORALES LOPEZ	nov-19		
4	CÉSAR ALEJANDRO VELÁSQUEZ CALLES	dic-19		
5	CLAUDIA BEATRIZ CRUZ AYALA	dic-19		
6	ERNESTO CÁCERES MOLINA	dic-19		
7	GERARDO ARTURO RIVERA RODAS	dic-19	enero-marzo2020	
8	HEIDI CAROLINA RODRIGUEZ ÁLVAREZ	dic-19		
9	JORGE ALEXANDER MERCADO LARA	dic-19	feb-20	ene-20
10	JOSÉ MANUEL PACHECO PAZ	dic-19		
11	MARIO HUMBERTO MINERVINI MARIN	dic-19		
12	ODINA ESCANY MÉNDEZ BONILLA	dic-19		
13	RAÚL ERNESTO RAMOS CRUZ	dic-19		
14	ROQUE ALEJANDRO BARAHONA JORGE	dic-19		
15	WALTER OSWALDO ALMENDAREZ JUAREZ	dic-19		
16	ANA LIDIA BENITEZ DE CRUZ	ene-20		
17	ANA LUZ CABALLERO SIBRIAN	ene-20		
18	ARISTIDES ANTONIO NUÑEZ CÁCERES	ene-20	feb-20	
19	BOLIVAR VOLTÉR LUICENTE AGUIRRE SANDOVAL	ene-20		
20	EVA MARIA ZOLANO DE MORALES	ene-20		
21	JORGE NELSON SANTOS PINEDA	ene-20	feb-20	
22	JUÁN BAUTISTA CABALLERO SIBRIÁN	ene-20		
23	JUAN FRANCISCO LAÍNEZ FLORES	ene-20		
24	LUIS ERNESTO CERRITOS ESPINOZA	ene-20		
25	MARLON IVÁN RIVERA NAVAS	ene-20		
26	MAYRA YANIRA PORTILLO DE TORRES	ene-20		
27	OSWALDO ERNESTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	ene-20		
28	ROCIO DE LOS ANGELES RIVERA DE HERNANDEZ	ene-20		
29	SONIA DEL CARMEN BONILLA LÓPEZ	ene-20		
30	TATIANA ELIZABETH VELARDE DE VICENTE	ene-20		
31	ADÁN VELÁSQUEZ LUPI	feb-20	mar-20	
32	ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ	feb-20		
33	ALFREDO CRUZ	feb-20		
34	ALMA CELINA ESCAMILLA DE DURÁN	feb-20		
35	ANGEL ROMEO HERNÁNDEZ RUBIO	feb-20		
36	ARMIDA DEL CÁRMEN CANIZALES AMAYA	feb-20		
37	BRENDA ROXANA ROSEMBROCK DE HERNANDEZ	feb-20		
38	CARLOS FRANCISCO MENÉNDEZ VELADO	feb-20		
39	CARLOS MARCEL MARTÍNEZ AGUILAR	feb-20		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

40	CARLOS RODOLFO GARCIA ZELAYA	feb-20		
41	CECILIA AÍDA CALDERON DE ARGUETA	feb-20		
42	CELIA MARLENY TREJO DE CRÚZ	feb-20	mar-20	
43	CLAUDIA MARÍA CASTELLANOS DE BARÁ	feb-20		
44	DAISY MARÍA GUARDADO DE ALFONSO	feb-20	marzo-mayo2020	
45	DUGLAS ELENILSON SOLÓRZANO CAMPOS	feb-20	mar-20	
46	DUNCAN BENJAMIN CUNZA ALFARO	feb-20		
47	EDWIN JOEL AMAYA SARAVIA	feb-20		
48	EMMA HAYDEE FLORES DE ESPINAL	feb-20		
49	HERBERT ARMANDO SALAZAR BARRIENTOS	feb-20		
50	IRSA IDALIA BARRERA DE LEIVA	feb-20		
51	JOSÉ MARÍA GARAY BERNAL	feb-20	julio y octubre2019	
52	JOSÉ ROBERTO DURÁN NAVARRO	feb-20		
53	LUIS ALONSO VÁSQUEZ LÓPEZ	feb-20		
54	LUIS ROBERTO YÁNEZ VENTURA	feb-20		
55	LUZ ANGELICA RIVAS DE AGUIRRE	feb-20		
56	MARÍA ELENA CASTELAR DE RAMOS	feb-20		
57	MARIO RIGOBERTO PORTILLO MIRANDA	feb-20		
58	MARTA PATRICIA RIVERA DE QUINTANILLA	feb-20		
59	MAYRA PATRICIA SÁNCHEZ PALACIOS	feb-20		
60	MYRIAM ELIZABETH MAYEN DE SAPRISSA	feb-20		
61	NESTOR GODOFREDO AYALA GOMEZ	feb-20		
62	NOE ALFREDO SURA MORAN	feb-20		
63	OMAR ANTONIO CALLEJAS SANDOVAL	feb-20	ene-20	
64	OSCAR ARMANDO MARTINEZ FUENTES	feb-20		
65	OSCAR FRANCISCO MARTINEZ LAZO	feb-20		
66	PEDRO ANTONIO FUENTES BRAN	feb-20	mar-20	
67	RUBEN EDUARDO AMAYA CONTRERAS	feb-20		
68	SANDRA MARIBEL URRUTIA DE ARANIVA	feb-20		
69	ULISES LOHENGRIN CASTRO GÓMEZ	feb-20		
70	WILLIAM EDGARDO RAMOS VEGA	feb-20	marzo -abril2020	
71	ALBA GUILLERMINA GARCÍA	mar-20		
72	ALCIRA JOHANNA DE MARIA URIAS DE MAYEN	mar-20	abr-20	
73	ALVARO RONALD ALFONSO OSORIO	mar-20		
74	ANA BELLY GUERRA DEL CID	mar-20		
75	CARLA SUSANA CALLEJAS DE GÓMEZ	mar-20		
76	CARLOS ARMANDO RUBIO MÁRQUEZ	mar-20	Abril y mayo2020	
77	CARLOS VICENTE OSEGUEDA VILLEGAS	mar-20		
78	CESAR ENRIQUE SURA MAGAÑA	mar-20		
79	CLAUDIA PATRICIA MORALES DE LUNA	mar-20		
80	DENNIS RENÉ FLORES CHÁVEZ	mar-20		
81	EDDA LEONOR VELASQUEZ DE CORTEZ	mar-20	abr-20	
82	EDGAR ARTURO PERDOMO FLORES	mar-20		
83	FLOR DE MARÍA ROMERO REYES	mar-20		
84	GUADALUPE HERNÁNDEZ RENDEROS	mar-20		
85	GUILLERMO ALCIDES REYES GÓMEZ	mar-20		
86	HILDA DORIS MERINO DE MENJIVAR	mar-20		
87	IRMA ISABEL GÓMEZ CHÁVEZ	mar-20		
88	ITALO ERNESTO MARTÍNEZ MUNGUÍA	mar-20		
89	JACOBO ISMAEL RIVERA SOLORZANO	mar-20		
90	JORGE SERGIO HASBÚN GUEVARAV	mar-20		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

91	JOSÉ ANTONIO RECINOS BOLAÑOS	mar-20		
92	JOSE EDGARDO FLORES FUENTES	mar-20		
93	KEYRI LILIBETH REYES DE ORTIZ	mar-20		
94	MARGARITA BEATRIZ YANEZ AMAYA	mar-20		
95	MARITZA GUADALUPE MELGAR DE GUARDADO	mar-20	may-20	abr-20
96	MARTA EVELYN MENA MARQUEZ	mar-20		
97	MARVIN JOSÉ MOLINA AVENDAÑO	mar-20		
98	NELSON ALEXANDER AQUINO AGUILAR	mar-20		
99	RAQUEL ESMERALDA CRUZ LÓPEZ	mar-20		
100	RENE HERNAN PARADA VASQUEZ	mar-20		
101	RONALD MANRIQUE FUNES LINARES	mar-20		
102	RUDDY MAURICIO RIVERA ALEMÁN	mar-20		
103	WALTER JAMES MORÁN MARTICORENA	mar-20		
104	WALTER LEONEL PORTILLO CUELLAR	mar-20		
105	ALDO ERICK FLORES HERNÁNDEZ	abr-20	may-20	
106	ASTRID KARINA LIZAMA DE HASBUN	abr-20	may-20	
107	CARLOS ERNESTO ARGUETA ACEVEDO	abr-20	may-20	
108	ESTER MARÍA LEÓN GUTIÉRREZ	abr-20	may-20	
109	FRANCISCO ARTURO ÁLVAREZ POLANCO	abr-20	may-20	
110	GLENDA MARÍA VILLALTA DE LÓPEZ	abr-20		
111	HECTOR ARISTIDES ORREGO CASTELLANOS	abr-20	may-20	
112	INGRID JEANNETTE CHAVARRÍA CRÚZ	abr-20	may-20	
113	IRMA MAYELA LEIVA GARCILAZO	abr-20	may-20	
114	IVY IVONNE GALDÁMEZ DE TORRES	abr-20	may-20	
115	LEILA MARINA ACEVEDO DE ARGUETA	abr-20	may-20	
116	LILIAN DEL CARMEN ORELLANA DE OSEGUEDA	abr-20		
117	LORENA JANET RAMIREZ DE HANDAL	abr-20	may-20	
118	LUIS ÁNGEL ZELAYA GARCÍA	abr-20	mayo y junio2020	
119	MARLON ALBERTO TORRES CABRERA	abr-20		
120	MARTA ELVIRA RUBIO ORREGO	abr-20	may-20	
121	PEDRO AMILCAR SERVELLON RODRÍGUEZ	abr-20		
122	SONIA DEL CÁRMEN SANTOS DE ALVARENGA	abr-20	may-20	
123	WILLIAM RICHARDSON PARADA MONTANO	abr-20	mayo-junio2020	
124	CARLOS ANTONIO ARAUJO GRIMALDI	may-20		
125	CARLOS IGNACIO CHICA MÉNDEZ	may-20		
126	CAROLINA JEANNETTE RECINOS BOLAÑOS	may-20		
127	JAIME SALVADOR CALDERÓN RIVERA	may-20		
128	LYA VERÓNICA SANDOVAL DE ÁLVAREZ	may-20		
129	MARIO ARNOLDO MONTOYA VILLACORTA	may-20		
130	HECTOR RODOLFO AYALA GOMEZ		marzo-abril2020	

Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto conforme a recomendación; el pleno aprobó por unanimidad de ocho votos favorables.

Finalizada la lectura del informe de seguimiento a encomienda del Consejo Directivo, conforme a los Acuerdos de los Sub Puntos 5.2 y 5.3 del Acta Nro. 055, presentado por Tesorería del ISBM, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de seguimiento a encomienda del Consejo Directivo, conforme a los Acuerdos de los Sub Puntos 5.2 y 5.3 del Acta Nro. 055,** presentado por Tesorería del ISBM.

- II. **Encomendar al Departamento de Tesorería,** analizar el informe presentado con la Comisión que estudiará las soluciones al retraso en los pagos a los proveedores, y presentar en el próximo informe semanal, un detalle sobre los motivos por los cuales existen retrasos y los montos adeudados; la información deberá ser presentada mediante un informe ejecutivo gerencial, que permita visualizar en forma rápida la información necesaria para la toma de decisiones (montos y razones del retraso, establecer un parámetro que podría ser normal y explicar los casos, por ejemplo diciembre 2019), así deberá involucrarse en la Comisión a los Administradores de Contrato, para verificar el cumplimiento contractual del proceso de pago.

En este estado se incorporó de forma virtual a eso de las ocho horas con veinte minutos, la Ingeniera **María Beatriz Cuenca Aguilar**, Primera Directora Suplente actuando en calidad de Propietaria en sustitución de la licenciada Carla Hananía de Varela - Ministra del MINEDUCYT y Primera Directora Propietaria, quien por motivos laborales no le fue posible asistir y a las ocho horas con veintiséis minutos se incorporó el **Doctor Hervin Jeovany Recinos Carias**, Director Suplente por el Ministerio de Salud.

Punto Cinco: Informes presentados por la Sub Dirección de Salud

De nuevo la Directora Presidenta informó al Directorio que se dará lectura a Informes presentados por la Sub Dirección de Salud.

Explicado lo anterior, se procedió a su lectura, al primer informe:

5.1 Informe en relación a la Administración y Despacho de Medicamentos Comprados en el Marco de la Emergencia, previa gestión de la Gerencia de Gestión de Abastecimiento de Medicamentos e Insumos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

que el Consejo Directivo, este solicitando informes semanales, finalizadas las participaciones se sometió a votación el Acuerdo del Punto; el pleno así lo aprobó por unanimidad de ocho votos favorables.

Finalizada la lectura del informe en relación a la Administración y Despacho de Medicamentos Comprados en el Marco de la Emergencia, previa gestión de la Gerencia de Gestión de Abastecimiento de Medicamentos e Insumos, presentado por la Sub Dirección de Salud previa gestión de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Devolver el informe en relación a la Administración y Despacho de Medicamentos Comprados en el Marco de la Emergencia**, presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, debido que la información presentada es escueta y remite a la información de los documentos anexos, los cuales no reúnen condiciones para la toma de decisiones.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, revisar la información presentada al Consejo Directivo a través de las Gerencias; ya que en este caso la información fue presentada por la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, sin el visto bueno de la Sub Dirección de Salud, por lo cual, deberá prepararse nueva información y presentar el informe a la Comisión de Servicios de Salud de la próxima semana y posteriormente al Consejo Directivo, debiendo incluir alternativas para resolver los problemas de desabastecimiento de medicamentos, comenzando con el abastecimiento del medicamento Levotiroxina.

5.2 Informe de insumos de bioseguridad existentes, versus la necesidad de compra para continuar dando cobertura a las medidas sanitarias implementadas por el ISBM, con proyección a diciembre 2020.

Se procedió a dar lectura al segundo informe, que literalmente establece:

ANTECEDENTES:

Atendiendo encomiendas del Consejo Directivo en Sesión Ordinaria No. 55, de fecha 2 de julio de 2020, para presentar informe sobre:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto 10.1:

- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, presentar un estudio en relación a la entrega de un segundo kit, valorando como prioridad los pacientes con enfermedades crónicas.

Punto 13.5:

- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, analizar el informe presentado, versus las proyecciones de insumos presentados al momento de gestionar las compras según las cuales se tendría cobertura hasta el mes diciembre de 2020; realizar los procesos de compras que sean necesarios y presentar informe de seguimiento sobre la compra de mascarillas descartables que fue encomendada a la Sub Dirección de Salud, en sesiones anteriores, debiendo analizar la posibilidad de implementar mascarillas de tela para usuarios en caso que se valore una segunda entrega según encomienda del punto 10.1 romano ii de esta acta, o personal del instituto según su nivel de exposición.

INTRODUCCIÓN:

Debido a la actual situación por la Pandemia de COVID-19, y en seguimiento a la recomendación técnica presentada en fecha 27 de mayo 2020 ante este Consejo Directivo, para realizar un proceso para la adquisición de 600,000 mil mascarillas quirúrgicas para ampliar la entrega de kit a la población usuaria del Programa de Salud del ISBM, se procedió a elaborar un proyecto de especificaciones técnicas para la adquisición de las mismas. Sin embargo, tomando en cuenta que existe la necesidad de adquirir otros insumos de bioseguridad, se realizó un análisis de existencias en bodega, con el tiempo probable de duración, para determinar las cantidades de insumos que sería conveniente adquirir, con los cuales se estima que la proyección de cobertura sería hasta para diciembre del año en curso. Dentro de estos, se han incorporado las necesidades que se tienen para los Centros Oncológicos.

ANÁLISIS DE EXISTENCIAS DE INSUMOS:

A continuación, se presenta un detalle de los insumos de bioseguridad, de los cuales se ha considerado la necesidad de compra, y de las existencias con las que actualmente se cuenta en bodega, con proyección para su consumo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EXISTENTE	MES PROYECTADO PARA DAR COBERTURA
1	MASCARILLA QUIRÚRGICA	500,000	Diciembre/2020
2	MASCARILLA DESCARTABLE N95	32,241	Octubre/2020
3	GABACHAS HOSPITALARIAS DESECHABLES	6,192	Agosto/2020
4	GORROS CON AJUSTE ELASTICO	2,000	Octubre/2020
5	LENTES	27	Julio/2020
6	CARETAS DE PROTECCION REUTILIZABLES	396	Agosto/2020
7	TRAJES DE PROTECCIÓN NIVEL 3	126	Septiembre/2020
8	ZAPATERAS DESCARTALES (PARES)	36,500	Noviembre/2020
9	FRASCOS DE ALCOHOL GEL DE 500 ML	5,388	Julio/2020

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NECESIDAD DE COMPRA DE INSUMOS:

En vista de lo anterior y considerando las necesidades actuales dado el comportamiento que va teniendo la Pandemia por COVID-19, se ha determinado que lo más conveniente sería proceder a la adquisición de insumos de bioseguridad, para cubrir el uso institucional hasta el mes de diciembre 2020. Así como, la entrega de un segundo Kit para los pacientes con enfermedades crónicas. Por lo que se tiene a bien, preparar un solo proceso de licitación, en el cual se incluirán los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	MASCARILLA QUIRÚRGICA	600,000
2	MASCARILLA DESCARTABLE N95**	40,000
3	GABACHAS HOSPITALARIAS DESECHABLES	40,000
4	GORROS CON AJUSTE ELASTICO**	40,000
5	LENTES	700
6	CARETAS DE PROTECCION REUTILIZABLES	600
7	ZAPATERAS DESCARTALES (PARES)	40,000
8	FRASCOS DE ALCOHOL GEL DE 500 ML	20,000
9	TRAJES DE PROTECCIÓN NIVEL 3*	300
10	GUANTES DE NITRILO*	350 Cajas (de 100 unidades) Diferentes tallas.
11	BOTAS DE HULE (pares de diferentes tallas) *	125
12	CARETAS DE PROTECCIÓN FACIAL ACRILICA*	23
* Insumos para Centros Odontológicos		
** Incluye para consumo de los Centros Odontológicos.		

Es importante mencionar que dentro de este proceso se ha incorporado la compra de botas de hule, para ser entregadas al personal de los Centros Odontológicos, y también al personal que se encuentra en el área de infecciones respiratorias de los diferentes Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

ANÁLISIS PARA ENTREGA DE SEGUNDO KIT:

También se encomendó a esta Sub Dirección, realizar un análisis para una probable entrega de un segundo Kit, debiendo priorizarse para los pacientes crónicos, por lo que, para hacer este estudio, se analizó por departamento la población con patologías crónicas, tomando fundamentalmente a pacientes con enfermedades tales como: Hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad renal, enfermedad de la glándula tiroides, pacientes hematológicos, y otras enfermedades crónicas no comunes que se encuentran recibiendo tratamiento crónico, a nivel hospitalario y ambulatorio. (Ver anexo).

La distribución de este tipo de pacientes, que se ha revisado por cada departamento, suman un total de 19,196. Aclarando que a partir de esta fecha pueden aparecer otros casos con enfermedades crónicas, por lo que se ha proyectado una cantidad de 20,000 pacientes crónicos como máximo para realizar una segunda entrega de Kits en este año.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Para el resto de pacientes en condiciones de salud normal, se considera que en este momento el presupuesto con que cuenta esta Sub Dirección, no alcanza para cubrir la entrega de un segundo Kit, por lo que se ha priorizado la distribución solo para los pacientes con enfermedades crónicas.

Debido a esta necesidad, de incorporar otros insumos de bioseguridad en el proceso de licitación, el cual inicialmente se había destinado para la compra de mascarillas quirúrgicas, actualmente se está trabajando en la ampliación de las especificaciones técnicas de cada ítem, así como en los requisitos sanitarios que deben cumplir los potenciales ofertantes, a fin de cumplir con lo establecido por los entes reguladores de nuestro país para la distribución y venta de los mismos.

Para este proceso de compra, se cuenta con un monto disponible de US\$900,000.00 dólares, los cuales están reservados en el Presupuesto de Salud.

En cuanto al análisis solicitado a esta Sub Dirección, sobre implementar el uso de mascarillas de tela para usuarios, es de nuestra opinión, que esto no es factible, dado que existen escasas pruebas de su eficacia, y adicionalmente, la Organización Mundial de la Salud no recomienda su uso generalizado como medida de control de COVID-19, dado que las cubiertas de tela para la cara no constituyen un equipo de protección personal, como las mascarillas N95 o mascarillas quirúrgicas.

CONCLUSIÓN:

Después de haber realizado el análisis de las existencias con proyección de consumo, se concluye que es necesario realizar una compra de insumos de bioseguridad, con la cual se proyecta cobertura de uso institucional hasta para el mes de diciembre de 2020. Así como también la segunda entrega de los Kits para los pacientes con enfermedades crónicas. "*****"

Acto seguido la Directora Presidenta, comentó que, para poder tomar opinión del punto, es preciso tener a la vista el informe de la Unidad de Auditoria Interna, posteriormente, abrió el debate manifestando el pleno estar conformes con la recomendación planteada por la Presidencia, por lo cual sometió a votación el Acuerdo del Punto; el pleno así lo aprobó por unanimidad de ocho votos favorables.

Finalizada la lectura del informe de insumos de bioseguridad existentes, versus la necesidad de compra para continuar dando cobertura a las medidas sanitarias implementadas por el ISBM, con proyección a diciembre 2020, presentado por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y conocido el informe de insumos de bioseguridad existentes, versus la necesidad de compra para continuar dando cobertura a las medidas sanitarias implementadas por el ISBM, con proyección a diciembre 2020,** presentado por la Sub Dirección de Salud.
- II. **Remitir el informe en mención a la Unidad de Auditoria Interna,** para que sea considerado en el estudio especial, que se ha encomendado en relación a los insumos de bioseguridad según los Acuerdos tomados en el Acta Nro. 055.

5.3 Informe en relación a la liberación del medicamento AMITRIPTILINA y las existencias verificadas en el Botiquín de Usulután al día 01 de julio de 2020, donde se tenían 11,907 tabletas, existencias que no fueron consideradas al recomendar la liberación de dicho medicamento.

Se procedió a dar lectura al tercer informe, que literalmente establece:

ANTECEDENTES:

Atendiendo solicitud del Consejo Directivo, en la sesión ordinaria No.055, de fecha 2 de julio de 2020, en el punto 8.2 Plan o cronograma de compra para los medicamentos declarados desiertos e informe sobre abastecimiento de los botiquines magisteriales a la fecha y proyectado hasta septiembre 2020,

III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, presentar en la próxima sesión de Consejo Directivo, presentar informe en relación a la liberación del medicamento AMITRIPTILINA y las existencias verificadas en el Botiquín de Usulután el día 01 de julio de 2020, donde se tenían 11,907 tabletas, existencias que no fueron consideradas al recomendar la liberación de dicho medicamento; debiendo deducir la responsabilidad correspondiente e informar sobre la aplicación de Reglamento Interno de Trabajo, en caso que resulte aplicable.

El proveedor a quien se le adjudicó es Grupo ADYSA S.A de C.V., a quien se le adjudicaron 13 medicamentos en la CONTRATACION DIRECTA Nro. 009/2020-ISBM.

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	CANTIDAD 50% (1er entrega)	FECHA DE RECEPCIÓN	CANTIDAD RECIBIDA 1ER ENTREGA	% DE RECEPCIÓN DE 1ER ENTREGA
12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	335,970	167985	25/05/2020	167,985	100%

La orden de inicio se le envió el día 7 de mayo de 2020, y la orden de pedido tenía como fecha límite para la entrega el 1 de junio de 2020, presentándose el día 24 de junio 2020 sin previa programación a la bodega a realizar la entrega de Amitriptilina (anexo factura). Como la liberación se trabajó el día 22 de junio 2020 para pasar a comisión el día 24 de junio en la cual se solicitó informe de que farmacias habían ofertado a menor costo los medicamentos de la liberación para poder adquirirlos a un solo proveedor en vez de liberárselos a todos, para la reunión que se realizó el día 26 de junio y en la cual se solicitaron más datos para ser presentados el día 29 de junio, fecha en la cual se aprobó la liberación.

Asimismo, se informa que en la misma fecha que se recibió el medicamento se procesaron los traslados de bodega a todo el país, de acuerdo al siguiente detalle:

Botiquín Origen	Botiquín Destino	Código Medicamento	Nombre Medicamento	Composición	Numero Documento	Fecha
ISBM	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE AHUACHAPAN	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	T-23905	24/06/2020
ISBM	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE APOPA	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	T-23906	24/06/2020
ISBM	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE ANAMOROS	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	T-23907	24/06/2020
ISBM	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE CIUDAD ARCE	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	T-23908	24/06/2020
ISBM	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN RAFAEL DE ORIENTE	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	T-23909	24/06/2020
ISBM	BOTIQUIN MAGISTERIAL OFICINAS CENTRALES	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	T-23910	24/06/2020
ISBM	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE CIUDAD BARRIOS	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	T-23911	24/06/2020
ISBM	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE CHALATENANGO	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	T-23912	24/06/2020
ISBM	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	T-23913	24/06/2020
ISBM	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE EL COYOLITO	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	T-23914	24/06/2020
ISBM	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	T-23915	24/06/2020
ISBM	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE ILOBASCO	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	T-23916	24/06/2020

Quedando únicamente el envío de los traslados de acuerdo a disposición de motoristas a todos los botiquines del país, haciendo ver que la disponibilidad de motoristas está escasa; por otro lado, la liberación se trabajó el día 22 de junio de 2020 para ser presentada en la comisión de contractuales el día 24 de junio 2020; como se hacen proyectadas para el mes siguiente, la cual no fue aprobado sino hasta el día 29 de junio de 2020.

Al día 22 de junio el disponible eran 12 tabletas y el proveedor a esa fecha no daba seguridad de cuándo podría entregar; razón por la que se liberó para garantizar la cobertura a los usuarios y al ingresar el producto se realizaron las transferencias del producto físico a los diferentes botiquines.

No obstante, cuando se nos notificó la liberación por parte de la GACI, Dr. ##### envía correo con las indicaciones siguientes:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

De: #####

Enviado el: lunes, 29 de junio de 2020 04:48 p.m.

Para: Botiquines Magisteriales; Médicos Regentes; #####; #####; #####; #####; #####

Asunto: RV: LIBERACION DE MEDICAMENTOS DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2020

Buenas tardes envió liberación:

POR ESTE MEDIO SE ENVÍA LIBERACION INICIAL PARA EL MES DE JULIO DE **2020**:

FAVOR COLABORAR CON EL BUEN MANEJO DEL INVENTARIO DE MEDICAMENTOS EN LOS ASPECTOS SIGUIENTES:

- 1- Revisar cada apartado, Favor tomar nota para **orientar bien a los usuarios**.
- 2- **AGOTAR LAS EXISTENCIAS** DISPONIBLES EN LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES EN SU TOTALIDAD Y DE SER POSIBLE SOLICITAR TRASLADO PARA AGOTAR EL DISPONIBLE EN SU ZONA; ANTES DE REFERIR EL DESPACHO A FARMACIA.
- 3- **AGOTAR LAS EXISTENCIAS** DISPONIBLES EN LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES EN SU TOTALIDAD Y DE SER POSIBLE AYUDAR A AGOTAR EL DISPONIBLE GENERAL; ANTES DE REFERIR EL DESPACHO A FARMACIA.
- 4- Se les solicita apoyar con el **Abastecimiento de los medicamentos a las zonas no liberadas** (según corresponda). (PARA AGOTAR EXISTENCIAS GENERALES); y así poderles liberar también a esas zonas.
- 5- También se les recuerda que tenemos la obligación de **agotar las existencias Disponibles en sus Botiquines de los medicamentos que contamos aun con existencias mínimas(PASTILLEROS) Realizando despachos parciales(En casos de recortes de días de tx), o **DESPACHOS TOTALES**(En casos de contar con existencias para realizar 1 o más despachos completos) **con la finalidad que no se les vayan a quedar vencidos**, luego de agotar la existencia de los medicamentos disponibles en los botiquines a nivel general se deberá orientar a los usuarios según liberación en que farmacia podrán retirar los medicamentos así como también **en caso de tener dos o más lotes de un mismo medicamento despachar primero el que tiene menor vencimiento** y reportar con **3 meses de anticipación los medicamentos próximos vencer** (bajo su responsabilidad en sus botiquines); siempre con la finalidad de trasladarlos oportunamente y asegurarnos de su despacho previo para evitar vencidos.**
- 6- Ingresar y Reportar los ingresos de los medicamentos en sus botiquines el mismo día de su recepción; para el seguimiento posterior y suspensión de los mismos.
- 7- Se realizarán suspensiones conforme vayan ingresando otros procesos de compra.

En el cual se hace énfasis entre otros aspectos que se deben consultar y agotar existencias disponibles en Botiquines Magisteriales antes de direccionar al usuario a una farmacia, así mismo que se realizarán suspensiones conforme vayan ingresando medicamentos de procesos pendientes como el caso de la Amitriptilina, u otros.

Una vez se aseguró que el medicamento estaba dispuesto en los botiquines, se procedió a realizar la respectiva suspensión del medicamento en farmacias, para efecto de asegurar la *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

cobertura del producto, llevándose a cabo dicha suspensión en fecha 2 de julio de 2020.”

Acto seguido la Directora Presidenta, abrió el debate manifestando que las personas que recomiendan las liberaciones, deben presentar la información actualizada, lo informado es una negligencia terrible, se libera medicamentos existiendo una compara ingresada, aunque el informe trata de justificar, pero debe aplicarse el RIT, por proponer una liberación sin revisar detalladamente, se consultó con el licenciado #####, Gerente GACI, y este manifestó que el único código cuya liberación se suspendió fue el reportado en la vista de su persona, por lo que, se giraron instrucciones al Sub Director de Salud, para que de atención al ingreso de los medicamentos y seguimiento a la suspensión de las liberaciones, el pleno manifestó estar de acuerdo con la recomendación de la Presidencia por lo cual sometió a votación el Acuerdo del Punto; el pleno así lo aprobó por unanimidad de ocho votos favorables.

Finalizada la lectura del informe en relación a la liberación del medicamento AMITRIPTILINA y las existencias verificadas en el Botiquín de Usulután al día 01 de julio de 2020, donde se tenían 11,907 tabletas, existencias que no fueron consideradas al recomendar la liberación de dicho medicamento, presentado por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y conocido el informe en relación a la liberación del medicamento AMITRIPTILINA y las existencias verificadas en el Botiquín de Usulután al día 01 de julio de 2020, donde se tenían 11,907 tabletas, existencias que no fueron consideradas al recomendar la liberación de dicho medicamento,** presentado por la Sub Dirección de Salud, en el cual se menciona que existieron tres oportunidades para poder revisar y actualizar la información de las existencias previo a la liberación.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud** garantizar que la información que se presente para liberaciones, corresponda al corte del día previo a la Comisión Técnica de Cumplimientos Contractuales en la que se presentará, y aplicar Reglamento Interno de Trabajo al personal responsable de la información, quien debió mostrar diligencia en el desempeño de sus labores.

Punto Seis: Informe de seguimientos a los acuerdos de Consejo Directivo, de las Actas 53 y 55 respectivamente y Acuerdos de la Comisión de Servicios de Salud realizada en fecha de martes 30 de junio de 2020, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

Acto seguido la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a informe presentado por la Gerencia Técnica Administrativa De Servicios De Salud, en relación a Informe de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

seguimientos a los acuerdos de Consejo Directivo, de las Actas 53 y 55 respectivamente y Acuerdos de la Comisión de Servicios de Salud realizada en fecha de martes 30 de junio de 2020, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

~~~~~

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

Por medio de la presente, se envía el Informe por parte de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, para dar respuesta a Encomiendas de Acuerdos del Consejo Directivo en el acta número 53 y 55, donde se desarrolla lo siguiente:

- CUMPLIMIENTO A ACUERDOS DE ACTA NÚMERO 53 POR PARTE DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD:

ACTA NÚMERO 53:

PUNTO 7.3 PLAN DE ENTREGA DOMICILIAR DE MEDICAMENTOS, LA ENTREGA SIMULTÁNEA DE MEDICAMENTOS DEL GRUPO B, QUE SE ENCUENTRAN LIBERADOS O MEDICAMENTOS DEL GRUPO A.

ACUERDOS:

- I DAR POR PRESENTADO EL INFORME PRESENTADO.
- II ENCOMENDAR A LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, A TRAVÉS DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE HORARIOS DE FARMACIAS, PARTICULARMENTE EN RELACIÓN A LAS FARMACIAS UBICADAS EN EL PUERTO DE LA LIBERTAD Y SANTA TECLA (FARMACIA AZÚL), DEBIDO A QUE DURANTE LA REVISIÓN DEL INFORME, ALGUNOS DIRECTORES INFORMARON QUE LAS FARMACIAS CIERRAN A LAS 4:00 P.M., IMPIDIENDO EL ACCESO A LOS MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS QUE SON ATENDIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES AL FINALIZAR LA TARDE.

**RESPUESTA:**

Por medio de la presente, se envía Informe de Administrador de Contrato sobre la encomienda de Consejo Directivo:

(Licda. ##### y Lic. #####, Supervisores y Administradores de Contrato de Farmacias Proveedores Privados del ISBM, de fecha 30 de junio de 2020).

**Que manifiesta lo siguiente:**

**SEGUIMIENTO AL HORARIO DE CIERRE DE FARMACIA EL BOTICARIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD EN VIRTUD DEL CONTRATO Nro. FP-008/2020-ISBM:**

Con respecto al proveedor **DISTRIBUIDORA ALQUIMIA S.A de C.V.- FARMACIA EL BOTICARIO**, en el Departamento y Municipio de la Libertad (Zona Puerto de la Libertad), en relación al contrato suscrito con el ISBM, Nro. FP-008/2020-ISBM, derivado de la Licitación Pública Nro. 002/2020-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2020” y en seguimiento a encomienda realizada a través del acta Nro. 053 correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 25 de Junio del 2020 en cuanto al Cumplimiento del horario de farmacias. La que literalmente dice: ACUERDO II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de los administradores de contratos, dar seguimiento al cumplimiento del horario de farmacia, particularmente en relación a las farmacias ubicadas en el Puerto de La Libertad y Santa Tecla (Farmacia Azul), debido a que durante la revisión del informe, algunos directores informaron que las farmacias cierran a las 4:00 p.m.; impidiendo el acceso a los medicamentos para los usuarios que son atendidos en los establecimientos institucionales al finalizar la tarde.

En este sentido dándole cumplimiento a lo encomendado se envió correo electrónico a FARMACIA EL BOTICARIO del Puerto de La Libertad en mi calidad de Supervisora de dicha farmacia en fecha 29/06/2020 12:54 p.m.; se realizó de esta manera ya que me encuentro en Cuarentena Domiciliar, en dicho correo se detalló lo siguiente:

“Algunos Directores del Consejo Directivo del ISBM; Han manifestado que la Farmacia El Boticario del Puerto de la Libertad cierra a las 4:00 p.m. impidiendo el acceso a los medicamentos para los usuarios que son atendidos en los establecimientos institucionales al finalizar la tarde.

En seguimiento a la anterior aseveración se solicita se aclare dicha situación; ya que la farmacia está contratada bajo el horario de: lunes a sábado de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. sin cerrar al mediodía.

Recordando que, **dentro de los Incumplimientos Técnicos, se detalla:** “Por no cumplir adecuadamente en los días de atención y horario comprometidos en el contrato y otros documentos contractuales”.

La aclaración puede ser enviada a través de este mismo medio este mismo día”.

En respuesta a los señalamientos el Señor: #####, representante legal de **DISTRIBUIDORA ALQUIMIA, S.A. de C.V.**, propietaria de **FARMACIA EL BOTICARIO** envió carta vía correo el mismo día manifestando:

“Luego de realizar la investigación pertinente nos gustaría proporcionar algunos antecedentes importantes a nuestra situación;

1) es de interés y conocimiento general la actual pandemia COVID-19 y como la misma ha golpeado y sigue golpeando a todos los municipios de nuestro país por igual; la misma requiere como medida de prevención y contención el distanciamiento social por parte de la población el cual fue requerido por el gobierno como medida obligatoria sin embargo este mismo no fue cumplido por la población en el Puerto de La Libertad lo cual fue de conocimiento del Sr. Nayib Bukele, Presidente de la Republica, y en fecha Abril 17 ordenó un cordón sanitario de 48 horas el cual involucraba el cierre temporal de todos los negocios sin importar estos estuvieran contemplados entre las excepciones de comercio y movilización; el mismo provocó la necesidad de cerrar por dos días la farmacia no pudiendo atender a los usuarios.

2) Posteriormente a este hecho, el órgano ejecutivo concedió de manera pública autoridad a las alcaldías municipales para decretar condiciones propias de cuarentena; situación ante la cual la Alcaldía del Puerto de La Libertad (ver Anexo) decretó sus propias medidas de cuarentena entre las que figuran las siguientes directamente relacionadas a nuestra farmacia:

- ACUERDO CINCO: La Calle Gerardo Barrios (en donde se encuentra la farmacia) y Primera Calle Poniente permanecerán cerradas para el tráfico de vehículos y será únicamente para tránsito de peatones de las siete a las catorce horas.

El cual fue declarado por ocho días prorrogables y permanece vigente a la fecha.

3) Luego se declaró cuarenta estricta lo que conllevó al paro del transporte colectivo, taxis y debido a la no circulación de motonetas como otros municipios se procedió negociar con transporte particular (al tener únicamente dos personas como dependientes) el cual es limitado y no exclusivo al tener que prestar servicios a otros comercios, algunos más grandes.

4) Finalmente, las tormentas las cuales afectaron gravemente a la zona costera y generaron inundaciones importantes siendo nuestro personal de playa Conchalío y vivir directamente frente al mar estuvieron en alerta de ser evacuados experimentando inundaciones en las calles y algunos inicios dentro de sus casas; adjunto a lo anterior el puente fue deshabilitado por el CAM por horas e incluso un día completo debido a riesgo de colapso/inundación.

5) Contagio de COVID-19; recientemente uno de nuestros dos dependientes de farmacia manifestó síntomas de COVID-19 en su casa y fue incapacitado inmediatamente para salvaguardar su vida, de un posible contagio a nuestro otro dependiente (aclarando que ambos tienen y usan todo el equipo de protección personal el cual incluye lentes, guantes, mascarillas, caretas y libre uso de alcohol, alcohol gel y amonio para la constante desinfección) y usuarios del ISBM.

Expuesto lo anterior, manifestamos que hemos enfrentado dificultades fuera de nuestro control frente a la pandemia y las lluvias siempre procurando servir al ISBM y sus usuarios de la mejor manera, pagando transporte privado a nuestro personal, proporcionando todo el equipo y lineamientos exigidos por la DNM y en el horario contratado e incluso extendido cuando se ha podido pero es muy posible que debido a 1) un retraso en el transporte, o que este no pudiera llevar a su domicilio a nuestros compañeros a la hora convenida debido al no ser exclusivo y lastimosamente el transporte dar prioridad a personal de supermercado u otras empresas más grandes; 2) durante el tiempo de lluvias y el cierre del puente o riesgo de inundación de nuestros compañeros y su seguridad; 3) las medidas impuestos por la Alcaldía de La Libertad o 4) alguna causa de fuerza mayor ó emergencia de nuestro único dependiente un usuario llegará y encontrará cerrado antes de lo contratado.

Reconocemos nuestra responsabilidad en este caso, pero reiteramos que han sido causas fortuitas de fuerza mayor y que es nuestro principal interés servir a su institución de manera eficiente siendo nuestra farmacia la primera afectada al cerrar antes y no poder despachar a gente particular y recetas ISBM. Rogamos su comprensión expresando nuestras más sinceras disculpas por los inconvenientes que pudieron generarse por esta situación. “(Se adjunta nota)

Y como complemento la **FARMACIA EL BOTICARIO envía en fecha: 30 de Junio de 2020 por correo electrónico lo siguiente** “Por medio de la presente y como complemento en respuesta en relación a la anomalía de horario de cierre; manifestamos que estamos en toda la disposición de recibir una o más visitas para la verificación del cumplimiento del horario contratado por cualquier inspector o personal delegado del ISBM ya que reiteramos que el hecho reportado fue un caso fortuito y que en lo normal se le da cumplimiento al horario contratado: Lunes a Sábado de 08:00 am a 05:30 pm sin cerrar al mediodía por lo que lo sometemos a su verificación “. (Se adjunta)

Por todo lo anterior y de acuerdo al compromiso expresado por la Farmacia que se está cumpliendo el horario contratado, se da por recibido la aclaración de la farmacia ya que acepta que pudo haberse dado por la situación irregular que atraviesa el país a razón de la Pandemia que se mantiene en la actualidad.

En mi condición de Supervisora se realizará un monitoreo vía telefónica en el horario de apertura como en el horario de cierre y a razón de encontrarme en Cuarentena Domiciliar, se me hace

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

imposible verificar lo mencionado por la farmacia por lo que recomiendo que se realice una verificación in situ por autoridades del ISBM que estén más cercanas a las FARMACIA EL BOTICARIO (Podría ser alguien del Consultorio Magisterial) y que puedan constatar lo detallado por escrito.

Así mi informe ante la solicitud de seguimiento en cuanto al horario de cierre de FARMACIA EL BOTICARIO Del Puerto de la Libertad.

Atentamente; (Licda. #####).

**ASUNTO: SEGUIMIENTO AL HORARIO DE CIERRE DE FARMACIAS AZUL, SANTA TECLA, LA LIBERTAD EN VIRTUD DEL CONTRATO Nro. FP- 019/2020-ISBM.**

Con respecto al proveedor Sra. María Rosaura Callejas Rodríguez, propietaria de **FARMACIAS AZUL**, del municipio de **Santa Tecla**, en el Departamento **La Libertad**, en relación al contrato suscrito con el ISBM, **Nro. FP 019/2020-ISBM de la Licitación Pública No. 002/2020-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2020.** y en seguimiento a encomienda realizada a través del acta Nro. 053 correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 25 de junio del 2020 en cuanto al Cumplimiento del horario de farmacias. La que literalmente dice: ACUERDO II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de los administradores de contratos, dar seguimiento al cumplimiento del horario de farmacia, particularmente en relación a las farmacias ubicadas en el Puerto de La Libertad y Santa Tecla (Farmacia Azul), debido a que durante la Revisión del informe, algunos directores informaron que las farmacias cierran a las 4:00 p.m.; impidiendo el acceso a los medicamentos para los usuarios que son atendidos en los establecimientos institucionales al finalizar la tarde.

En este sentido cumplimiento a lo encomendado se envió correo electrónico a **FARMACIAS AZUL** ubicada en el municipio de **Santa Tecla**, departamento de **La Libertad** en mi calidad de Supervisor de dicha farmacia en fecha 29/06/2020 7:11p.m.; en dicho correo se detalló lo siguiente: “Algunos Directores del Consejo Directivo del ISBM; Han manifestado que la Farmacias Azul, Municipio de Santa Tecla, La Libertad cierra a las 4:00 p.m. impidiendo el acceso a los medicamentos para los usuarios que son atendidos en los establecimientos institucionales al finalizar la tarde. En seguimiento a la anterior aseveración se solicita se aclare dicha situación; ya que la farmacia está contratada bajo el horario de: lunes a sábado de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. sin cerrar al mediodía.

**Recordando que, dentro de los Incumplimientos Técnicos, se detalla:** “Por no cumplir adecuadamente en los días de atención y horario comprometidos en el contrato y otros documentos contractuales”. La aclaración puede ser enviada a través de este mismo medio este mismo día”.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

En respuesta a los señalamientos la propietaria de Farmacias Azul, señora María Rosaura Callejas Rodríguez, manifiesta lo siguiente:

**Le informamos que se tuvieron algunos inconvenientes debido a:**

1. Emergencia Nacional por COVID-19. El cual inicio en MARZO del 2020, esta emergencia no solo afecta la salud de las personas, sino que también diferentes áreas de la economía del país, como lo es el transporte público, restricciones en paso peatonal o cambio dirección de calles o pasos vehiculares.

2. TORMENTA TROPICAL AMANDA, desconcertó también a nuestro país en días anteriores afectando grandemente el paso vehicular y peatonal en diferentes municipios del país, ya sea por derrumbes o inundaciones de calles o avenidas, incluido el departamento de La Libertad, Santa Tecla.

3. CONTROLES VEHICULARES Y PEATONALES (PNC) gracias a la excelente acción del gobierno, se llevó a cabo exhaustivos controles vehiculares y peatonales para frenar el paso de vehículos con personas no autorizadas para el transito durante la EMERGENCIA COVID-19, el cual se concentró en los departamentos de San Salvador, La Libertad.

4. Restricciones en plataformas UBER o similares, el cual ya no permitían su servicio.

A pesar de inconvenientes presentados hemos gestionado todas las acciones necesarias para poder brindar nuestro servicio con **INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL** de la siguiente manera:

- Aun con dificultades por la emergencia COVID-19 y Tormenta Amanda, o caso fortuito nos hemos apegado a el horario contratado.
- Iniciamos con la responsabilidad del traslado de personal de su vivienda hacia la farmacia con la plataforma UBER, que luego fue restringida, por lo cual se contrató una persona para el traslado del personal con ese único fin.
- Hemos realizado gestiones de logística en el abastecimiento de medicamentos para brindar un mejor servicio y poder suplir los medicamentos que han sido indicados.
- Hemos agotado monto asignado para el despacho de medicamentos por mes antes que este haya finalizarlo.
- Siempre se ha cumplido con la orientación al usuario para el retiro de su medicamento ya sea que tengamos monto o no, verificando a su vez el nivel de uso de los medicamentos por si existen inconvenientes pueden ser corregidos oportunamente, dado que la farmacia está a pocos metros del Policlínico Magisterial de ISBM Santa Tecla.
- Sobre todo, atendemos a nuestros usuarios con calidad, calidez, empatía y el Respeto que merecen. Solicitamos a bien su comprensión y externamos nuestras más sinceras disculpas si hemos generado descontento a nuestros usuarios.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Por lo antes expuesto y de acuerdo con las justificaciones dadas por el proveedor por emergencia COVID19 y Tormenta Amanda, expresa sus disculpas y compromiso por cumplir el horario contratado, se da por recibido la aclaración de la farmacia.

En mi condición de Supervisor se realizará monitoreo vía telefónica en el horario de apertura de la farmacia. Cuando sea posible se realizará “visita in situ”.

Sin otro particular me suscribo. (Lic. #####).

**ACTA NÚMERO 53: PUNTO 9: PUNTOS PRESENTADOS POR LA G.A.C.I.:**

**PUNTO 9.1 APROBACIÓN DE PRÓRROGA POR TRES MESES PARA LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON 21 HOSPITALES NACIONALES, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

**ACUERDOS:**

I APROBADO SEGÚN RECOMENDACIÓN CON APLICACIÓN INMEDIATA.

II ENCOMENDAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL Y A LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, PRESENTAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, INFORME SOBRE PAGOS EFECTUADOS A LOS PROVEEDORES, PARTICULARMENTE A LOS HOSPITALES PÚBLICOS, DEBIENDO DETALLAR, LOS PROVEEDORES CON MENOS MESES PAGADOS, ADEMÁS AGILIZAR EL PAGO DE LOS MESES QUE SE LES ADEUDEN A LOS HOSPITALES NACIONALES, CON LOS QUE SE HA SUSCRITO CONVENIO.

**RESPUESTA:**

**EJECUCIÓN DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS PARA PAGOS DE HOSPITALES PROVEEDORES NACIONALES DEL ISBM (30-6-2020)**

| HOSPITALES NACIONALES PROVEEDORES DEL ISBM |                                                    | ESTADO DE REVISIÓN POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO | ESTADO DE REVISIÓN POR TÉCNICO DE APOYO ADMINISTRATIVO | ESTADO DE PAGO A LA FECHA (SEGÚN SISAPI) | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                   | FECHA APROXIMADA DE PAGO (FINALIZAR REVISIÓN, SUBSANACIÓN DE PROVEEDOR Y RETIRO DE QUEDAN |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                          | HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA    | ABRIL 2020                                                     | ABRIL 2020                                             | FEBRERO 2020                             | MARZO Y ABRIL 2020 EN REVISION POR TECNICO DE GESTION APOYO ADMINISTRATIVO                                                                                                      | 10 DE JULIO DE 2020                                                                       |
| 2                                          | HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ DE AHUACHAPÁN | MAYO 2020                                                      | ABRIL 2020                                             | ENERO 2020                               | FEBRERO Y MARZO 2020 COMO OBLIGACIÓN DE PAGO, ABRIL 2020 PENDIENTE DE SUBSANAR POR HOSPITAL PROVEEDOR.                                                                          | 30 DE JUNIO 2020                                                                          |
| 3                                          | HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA     | MAYO 2020                                                      | MAYO 2020                                              | FEBRERO 2020                             | PORTE DE FEBRERO Y TODO MARZO 2020 COMO OBLIGACIÓN DE PAGO, ABRIL 2020 PENDIENTE DE INGRESAR AL SISTEMA, MAYO 2020 EN REVISION POR TECNICOS DE APOYO DE GESTION ADMINISTRATIVA. | 30 DE JUNIO 2020                                                                          |
| 4                                          | HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM          | MAYO 2020                                                      | MAYO 2020                                              | ABRIL 2020                               | MAYO 2020 EN REVISIÓN POR TÉCNICO DE APOYO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.                                                                                                           | 30 DE JUNIO 2020                                                                          |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|    |                                                                                               |            |              |              |                                                                                                             |                                          |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| 5  | HOSPITAL NACIONAL ROSALES                                                                     | MAYO 2020  | MARZO 2020   | FEBRERO 2020 | MARZO 2020 EN REVISIÓN POR TÉCNICOS DE APOYO DE GESTION ADMINISTRATIVA                                      | EL 15 DE JULIO DE 2020 (MARZO 2020).     |
| 6  | HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ                                       | MAYO 2020  | MAYO 2020    | ABRIL 2020   | FEBRERO, MARZO Y MAYO 2020, PENDIENTE DE SUBSANAR POR HOSPITAL PROVEEDOR.                                   | 30 DE JUNIO DE 2020                      |
| 7  | HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSE FERNANDEZ DE ZACAMÍL                                          | MARZO 2020 | FEBRERO 2020 | ENERO 2020   | FEBRERO 2020 QUE PROCEDA LA REASIGNACIÓN DE MONTO, MARZO 2020 HOSPITAL NO HA PRESENTADO EXPEDIENTE A COBRO. | 30 JUNIO 2020                            |
| 8  | HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR (HOSPITAL COVID-19) | MAYO 2020  | ABRIL 2020   | ABRIL 2020   | MAYO 2020 PENDIENTE DE PRESENTAR POR HOSPITAL PROVEEDOR.                                                    | PAGOS AL DÍA HASTA ABRIL 2020.           |
| 9  | HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION DE CHALATENANGO                                            | MAYO 2020  | MAYO 2020    | MAYO 2020    | PAGOS AL DÍA                                                                                                | PAGOS AL DÍA.                            |
| 10 | HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ DE CHALATENANGO                                    | ABRIL 2020 | ABRIL 2020   | ABRIL 2020   | MAYO 2020 PENDIENTE DE PRESENTAR POR HOSPITAL PROVEEDOR                                                     | PAGOS AL DÍA HASTA ABRIL 2020            |
| 11 | HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS DE SAN VICENTE                                              | ABRIL 2020 | MARZO 2020   | MARZO 2020   | ABRIL 2020 PENDIENTE DE PRESENTAR POR PARTE DE HOSPITAL                                                     | PENDIENTE DE PRESENTAR ABRIL Y MAYO 2020 |
| 12 | HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE "SAN JERONIMO EMILIANI"                                       | ABRIL 2020 | ABRIL 2020   | ABRIL 2020   | PAGADO HASTA ABRIL 2020. PENDIENTE QUE HOSPITAL PRESENTE MES DE MAYO 2020.                                  | PAGOS AL DÍA HASTA ABRIL 2020            |

|    |                                                                                      |            |            |                     |                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                     |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 13 | HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL                                     | MAYO 2020  | ENERO 2020 | OCTUBRE 2019        | NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2019, ENERO, FEBRERO Y MARZO 2020 PENDIENTE DE PRESENTAR POR PARTE DEL HOSPITAL.                                                                                           | NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2019, PENDIENTE DE REASIGNACION DE MONTO, ENERO 2020, PENDIENTE DE SUBSANACION POR HOSPITAL PROVEEDOR.                        |
| 14 | HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE                                                 | MAYO 2020  | MAYO 2020  | ABRIL 2020          | MAYOO 2020 EN REVISION DE TECNICO DE APOYO DE GESTION ADMINISTRATIVA                                                                                                                            | 3 DE JULIO 2020                                                                                                                                     |
| 15 | HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA, LA UNIÓN                                       | MAYO 2020  | MARZO 2020 | MARZO 2020          | PENDIENTE DE PRESENTAR POR PROVEEDOR, ABRIL Y MAYO 2020                                                                                                                                         | ABRIL Y MAYO 2020 PENDIENTE DE PRESENTAR POR HOSPITAL PROVEEDOR.                                                                                    |
| 16 | HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, MONSEÑOR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ                 | MAYO 2020  | MAYO 2020  | MAYO 2020 EN QUEDAN | MAYO 2020 PAGADO.                                                                                                                                                                               | PAGOS AL DÍA.                                                                                                                                       |
| 17 | HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION                                                        | MAYO 2020  | MARZO 2020 | MARZO 2020          | MARZO 2020 PAGADO, A LA ESPERA DE PRESENTAR MES DE ABRIL 2020                                                                                                                                   | PENDIENTE DE PRESENTAR ABRIL 2020 POR HOSPITAL.                                                                                                     |
| 18 | HOSPITAL NACIONAL DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES, SAN FRANCISCO GOTERA                  | MAYO 2020  | MARZO 2020 | MARZO 2020          | ABRIL Y MAYO 2020 EN REVISION DE TECNICO DE APOYO DE GESTION ADMINISTRATIVA                                                                                                                     | 3 DE JULIO 2020.                                                                                                                                    |
| 19 | HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL (HOSPITAL COVID-19)                                     | ABRIL 2020 | ABRIL 2020 | FEBRERO 2020        | PORTE DE FEBRERO 2020, PENDIENTE DE RETIRAR QUEDAN POR PARTE DE HOSPITAL, SEGUNDA PARTE DE FEBRERO 2020 Y MARZO 2020 EN TRÁMITE DE OBLIGACIÓN DE PAGO Y ABRIL 2020 EN SUBSANACIÓN POR HOSPITAL. | FEBRERO (30 DE JUNIO 2020) EN QUEDAN, MONTO COMPLETO DE MARZO 2020 SE TRAMITARÁ OBLIGACION DE PAGO. ABRIL 2020 PENDIENTE DE SUBSANAR POR PROVEEDOR. |
| 20 | HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA DE ZACATECOLUCA                                       | MAYO 2020  | ENERO 2020 | ENERO 2020          | FEBRERO Y MARZO 2020 PENDIENTE DE ENTREGA POR HOSPITAL.                                                                                                                                         | FEBRERO Y MARZO 2020, PENDIENTE DE ENTREGAR POR HOSPITAL PARA REVISIÓN.                                                                             |
| 21 | HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE COJUTEPEQUE                            | MAYO 2020  | ABRIL 2020 | ABRIL 2020          | PORTE DE FEBRERO 2020 PENDIENTE DE RETIRO DE QUEDAN Y MARZO 2020 EN TRÁMITE DE OBLIGACIÓN DE PAGO.                                                                                              | (20 DE JUNIO DE 2020, SE PAGARÁ PARTE DE FEBRERO 2020), LA OTRA PARTE DE FEBRERO 2020, SE TRAMITARÁ COMO OBLIGACION DE PAGO), JUNTO CON MARZO 2020. |
| 22 | HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER (ENERO A DICIEMBRE 2020)                               | ABRIL 2020 | ABRIL 2020 | ABRIL 2020          | ABRIL 2020 YA PAGADO, MAYO 2020 NO HA PRESENTADO POR PROVEEDOR.                                                                                                                                 | PAGOS AL DÍA.                                                                                                                                       |
| 23 | HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO DE USULUTAN (ENERO A DICIEMBRE 2020)                     | MAYO 2020  | MAYO 2020  | ABRIL 2020          | MAYO 2020 YA REVISADO.                                                                                                                                                                          | 3 DE JULIO DE 2020                                                                                                                                  |
| 24 | INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (I.S.R.I.) (ENERO A DICIEMBRE 2020) | ABRIL 2020 | MARZO 2020 | MARZO 2020          | ABRIL 2020 PENDIENTE DE PRESENTAR EXPEDIENTE A COBRO POR EL ISRI.                                                                                                                               | PENDIENTE DE PRESENTAR ABRIL 2020.                                                                                                                  |

**EJECUCIÓN DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS PARA PAGOS DE HOSPITALES PROVEEDORES PRIVADOS DEL ISBM**

**(30-6-2020)**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



| HOSPITALES PROVEEDORES PRIVADOS, DE MARZO A DICIEMBRE 2020 |                                                                       | ESTADO DE REVISIÓN POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO | ESTADO DE REVISIÓN POR TÉCNICO DE APOYO ADMINISTRATIVO | ESTADO DE PAGO A LA FECHA (SEGÚN SISAPI) | OBSERVACIONES                                                                                                                                                         | FECHA APROXIMADA DE PAGO (FINALIZAR REVISIÓN, SUBSANACIÓN DE PROVEEDOR Y RETIRO DE QUEDAN |
|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                                          | HOSPITAL DE DIAGNOSTICO S.A. DE C.V.                                  | ABRIL 2020                                                     | MARZO 2020                                             | MARZO 2020                               | FEBRERO 2020, PENDIENTE DE REASIGNACIÓN DE MONTO PARA REGISTRARLO EN SISTEMA, Y NOTIFICAR OBSERVACIONES A PROVEEDOR, ABRIL 2020 PENDIENTE DE PRESENTAR POR PROVEEDOR. | 15 DE JULIO DE 2020                                                                       |
| 2                                                          | SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO S.A. DE C.V. (HOSPITAL SAN FRANCISCO) | ABRIL 2020                                                     | ABRIL 2020                                             | ENERO 2020                               | FEBRERO Y MARZO Y ABRIL 2020 EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS PARA PAGO.                                                                                                     | 30 DE JULIO DE 2020                                                                       |
| 3                                                          | POLICLINICA CASA DE SALUD S.A. DE C.V.                                | ABRIL 2020                                                     | MARZO 2020                                             | FEBRERO 2020                             | MARZO 2020 EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS PARA PAGO.                                                                                                                       | 30 DE JULIO 2020.                                                                         |
| 4                                                          | ZELAYA GIRÓN S.A. DE C.V. (POLICLINICA LIMEÑA)                        | MAYO 2020                                                      | MAYO 2020                                              | ABRIL 2020                               | MAYO 2020 EN REVISION DE DOCUMENTOS PARA PAGO.                                                                                                                        | 3 DE JULIO 2020.                                                                          |
| 5                                                          | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES BRIZBAR S.A. DE C.V.                       | ABRIL 2020                                                     | ABRIL 2020                                             | DICIEMBRE 2019                           | ENERO, FEBRERO Y MARZO Y ABRIL 2020 EN REVISION DE DOCUMENTOS PARA PAGO, PENDIENTES DE SUBSANACION POR PROVEEDOR.                                                     | 15 DE JULIO DE 2020                                                                       |
| 6                                                          | RUBÉN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL)                      | MAYO 2020                                                      | ABRIL 2020                                             | MARZO 2020                               | ABRIL 2020 EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS PARA PAGO.                                                                                                                       | 30 DE JULIO DE 2020                                                                       |
| 7                                                          | MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V. (NEFROCENTRO)                            | MAYO 2020                                                      | MAYO 2020                                              | MAYO 2020                                | MAYO 2020 PAGADO.                                                                                                                                                     | PAGOS AL DÍA.                                                                             |

ACTA NÚMERO 55:

PUNTO 5: INFORME DE PAGOS EFECTUADOS ESPECIALMENTE DE HOSPITALES PÚBLICOS, SEGÚN ENCOMIENDA EN EL ACTA 053, SUB PUNTO 9.1, PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA:

ACUERDOS:

*I DAR POR RECIBIDO EL INFORME.*

*II ENCOMENDAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, LA SUB DIRECCIÓN DE SALUD, A TRAVÉS DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL PUNTO 9, DEL ACTA 43 Y DEL ACTA 53, DEBIDO A QUE EL INFORME REFLEJA RETRASOS EN EL PAGO A HOSPITALES, Y ES NECESARIO QUE SE ACTIVE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA RESOLVER CONJUNTAMENTE Y PRESENTAR INFORME SEMANAL DE AVANCES A TRAVÉS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL.*

RESPUESTA:

| PROVEEDOR                                                                      | ÚLTIMO MES PAGADO | TOTAL PAGADO ENERO A JUNIO-2020 | COMENTARIO                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| TOTAL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL                                  | OCT-19            | \$832,666.18                    | HOSPITALES QUE TIENEN MÁS DE TRES MESES PENDIENTES DE PRESENTAR PARA QUEDAN |
| TOTAL HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGIA Y MEDICNA FAMILIAR | ENE-20            | \$42,676.79                     |                                                                             |
| TOTAL HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSE FERNANDEZ                                | ENE-20            | \$378,173.39                    |                                                                             |
| TOTAL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ                                     | ENE-20            | \$161,191.91                    |                                                                             |

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|                                                                            |        |                |                                              |
|----------------------------------------------------------------------------|--------|----------------|----------------------------------------------|
| TOTAL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA                                       | ENE-20 | \$111,948.07   |                                              |
| TOTAL HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA                       | FEB-20 | \$153,891.98   |                                              |
| TOTAL HOSPITAL NACIONAL ROSALES                                            | FEB-20 | \$1578,505.33  |                                              |
| TOTAL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA                      | FEB-20 | \$495,441.65   |                                              |
| TOTAL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL                                         | FEB-20 | \$537,974.85   |                                              |
| TOTAL HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA                                 | FEB-20 | \$1,331.00     |                                              |
| TOTAL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION                                        | MAR-20 | \$10,975.85    |                                              |
| TOTAL HOSPITAL NACIONAL DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES, SAN FRANCISCO GOTERA  | MAR-20 | \$20,931.08    |                                              |
| TOTAL HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION                                   | MAR-20 | \$44,273.81    | HA DISMINUIDO LOS MONTOS DE ABRIL Y MAYO2020 |
| TOTAL HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO                                          | MAR-20 | \$1,080.95     |                                              |
| TOTAL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL                     | MAR-20 | \$69,687.00    |                                              |
| TOTAL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ            | ABR-20 | \$334,340.54   |                                              |
| TOTAL HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE                                 | ABR-20 | \$18,658.57    |                                              |
| TOTAL HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ                           | ABR-20 | \$130,476.71   |                                              |
| TOTAL HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA                           | ABR-20 | \$326,251.75   | NO HA PRESENTADO MES DE MARZO2020            |
| TOTAL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ              | ABR-20 | \$12,908.30    | NO HA PRESENTADO FEBRERO Y MARZO2020         |
| TOTAL HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE                                      | ABR-20 | \$8,046.72     | NO HA PRESENTADO ENERO 2020                  |
| TOTAL HOSPITAL SANTA GERTRUDIS                                             | ABR-20 | \$84,401.02    |                                              |
| TOTAL HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, MONSEÑOR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ | MAY-20 | \$15,198.04    | MONTO DE ABRIL Y MAYO MUY BAJO               |
| TOTAL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM                            | MAY-20 | \$813,323.26   | HA DISMINUIDO LOS MONTOS DE ABRIL Y MAYO2020 |
| TOTAL GENERAL                                                              |        | \$6,184,354.75 |                                              |

- Informe de Avance de Ejecución de Revisión de Documentos para pagos actualizados a fecha 7 de julio de 2020 a los Proveedores de Hospitales Nacionales del ISBM.**

**EJECUCIÓN DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS PARA PAGOS DE HOSPITALES PROVEEDORES NACIONALES DEL ISBM ACTUALIZADOS (7-7-2020)**

| HOSPITALES NACIONALES PROVEEDORES DEL ISBM |                                                         | ESTADO DE REVISIÓN POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO | ESTADO DE REVISIÓN POR TÉCNICO DE APOYO ADMINISTRATIVO | ESTADO DE PAGO A LA FECHA (SEGÚN SISAPI) | OBSERVACIONES                                                                                                                                                        | FECHA APROXIMADA DE PAGO (FINALIZAR REVISIÓN, SUBSANACIÓN DE PROVEEDOR Y RETIRO DE QUEDAN |
|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                          | HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA         | ABRIL 2020                                                     | ABRIL 2020                                             | FEBRERO 2020                             | MARZO Y ABRIL 2020 PENDIENTE SUBSANACION POR HOSPITAL. PENDIENTE PRESENTEN EXPEDIENTE A COBRO DE MAYO Y JUNIO 2020                                                   | 20 DE JULIO DE 2020                                                                       |
| 2                                          | HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ DE AHUACHAPÁN      | MAYO 2020                                                      | ABRIL 2020                                             | ENERO 2020                               | FEBRERO Y MARZO 2020 COMO OBLIGACIÓN DE PAGO, ABRIL 2020 PENDIENTE DE SUBSANAR POR HOSPITAL PROVEEDOR. PENDIENTE PRESENTEN A COBRO EXPEDIENTES DE MAYO Y JUNIO 2020. | 15 DE JULIO 2020 (ABRIL 2020)                                                             |
| 3                                          | HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA          | MAYO 2020                                                      | ABRIL 2020                                             | ABRIL 2020                               | FEBRERO Y MARZO 2020 EN TRAMITE DE OBLIGACION DE PAGO, MAYO Y JUNIO 2020 PENDIENTE PRESENTEN A COBRO EXPEDIENTES.                                                    | 15 DE JULIO 2020                                                                          |
| 4                                          | HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM               | MAYO 2020                                                      | MAYO 2020                                              | MAYO 2020                                | PENDIENTE PRESENTAR JUNIO 2020                                                                                                                                       | PENDIENTE PRESENTAR EXPEDIENTE A COBRO POR HOSPITAL.                                      |
| 5                                          | HOSPITAL NACIONAL ROSALES                               | MAYO 2020                                                      | MARZO 2020                                             | FEBRERO 2020                             | MARZO 2020 PENDIENTE SUBSANAR POR HOSPITAL. FALTA QUE PRESENTEN A COBRO EXPEDIENTES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO 2020 POR HOSPITAL.                                        | 15 DE JULIO DE 2020                                                                       |
| 6                                          | HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ | MAYO 2020                                                      | MAYO 2020                                              | MAYO 2020                                | FEBRERO Y MARZO 2020, PENDIENTE DE SUBSANAR POR HOSPITAL PROVEEDOR. PENDIENTE QUE PRESENTEN A COBRO EXPEDIENTE DE JUNIO 2020                                         | 15 DE JULIO 2020                                                                          |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|    |                                                                                               |            |            |            |                                                                                                                                                                                                         |                                                       |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| 7  | HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSE FERNANDEZ DE ZACAMÍL                                          | ABRIL 2020 | MARZO 2020 | ENERO 2020 | FEBRERO 2020 QUE PROCEDA LA REASIGNACIÓN DE MONTO, MARZO 2020 EN REVISION POR TECNICOS DE APOYO DE GESTION ADMINISTRATIVA, FALTA QUE PRESENTE HOSPITAL EXPEDIENTES A COBRO DE ABRIL, MAYO Y JUNIO 2020. | 31 DE JULIO 2020                                      |
| 8  | HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR (HOSPITAL COVID-19) | MAYO 2020  | ABRIL 2020 | ABRIL 2020 | FEBRERO Y MARZO 2020 PENDIENTE RETIRO DE QUEDAN POR HOSPITAL. MAYO Y JUNIO 2020 PENDIENTE PRESENTAR EXPEDIENTE A COBRO POR HOSPITAL.                                                                    | FEBRERO Y MARZO 2020 (15 DE JULIO 2020)               |
| 9  | HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION DE CHALATENANGO                                            | MAYO 2020  | MAYO 2020  | MAYO 2020  | PENDIENTE QUE PRESENTEN A COBRO EXPEDIENTE DE JUNIO 2020.                                                                                                                                               | PENDIENTE PRESENTAR EXPEDIENTE A COBRO POR HOSPITAL.  |
| 10 | HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ DE CHALATENANGO                                    | ABRIL 2020 | ABRIL 2020 | ABRIL 2020 | MAYO Y JUNIO 2020 PENDIENTE DE PRESENTAR POR HOSPITAL PROVEEDOR                                                                                                                                         | PENDIENTE PRESENTAR EXPEDIENTES A COBRO POR HOSPITAL. |
| 11 | HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS DE SAN VICENTE                                              | MAYO 2020  | MAYO 2020  | MARZO 2020 | ABRIL 2020 EN REVISION POR TECNICOS DE APOYO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y MAYO 2020 PENDIENTE SUBSANAR POR HOSPITAL.                                                                                     | 15 DE JULIO 2020                                      |
| 12 | HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE "SAN JERONIMO EMILIANI"                                       | ABRIL 2020 | ABRIL 2020 | ABRIL 2020 | PAGADO HASTA ABRIL 2020. PENDIENTE QUE HOSPITAL PRESENTE MES DE MAYO Y JUNIO 2020.                                                                                                                      | PENDIENTE PRESENTAR EXPEDIENTES A COBRO POR HOSPITAL. |

|    |                                                                                      |            |              |                       |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                    |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 13 | HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL                                     | MAYO 2020  | ENERO 2020   | OCTUBRE 2019          | NOVIEMBRE 2019 PENDIENTE REASIGNACION DE MONTO, DICIEMBRE 2019 PENDIENTE QUE HOSPITAL PRESENTE EXPEDIENTE A COBRO, ENERO 2020 PENDIENTE SUBSANAR POR HOSPITAL, DE FEBRERO A JUNIO 2020 PENDIENTE DE PRESENTAR EXPEDEINTE A COBRO POR PARTE DEL HOSPITAL. | NOVIEMBRE 2019, PENDIENTE DE REASIGNACION DE MONTO, ENERO 2020, PENDIENTE DE SUBSANACION POR HOSPITAL PROVEEDOR.                   |
| 14 | HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE                                                 | MAYO 2020  | MAYO 2020    | ABRIL 2020            | MAYO 2020 PENDIENTE SUBSANACION POR HOSPITAL. Y JUNIO 2020 PENDIENTE PRESENTAR EXPEDIENTE A COBRO POR HOSPITAL.                                                                                                                                          | 15 DE JULIO 2020 (MAYO 2020)                                                                                                       |
| 15 | HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA, LA UNIÓN                                       | MAYO 2020  | MARZO 2020   | FEBRERO 2020          | MARZO 2020 PENDIENTE PRESENTAR SUBSANACION POR HOSPITAL. DE ABRIL A JUNIO 2020 PENDIENTE PRESENTAR EXPEDIENTES A COBRO POR HOSPITAL.                                                                                                                     | 15 DE JULIO 2020 (MARZO 2020)                                                                                                      |
| 16 | HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, MONSEÑOR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ                 | MAYO 2020  | MAYO 2020    | MAYO 2020             | PENDIENTE DE PRESENTAR EXPEDIENTE A COBRO POR HOSPITAL JUNIO 2020.                                                                                                                                                                                       | PENDIENTE PRESENTAR EXPEDIENTES A COBRO POR HOSPITAL.                                                                              |
| 17 | HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION                                                        | MAYO 2020  | MARZO 2020   | MARZO 2020            | DE ABRIL 2020 A JUNIO 2020 PENDIENTE PRESENTAR EXPEDIENTES A COBRO POR HOSPITAL.                                                                                                                                                                         | PENDIENTE DE PRESENTAR DE ABRIL 2020 A JUNIO 2020 POR HOSPITAL.                                                                    |
| 18 | HOSPITAL NACIONAL DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES, SAN FRANCISCO GOTERA                  | MAYO 2020  | MAYO 2020    | MAYO 2020             | PENDIENTE DE PRESENTAR EXPEDIENTE A COBRO POR HOSPITAL JUNIO 2020.                                                                                                                                                                                       | PENDIENTE PRESENTAR EXPEDIENTES A COBRO POR HOSPITAL.                                                                              |
| 19 | HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL (HOSPITAL COVID-19)                                     | ABRIL 2020 | ABRIL 2020   | ABRIL 2020 CON QUEDAN | SEGUNDA PARTE DE FEBRERO Y TODO MARZO 2020 EN TRÁMITE DE OBLIGACIÓN DE PAGO Y ABRIL 2020 CON QUEDAN, PENDIENTE ABONO. PENDIENTE QUE HOSPITAL PRESENTE EXPEDIENTES A COBRO DE MAYO A JUNIO 2020.                                                          | MONTO COMPLETO DE MARZO 2020 SE TRAMITARÁ OBLIGACION DE PAGO. PENDIENTE PRESENTE HOSPITAL EXPEDEINTES A COBRO DE MAYO A JUNIO 2020 |
| 20 | HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA DE ZACATECOLUCA                                       | MAYO 2020  | FEBRERO 2020 | ENERO 2020            | FEBRERO 2020 EN REVISION POR TECNICOS DE APOYO GESTION ADMINISTRATIVA, DE MARZO A JUNIO 2020 PENDIENTE PRESENTEN EXPEDIENTE A COBRO POR HOSPITAL.                                                                                                        | 31 DE JULIO 2020 (FEBRERO) DE MARZO A JUNIO 2020 PENDIENTE PRESENTEN EXPEDIENTES A COBRO POR HOSPITAL.                             |
| 21 | HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE COJUTEPEQUE                            | MAYO 2020  | MAYO 2020    | ABRIL 2020            | PARTES DE FEBRERO 2020 Y MARZO 2020 EN TRÁMITE DE OBLIGACIÓN DE PAGO. MAYO 2020 PENDIENTE SUBSANACION POR HOSPITAL Y JUNIO 2020 FALTA QUE PRESENTEN EXPEDIENTE A COBRO                                                                                   | 15 DE JUNIO 2020 (MAYO 2020) PENDIENTE QUE PRESENTEN A COBRO JUNIO 2020                                                            |
| 22 | HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER (ENERO A DICIEMBRE 2020)                               | MAYO 2020  | MAYO 2020    | ABRIL 2020            | MAYO 2020 EN REVISION POR TECNICOS DE APOYO GESTION ADMINISTRATIVA, JUNIO 2020 PENDIENTE PRESENTEN EXPEDIENTE A COBRO POR HOSPITAL                                                                                                                       | 31 DE JULIO 2020.                                                                                                                  |
| 23 | HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO DE USULUTAN (ENERO A DICIEMBRE 2020)                     | MAYO 2020  | MAYO 2020    | MAYO 2020             | PENDIENTE PRESENTEN EXPEDIENTE A COBRO POR HOSPITAL DE JUNIO 2020.                                                                                                                                                                                       | PENDIENTE QUE PRESENTEN EXPEDIENTE A COBRO                                                                                         |
| 24 | INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (I.S.R.I.) (ENERO A DICIEMBRE 2020) | ABRIL 2020 | MARZO 2020   | MARZO 2020            | DE ABRIL A JUNIO 2020 PENDIENTE QUE PRESENTEN EXPEDIENTE A COBRO POR HOSPITAL                                                                                                                                                                            | PENDIENTE DE PRESENTAR DE ABRIL 2020 A JUNIO 2020.                                                                                 |

**EJECUCIÓN DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS PARA PAGOS DE HOSPITALES  
PROVEEDORES PRIVADOS DEL ISBM ACTUALIZADOS (7-7-2020)**

| HOSPITALES PROVEEDORES PRIVADOS,<br>DE MARZO A DICIEMBRE 2020 |                                                                             | ESTADO DE REVISIÓN<br>POR SUPERVISOR DE<br>APOYO MÉDICO<br>HOSPITALARIO | ESTADO DE REVISIÓN POR<br>TÉCNICO DE APOYO<br>ADMINISTRATIVO | ESTADO DE PAGO A<br>LA FECHA (SEGÚN<br>SISAPI) | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                      | FECHA APROXIMADA<br>DE PAGO (FINALIZAR<br>REVISIÓN,<br>SUBSANACIÓN DE<br>PROVEEDOR Y RETIRO<br>DE QUEDAN                                         |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                                             | HOSPITAL DE DIAGNOSTICO<br>S.A. DE C.V.                                     | ABRIL 2020                                                              | MARZO 2020                                                   | MARZO 2020                                     | FEBRERO 2020, PENDIENTE DE<br>REASIGNACIÓN DE MONTO PARA<br>REGISTRARLO EN SISTEMA, Y NOTIFICAR<br>OBSERVACIONES A PROVEEDOR, ABRIL<br>A JUNIO 2020 PENDIENTE DE<br>PRESENTAR POR PROVEEDOR.                                       | PENDIENTE<br>REASIGNACION DE<br>MONTO FEBRERO<br>2020.<br><br>DE ABRIL A JUNIO<br>2020 PENDIENTE<br>HOSPITAL PRESENTE<br>EXPEDIENTES A<br>COBRO. |
| 2                                                             | SERVICIOS MÉDICOS SAN<br>FRANCISCO S.A. DE C.V.<br>(HOSPITAL SAN FRANCISCO) | MAYO 2020                                                               | ABRIL 2020                                                   | ENERO 2020                                     | FEBRERO 2020 PENDIENTE<br>SUBSANACION, MARZO Y ABRIL 2020 EN<br>REVISIÓN DE DOCUMENTOS PARA<br>PAGO. MAYO Y JUNIO 2020 PENDIENTE<br>PRESENTE EXPEDIENTE A COBRO POR<br>PROVEEDOR                                                   | 15 DE JULIO DE 2020<br>(FEBRERO)                                                                                                                 |
| 3                                                             | POLICLINICA CASA DE SALUD<br>S.A. DE C.V.                                   | ABRIL 2020                                                              | ABRIL 2020                                                   | MARZO 2020 CON<br>QUEDAN                       | MARZO 2020 CON QUEDAN, PENDIENTE<br>DE ABONO, ABRIL 2020 EN REVISION<br>POR TECNICOS DE APOYO GESTION<br>ADMINISTRATIVA, MAYO Y JUNIO 2020<br>PENDIENTE PRESENTEN A COBRO<br>EXPEDIENTES POR PORVEEDOR.                            | 30 DE JULIO 2020.                                                                                                                                |
| 4                                                             | ZELAYA GIRÓN S.A. DE C.V.<br>(POLICLINICA LIMEÑA)                           | MAYO 2020                                                               | MAYO 2020                                                    | ABRIL 2020                                     | MAYO 2020 PENDIENTE SUBSANACION<br>POR PROVEEDOR,                                                                                                                                                                                  | 15 DE JULIO 2020.                                                                                                                                |
| 5                                                             | HOSPITAL DE<br>ESPECIALIDADES BRIZBAR<br>S.A. DE C.V.                       | MAYO 2020                                                               | MAYO 2020                                                    | MARZO Y ABRIL<br>2020<br>CON QUEDAN            | ENERO Y FEBRERO 2020 PENDIENTE<br>REASIGNACION DE MONTO, MARZO Y<br>ABRIL 2020 PENDIENTE ABONO, MAYO<br>2020 EN REVISION POR TECNICOS DE<br>APOYO GESTION ADMINISTRATIVA Y<br>JUNIO 2020 PENDIENTE PRESENTEN<br>EXPEDIENTE A COBRO | ENERO Y FEBRERO<br>PENDIENTE<br>REASIGNACION DE<br>MONTO,<br>10 DE JULIO DE 2020<br>(MARZO Y ABRIL 2020)                                         |
| 6                                                             | RUBÉN GONZALO JOVEL<br>ALVARADO (HOSPITAL<br>METROPOL)                      | MAYO 2020                                                               | MAYO 2020                                                    | ABRIL 2020                                     | MAYO 2020 PENDIENTE SUBSANACION<br>POR PROVEEDOR Y JUNIO 2020<br>PENDIENTE PRESENTEN EXPEDIENTE A<br>COBRO                                                                                                                         | 20 DE JULIO DE 2020                                                                                                                              |
| 7                                                             | MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.<br>(NEFROCENTRO)                               | MAYO 2020                                                               | MAYO 2020                                                    | MAYO 2020                                      | PENDIENTE PRESENTES EXPEDIENTE DE<br>JUNIO A COBRO.                                                                                                                                                                                | PENDIENTE<br>PRESENTEN A COBRO<br>MES DE JUNIO 2020.                                                                                             |

**ACTA NÚMERO 55:**

**PUNTO 8.3: INFORME ACERCA DE “RECORDATORIO SOBRE ENTREGA DE  
MEDICAMENTOS PARA LOS MUNICIPIOS RETIRADOS”, CASO DE ##### Y USUARIO  
#####.**

**ACUERDOS:**

*I DAR POR RECIBIDO EL INFORME.*

*II ENCOMENDAR A LA SUB DIRECCION DE SALUD, A TRAVÉS DE LA GERENCIA TÉCNICA  
ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, PRESENTAR UN INFORME DE*  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la  
LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

SEGUIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR DR. ARÍSTIDES CÁCERES, AL PACIENTE #####, CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ EN RELACIÓN AL MEDICAMENTO HILANO GFe, E IMPLEMENTAR UN PLAN DE SEGUIMIENTO A TRATAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LOS QUE LOS MEDICAMENTOS QUE SON DENEGADOS POR EL COMITÉ.

RESPUESTA:

- Se ha solicitado vía telefónica un informe al Doctor ##### de seguimiento para el caso del paciente #####, con respecto al tratamiento HILANO GFe, a la espera de recibir dicho informe.
- Se le tomaría una #####, para actualizar la condición del paciente y valorar otras opciones terapéuticas.
- Se espera que, en la Comisión de Servicios de Salud, del próximo martes 14 de julio de 2020, se presente el Informe con respecto al manejo del Paciente Pablo Cea.

CUMPLIMIENTO A ACUERDOS DE ACTA NÚMERO 55 POR PARTE DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD:

ACTA NÚMERO 55:

PUNTO 12: RESOLUCIÓN DE CASOS:

ACUERDOS:

II ENCOMENDAR A LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, VERIFICAR LA CONDICIÓN DEL PROFESOR #####, CON EL OBJETIVO DE ORIENTARLO Y ADECUADAMENTE PARA LA NO INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE REQUIERE.

RESPUESTA:

- Se ha adjuntado la Incapacidad del Sr. #####, de 54 años de edad, que estuvo incapacitado de 1 de enero a 31 de marzo de 2020, por diagnóstico de #####.
- Posteriormente, en fecha de 26 de mayo de 2020, solicitó una evaluación para apegar al "Trámite de prestación especial a docentes, diagnosticados y dictaminados con Enfermedades Terminales o Incapacitantes para el ejercicio de la docencia, que laboran en centros educativos oficiales administrados por el Ministerio de Educación, donde la Comisión Técnica Médica certificó lo siguiente, se adjunta dictamen realizado:

ORIENTACIÓN POR PARTE DEL ISBM:

- **DESARROLLO DE SEGUIMIENTO POR PARTE DE TÉCNICO DE SUBSIDIOS Y PENSIONES A DOCENTE #####:**
- El día viernes 03 de julio de 2020, la Técnico de Subsidios y Pensiones, se comunicó vía whatsapp con el #####, quien es enfermero del Docente #####, quien actualmente ya gozó de enero a marzo de 2020, de 90 días de incapacidad con goce de sueldo, a los que tienen derecho todos los docentes una vez al año.
- Actualmente manifiesta que sigue delicado de salud, pero que no tiene incapacidad pendiente de presentar.
- Comentando lo siguiente: Les dieron la incapacidad fue de enero febrero y marzo. Después les dieron una carta en el Hospital San Francisco, para que le dieran una prórroga de incapacidad en el policlínico, pero se las mandaron la carta para San Salvador.
- Luego el Lic. Cruz Martínez quiso ayudar y sugirió que se ampararan al Decreto 636 de Enfermedad Terminales o Incapacitante, temporal de la ley de la Carrera Docente.
- La Comisión Técnica Médica del Decreto 636, les dio un aval el 25 de mayo de 2020 (se las entregaron días después); en la que él aplica para apegarse al decreto, pero no se tomó en cuenta la edad y el tiempo de trabajo de Don #####, por lo que la Comisión Técnica Médica después de dar el aval, los envía al MINED, porque ellos deberán decidir amparar al decreto o pensionarlo.
- Por el momento, está llevando el proceso para tramitar el retiro voluntario, ya que se quedaron sin nada, la familia está pasando el día a día, ya que durante este tiempo que llevó el trámite del Decreto, no ha tenido ingresos.
- Menciona que con el proceso del retiro voluntario por lo menos consiguen esos 15 salarios ya que no hay dinero.
- ¿También, consultó el paciente, si se puede incapacitar en el policlínico para mientras llevan el proceso?
- Se le explicó que para eso sirve el subsidio, pero para poder tramitarlo deben tener incapacidades que lo respalden, se le explicó que puede estar subsidiado hasta un año y que se le entrega el 75% de su salario base y que solo se les descuenta la contribución a ISBM y a AFP.
- El subsidio les permite a las personas que puedan finalizar los trámites, ya sea de Decreto, pensión, retiro voluntario. etc.; sin quedar desprotegidos. Cuando ya hay una resolución favorable, entonces, informa el retiro. Pero para eso necesita continuidad de incapacidades.
- A lo cual él preguntó que si le extendían una nueva incapacidad podía dar seguimiento a las prórrogas.
- Se le comentó que no se pueden dar incapacidades retroactivas. Y que me surgía la duda, de cómo ha estado manejando todos estos meses la ausencia al trabajo y el no entregar incapacidades en el MINED.
- A lo cual respondió que no estaba 100% seguro, pero si mal no recordaba, si tiene permiso sin goce de sueldo.

- Por tanto, se le pidió que averiguara eso. Eso sería lo único que podría justificar el vacío de los días no trabajados y para lo cual no existe una incapacidad.
- Si fuera ese el caso, podría ir a pasar consulta y que le den incapacidad, si el Doctor lo considera viable.
- Y a partir de ese momento, podría aplicar a subsidio. Siempre y cuando la departamental emita un acuerdo o constancia que haga constar ese permiso. Y que acepte esa incapacidad.
- Se le consultó el día lunes 6 de julio de 2020, si había ido a la Departamental, si había averiguado el status actual del docente ante el MINED.
- Este día martes 7 de julio de 2020, los familiares del Sr. #####, han hablado con el Sr. ##### (Desarrollo Humano del MINED), donde menciona que se apegará al decreto de retiro voluntario por decisión familiar, donde le darán 15 salarios mínimos. La decisión familiar se da en no seguir insistiendo en una prórroga de incapacidad y optar por el retiro voluntario.
- **CUMPLIMIENTO A ACUERDOS TOMADOS POR PARTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, REALIZADA EN FECHA MARTES 30 DE JUNIO DE 2020, POR PARTE DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD:**

**Los temas presentados en dicha Comisión de Servicios de Salud, en fecha de martes 30 de junio de 2020, fueron los siguientes:**

- 1- Tabla de atenciones de Hospitales Proveedores del ISBM desde el viernes 27 de marzo de 2020, actualizados.

**ACUERDOS:**

Se verificó que hay mayor número de casos sospechosos en los Hospitales Proveedores Privados del ISBM, que en los Hospitales Nacionales.

- 2- Estado de Montos, Revisión de Documentos, Pagos de Hospitales Nacionales y Privados Proveedores.

**ACUERDOS:**

Se debe dar seguimiento a la emisión del detalle de los servicios prestados en las atenciones hospitalarias de proveedores del ISBM a los pacientes. Realizar informe actualizado de la revisión y pagos de los Hospitales Nacionales Proveedores.

- 3- PROPUESTA DE PRÓRROGA DE HOSPITALES PROVEEDORES NACIONALES DEL ISBM POR 3 MESES MÁS DE JULIO A SEPTIEMBRE 2020, MODIFICADO.

**ACUERDOS:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

De acuerdo con la propuesta de prórroga, donde se colocó de monto mensual de \$90,000.00 al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, por el volumen de atenciones brindadas.

- 4- Estado Actualizado de “Decreto del Beneficio relacionado a prestación especial a docentes diagnosticados y dictaminados con Enfermedades Terminales o Incapacitantes para el Ejercicio de la docencia, que laboran en Centros Educativos Oficiales, administrados por el Ministerio de Educación”, actualizado.

ACUERDOS:

Se dar por recibido el informe.

- 5- ESTADO DE CIRUGÍAS ELECTIVAS REALIZADAS DESDE MARZO A JUNIO 2020, DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR CORONAVIRUS COVID—19 Y CIRUGÍAS PENDIENTES DE REALIZAR (DATO ACTUALIZADO).

ACUERDOS:

Se da por recibido el informe.

- 6- Estado de pacientes fallecidos desde el viernes 27 de marzo DE 2020, a la fecha.

ACUERDOS:

Se da por recibido el informe.

- 7- ESTADO ACTUALIZADO DE FARMACIAS PROVEEDORES PRIVADOS.

ACUERDOS:

Se da por recibido el informe. Se sugiere verificar los medicamentos del Cuadro A y B, que se tendrán disponibles en los Botiquines, de agosto a diciembre de 2020, para saber el monto determinado de las Prórrogas de Farmacias Proveedores Privados del ISBM, de agosto a diciembre de 2020.

Acto seguido la Directora Presidenta, abrió el debate y el profesor David Rodríguez, manifestó que fue él quien encontró cerrada la Farmacia Azul a las cuatro y cinco de la tarde; y considera que los argumentos no son de peso, igualmente el caso de la Farmacia del Puerto de La Libertad, la fecha en que se dieron los hechos no coincide con la receta, al respecto la licenciada Canales, mencionó que la Asesoría Legal, ha recomendado, que las quejas se realicen con señalamiento de día y hora, por lo que es necesario que se haga llamado a los maestros para que confíen en la administración que no tengan desconfianza o temor de perder las atenciones que ellos necesitan, es necesario generar conciencia de denuncia para resolver las anomalías o incumplimientos en la atención, por su parte el licenciado Francisco Cruz, mencionó que en -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



oriente se han tenido bajas con los supervisores y que para ponerse al día con el pago de los hospitales, es necesario que el jefe del área haga un examen de los recursos que requiere, que requiere reorientación de otra persona para reforzar a la supervisión, que se presente un Plan de Trabajo, porque se han tenido inconvenientes institucionales para resolver el tema de los pagos, la licenciada Canales, mencionó que se ya se hecho la solicitud a la Unidad Financiera y a la Gerencia porque hay personal en teletrabajo que puede apoyar, debe buscarse la medidas, para resolver la mora que existe en el pago de los servicios. El licenciado Francisco Cruz Martínez, además mencionó que el caso del profesor #####, requiere un seguimiento especial, debido a las características de su caso, se requiere una salida para resolver su continuidad en el programa, por lo que solicita se le asigne un Trabajador Social, para apoyarle a la familia, finalizadas las participaciones se sometió a votación el Acuerdo del Punto; el pleno así lo aprobó por unanimidad de ocho votos favorables.

Finalizada la lectura del informe de seguimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo, de las Actas 53 y 55, respectivamente, y Acuerdos de la Comisión de Servicios de Salud realizada el día martes 30 de junio de 2020, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y conocido el informe de seguimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo, de las Actas 53 y 55, respectivamente, y Acuerdos de la Comisión de Servicios de Salud realizada el día martes 30 de junio de 2020,** presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
  
- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud,** en relación al seguimiento a las farmacias proveedoras, en toda investigación que solicite previo a recabar el derecho de defensa de los proveedores, se realicen investigaciones internas, para verificar los informes proporcionados; por ejemplo, realizar supervisiones personales o monitoreo telefónico, a fin de verificar el cumplimiento contractual, debiendo en todo caso, documentar fecha y hora de los hechos que se le reclaman a los proveedores, lo anterior, considerando que en el caso de la “Farmacia Azul” fue un Director del Consejo Directivo, quien verificó el cierre del establecimiento antes de la hora señalada, situación que evidencia la necesidad de fortalecer las verificaciones de los posibles incumplimientos de los proveedores para garantizar los servicios que se presta a la población usuaria.
  
- III. **Encomendar a la Comisión conformada por la Unidad Financiera Institucional y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud,** en relación al estado del pago a los proveedores, monitorear el seguimiento a los pagos que se proyecta finalizar el 30 de julio de 2020 y elaborar un plan de acción para ponerse al día con los pagos (en dicho plan

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

podrá considerarse refuerzo del área que presenta mayor retraso); asimismo, establecer un contacto con los hospitales para indagar por qué no se ha avanzado en la revisión de la documentación, entre otras acciones.

- IV. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, en relación al caso del usuario #####**, asignar el caso al Trabajador Social de San Miguel, para que oriente a la familia sobre los trámites, solicitando informe al Departamento de Recursos Humanos del MINEDUCYT, en relación a la condición actual del caso.

**Punto Siete: Informe referente a proceso del reclamo de efectividad de la Garantía de Buena Obra de la empresa ECOHO, S.A. DE C.V. Contrato Nro.017/2018-ISBM denominado “MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO SIIP 6672)”, presentado por la Administradora del Contrato.**

La Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al informe presentado por la jefa de la Unidad Administradora de Contrato, relativa al Informe referente a proceso del reclamo de efectividad de la Garantía de Buena Obra de la empresa ECOHO, S.A. DE C.V. Contrato Nro.017/2018-ISBM denominado “MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO SIIP 6672)”, presentado por la Administradora del Contrato.

Documento que dice:

**ANTECEDENTES:**

Que en cumplimiento al acuerdo tomado en el punto CINCO, Sub Punto CINCO PUNTO SEIS del Acta Nro. CINCUENTA, el Consejo Directivo del ISBM, le solicito hacer efectiva la Fianza Nro. FG-59,294 emitida por su representada, a los diez días del mes de junio de dos mil diecinueve, que garantiza la buena obra del Contrato Nro. AD- 024/2018 de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, denominado “MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALIO MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CODIGO SIIP 6672)” celebrado entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y Empresa Constructora H.O. S.A. DE C.V.

En fecha viernes 05 de junio de 2020 fue presentada la petición de hacer efectiva la Garantía de Buena Obra por parte del Instituto salvadoreño de Bienestar Magisterial a la ASEGURADORA DEL PACIFICO, S.A. al Jefe de Reclamos Lic. #####.

En fecha jueves 18 de junio 2020 con EXT-ISBM2020-10769 se recibió correspondencia por  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

parte de Empresa Constructora H.O, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifestando petitorio

Con base en todo argumento expuesto y con base Art. 11,18,86 inc 3° de la Constitución de la República, Artículo 36 y 82-BIS de la ley de Adjudicaciones y Contrataciones de la Administración Publica, Artículo 3,21,24,36,60,107 y 110 dela ley de Procedimientos Administrativos a usted con todo respeto LE PIDO,

- Me admita el presente escrito en la calidad acreditada.

-Revoque el acto administrativo de la ejecución de la fianza Nro. FG-59,294 emitido mediante los acuerdos tomados en el PUNTO CINCO, SUB PUNTO CINCO PUNTO SEIS del Acta Nro. CINCUENTA, el Consejo Directivo del ISBM.

-Deje sin efecto el reclamo de la garantía d Buena Obra de fecha 10 de junio de 2019, por medio de fianza Nro. FG-59,294 otorgada por la aseguradora SEGUROS DEL PACIFICO DEL PACIFICO, S.A., A FAVOR DEL Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, hasta por la cantidad de SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con vigencia por el periodo de un año constado a partir del 10 de junio del año 2019 y que venció el día 10 de junio de 2020

En fecha lunes 29 de junio de 2020 se recibe nueva correspondencia con referencia EXT-ISBM2020-11122 en donde nos solicita una audiencia urgente con Lic. ##### Jefa dela Gerencia Jurídico, Lic. ##### Gerente de la GACI y Administradora de Contrato Arqta. #####. Para tratar asunto a la garantía de Buena Obra del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALÍO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO SIIP 6672)"

En fecha lunes 29 de junio de 2020 se recibió correspondencia de SEGUROS DEL PACIFICO, S.A, exponiendo que de acuerdo a reclamo enviado por Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial lo cual nos expone textualmente:

Comentarle que nos pusimos en contacto con el afianzado para escuchar que es lo que había sucedido y que nos expusiera si había comunicación o acuerdo entre el ISBM Y ECHO. S.A DE C.V. de lo cual nos manifestó que desconocía que de parte del ISBM había más reclamaciones de la obra ejecutada y que todo lo reclamado y que fuera bajo establecido en el contrato, ellos habían respondido y solventado dichos puntos.

No obstante, el afianzado menciona estar en la disposición de solventar cualquier defecto identificado de la obra ejecutada, siempre y cuando sea bajo los términos contractuales.

En fecha jueves 02 de julio de 2020 se le responde con EXT-ISBM2020-04854 a la solicitud de con referencia EXT-ISBM2020-11122 de audiencia solicitada por parte de Empresa Constructora H.O. S.A de C.V. Se agendo Reunión para el día viernes 03 de julio de 2020 hora de reunión 3:30 p.m. tratando el tema de la Garantía de buena Obra, Reunidos el Lic. ##### jefe de la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

GACI, Licda. ##### Jefa de la Gerencia Jurídico, El Ing. ##### Gerente de Empresa Constructora H.O. S.A de C.V, Licda. ##### quien manifestó ser apoderada de la Empresa Constructora H.O. S.A de C.V

El Ing, ##### en la cual manifiesta no comprender por qué solicitan hacer efectiva la fianza si todo lo que han observado todas las veces que nos han llamado hemos cumplido con las subsanaciones con forme a los términos de referencia.

La Licda. #####apoderada de la Empresa Constructora H.O. S.A de C.V manifestó la postura de la empresa es ver como se solventa para que no se haga efectiva la garantía, porque esta medida es drástica para una empresa especialmente por la situación que se está viviendo en el país. Si bien es cierto existe la jurisprudencia queremos ver que se puede hacer. También solicito el conocimiento del informe elaborado por mi persona,

Y una Visita al Centro Recreativo para ver si el ISBM está en disposición de arreglar la situación. Sin perjuicio del reclamo por Daños y perjuicios en la vía judicial de la situación que con lleve, conocer si hubo peritaje u otros estudios especializados.

El día lunes 06 de julio de 2020 como lo acordado en reunión con Empres Constructora H.O S. A de C.V. Presentó una petición al Lic. ##### de poder obtener una copia de documento elaborado por mi persona y establecer una visita para poder realizar inspección en el Centro Recreativo Metalio con la finalidad de constatar los supuestos defectos en la obra ejecutada a fin de evaluar la posibilidad de llegar a un arreglo con vuestra Institución. No omito manifestar que solicito copia en digital de los documentos para mayor agilidad, dada la urgencia del tema y la emergencia actual por la pandemia del COVID-19.

Acto seguido la Directora Presidenta, comentó al pleno que lamentablemente la empresa está siendo afectada, pero hay actos que incumplimiento determinados por la Administradora de Contrato y la Auditoría Interna, que deben someterse al trámite legal correspondiente, por lo cual sometió a votación el Acuerdo del Punto; el pleno así lo aprobó por unanimidad de ocho votos favorables.

Finalizada la lectura del informe referente a proceso del reclamo de efectividad de la Garantía de Buena Obra de la empresa ECOHO, S.A. DE C.V., Licitación Pública Nro.017/2018-ISBM denominada “MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO SIIP 6672)”, presentado por la Administradora del Contrato Nro. AD- 024/2018, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

**I. Dar por recibido y conocido el informe referente a proceso del reclamo de efectividad de la Garantía de Buena Obra de la empresa ECOHO, S.A. DE C.V., Licitación Pública**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



I. Urbano Express S.A. de C.V, desde el día 28 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 realizaron la entrega domiciliar de 14,786 kits a docentes cotizantes, según se detalla en la siguiente tabla.

| FECHA DE ENTREGA | ENTREGAS DOMICILIARES REALIZADAS |
|------------------|----------------------------------|
| 28-05-2020       | 1692                             |
| 29-05-2020       | 1501                             |
| 02-06-2020       | 1191                             |
| 03-06-2020       | 1419                             |
| 04-06-2020       | 1648                             |
| 05-06-2020       | 2649                             |
| 08-06-2020       | 2610                             |
| 09-06-2020       | 1749                             |
| 10-06-2020       | 327                              |
| TOTAL            | 14,786                           |

Es importante informar que a Urbano Express S.A. de C.V en total se le entregaron 21,397 de los cuales ellos ya realizaron en tiempo la entrega a la administradora de la orden de compra de 6,611 kits como resultado de las devoluciones y retenciones realizadas.

II. Asimismo, se informa que la Licda. Diana Durán ha realizado entrega de kits a integrantes del Consejo Directivo según el siguiente detalle:

| FECHA      | CANTIDAD    | SOLICITANTE                        | ENTREGADO A                         |
|------------|-------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| 03/06/2020 | 26 KITS     | LIC. FRANCISCO CRUZ                | LIC. FRANCISCO CRUZ                 |
| 09/06/2020 | 7 KITS      | LICDA. SILVIA CANALES              | DOCENTES                            |
| 11/06/2020 | 47 KITS     | LIC. FRANCISCO CRUZ                | LIC. FRANCISCO CRUZ                 |
| 19/06/2020 | 22 KITS     | LIC. FRANCISCO CRUZ                | LIC. FRANCISCO CRUZ                 |
| 19/06/2020 | 420 KITS    | LIC. FRANCISCO CRUZ                | LIC. FRANCISCO CRUZ                 |
| 22/06/2020 | 150 KITS    | LIC. FRANCISCO ZELADA              | LIC. FRANCISCO ZELADA               |
| 22/06/2020 | 15 KITS     | LIC. ERNESTO ESPERANZA             | MONIKA FLORES                       |
| 22/06/2020 | 222 KITS    | PROF. DAVID RODRIGUEZ              | PROF. JAVIER MANRIQUE RAMOS         |
| 19/06/2020 | 500 KITS    | PROF. DAVID RORIGUEZ               | PROF. DAVID RORIGUEZ                |
| 20/06/2020 | 688 KITS    | PROF. FRANCISCO CRUZ               | PROF. FRANCISCO CRUZ                |
| 22/06/2020 | 121 KITS    | PROF. DAVID RODRIGUEZ              | PROF. JAVIER MANRIQUE RAMOS         |
| 22/06/2020 | 2,484 KITS* | LIC. FRANCISCO CRUZ                | LIC. FRANCISCO CRUZ                 |
| 23/06/2020 | 92 KITS     | PROF. DAVID RODRIGUEZ              | PROF. WENCESLAO COLOCHO             |
| 23/06/2020 | 1,039 KITS  | LIC. FRANCISCO CRUZ                | PROF. JAIME HERNANDEZ               |
| 23/06/2020 | 13 KITS     | LIC. ERNESTO ESPERANZA             | MONIKA FLORES                       |
| 24/06/2020 | 100 KITS    | LIC. ISMAEL QUIJADA CARDOZA        | LIC. ISMAEL QUIJADA CARDOZA         |
| 24/06/2020 | 1 KIT       | LIC. ERNESTO ESPERANZA             | MONIKA FLORES                       |
| 24/06/2020 | 500 KITS    | PROF. DAVID RODRIGUEZ              | PROF. DAVID RODRIGUEZ               |
| 24/06/2020 | 200 KITS    | LIC. FRANCISCO CRUZ MARTINEZ       | LIC. FRANCISCO CRUZ MARTINEZ        |
| 24/06/2020 | 500 KITS    | PROF. DAVID RODRIGUEZ              | PROF. DAVID RODRIGUEZ               |
| 25/06/2020 | 1000 KITS   | LIC. FRANCISCO CRUZ                | PROF. JAIME HERNANDEZ               |
| 25/06/2020 | 25 KITS     | LIC. FRANCISCO ZELADA              | PROF. SAUL ALEXANDER ROSALES        |
| 25/06/2020 | 3000 KITS   | LIC. FRANCISCO CRUZ                | TRANSPORTE INSTITUCIONAL            |
| 25/06/2020 | 50 KITS     | LIC. FRANCISCO ZELADA              | PROF. RAFAEL ERNESTO BENITEZ        |
| 25/06/2020 | 50 KITS     | LIC. FRANCISCO ZELADA              | PROF. CRISTIAN ANTONIO LOBOS H.     |
| 26/06/2020 | 200 KITS    | LIC. ISMAEL QUIJADA CARDOZA        | TRANSPORTE INSTITUCIONAL            |
| 26/06/2020 | 94 KITS     | PROF. DAVID RODRIGUEZ              | TRANSPORTE INSTITUCIONAL            |
| 26/06/2020 | 4 KITS      | LICDA. SILVIA AZUCENA CANALES LAZO | TRANSPORTE INSTITUCIONAL            |
| 26/06/2020 | 800 KITS    | LIC. FRANCISCO CRUZ                | MOTORISTA SAN MIGUEL                |
| 26/06/2020 | 72 KITS     | LIC. FRANCISCO CRUZ                | PROFA. ILIANA FIGUEROA              |
| 26/06/2020 | 350 KITS    | PROF. DAVID RODRIGUEZ              | PROF. DAVID BENITEZ RODRIGUEZ       |
| 26/06/2020 | 150 KITS    | LIC. FRANCISCO ZELADA              | LIC. FRANCISCO ZELADA               |
| 27/06/2020 | 750 KITS    | PROF. DAVID RODRIGUEZ              | PROF. DAVID RODRIGUEZ               |
| 29/06/2020 | 248 KITS    | LIC. ERNESTO ESPERANZA             | LIC. EDWIN ANOTNIO ALVARENGA        |
| 29/06/2020 | 150 KITS    | LIC. FRANCISCO ZELADA              | LIC. FRANCISCO ZELADA               |
| 29/06/2020 | 6 KITS      | LIC. ERNESTO ESPERANZA             | MONIKA FLORES                       |
| 30/06/2020 | 600 KITS    | PROF. DAVID RODRIGUEZ              | PROF. DAVID RODRIGUEZ               |
| 30/06/2020 | 8 KITS      | LIC. FRANCISCO CRUZ                | LIC. FRANCISCO CRUZ                 |
| 01/07/2020 | 190 KITS    | LIC. FRANCISCO CRUZ                | PROF. JAIME HERNANDEZ               |
| 01/07/2020 | 100 KITS    | PROF. DAVID RODRIGUEZ              | PROF. DAVID RODRIGUEZ               |
| 01/07/2020 | 100 KITS    | LIC. FRANCISCO ZELADA              | PROF. DAVID RODRIGUEZ               |
| 01/07/2020 | 100 KITS    | LIC. FRANCISCO CRUZ                | PROF. JAIME HERNANDEZ               |
| 01/07/2020 | 1 KITS      | LICDA. SILVIA CANALES              | BLANCA CECILIA AZUCAR               |
| 02/07/2020 | 200 KITS    | LIC. ISMAEL QUIJADA                | OSCAR ORELLANA                      |
| 02/07/2020 | 190 KITS    | LIC. FRANCISCO ZELADA              | LIC. FRANCISCO ZELADA               |
| 02/07/2020 | 90 KITS     | LIC. FRANCISCO CRUZ                | MORENA RAMOS                        |
| 03/07/2020 | 300 KITS    | LIC. FRANCISCO ZELADA              | LIC. FRANCISCO ZELADA               |
| 03/07/2020 | 18 KITS     | LIC. ERNESTO ESPERANZA             | MOTORISTA DE ORIENTE (PM DE GOTERA) |
| 03/07/2020 | 400 KITS    | PROF. DAVID RODRIGUEZ              | PROF. DAVID RODRIGUEZ               |
| 03/07/2020 | 100KITSS    | PROF. DAVID RODRIGUEZ              | TRANSPORTE(CHINAMECA)               |
| 06/07/2020 | 200 KITS    | LIC. FRANCISCO ZELADA              | LIC. FRANCISCO ZELADA               |
| 07/07/2020 | 400 KITS    | PROF. DAVID RODRIGUEZ              | PROF. DAVID RODRIGUEZ               |
| 08/07/2020 | 100 KITS    | PROF. DAVID RODRIGUEZ              | PROF. DAVID RODRIGUEZ               |
| TOTAL:     | 17,193 KITS |                                    |                                     |

\*Pendiente verificación de dato, por faltante de kits indicado por concejal.

En resumen, se han entregado a integrantes de Consejo Directivo la siguiente cantidad de kits:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| N°    | PERSONA RESPONSABLE    | NRO. DE KITS RECIBIDOS |
|-------|------------------------|------------------------|
| 1     | LIC. FRANCISCO CRUZ    | 10,186                 |
| 2     | PROF. DAVID RODRIGUEZ  | 4,829                  |
| 3     | LIC. FRANCISCO ZELADA  | 1,365                  |
| 4     | LIC. ERNESTO ESPERANZA | 301                    |
| 5     | LIC. ISMAEL QUIJADA    | 500                    |
| 6     | LICDA. SILVIA CANALES  | 12                     |
| TOTAL |                        | 17,193                 |

Por lo anterior, realizando una sumatoria de los kits entregados mediante las tres vías (Urbano Express S.A de C.V, integrantes de Consejo Directivo y a nivel institucional), se hace un total de 32,152 kits entregados, los cuales, se detallan en la siguiente tabla:

| N°    | MEDIO DE ENTREGA                                      | NRO. DE KITS ENTREGADOS |
|-------|-------------------------------------------------------|-------------------------|
| 1     | URBANO EXPRESS S.A. DE C.V                            | 14,786                  |
| 2     | INTEGRANTES DE CONSEJO DIRECTIVO                      | 17,193                  |
| 3     | OFICINAS CENTRALES Y ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES | 173                     |
| TOTAL |                                                       | 32,152                  |

III. Se informa que el lunes 06 de julio de 2020, se remitió a la Sección de Transporte programación de remisión de entrega de kits en reserva a establecimientos institucionales de salud, así como indicaciones de entrega de kits a personal de salud responsable, para lo cual, hasta el miércoles 08 de julio de 2020, se ha realizado la entrega de kits en reserva a los siguientes establecimientos.

| N°    | LUGAR DE RECOLECCION                          | PERSONAL RESPONSABLE DE RECEPCION DE KITS | CANTIDAD DE KIT A ENTREGAR | FECHA DE ENTREGA |
|-------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------|------------------|
| 1     | POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR       | #####                                     | 30                         | 07/07/2020       |
| 2     | POLICLINICO MAGISTERIAL DE MEJICANOS          | #####                                     | 30                         | 07/07/2020       |
| 3     | POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN JACINTO        | #####                                     | 30                         | 07/07/2020       |
| 4     | POLICLINICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO          | #####                                     | 30                         | 07/07/2020       |
| 5     | POLICLINICO MAGISTERIAL DE APOPA              | #####                                     | 30                         | 07/07/2020       |
| 6     | POLICLINICO MAGISTERIAL DE ILOPANGO           | #####                                     | 30                         | 07/07/2020       |
| 9     | POLICLINICO MAGISTERIAL DEL COYOLITO          | #####                                     | 30                         | 07/07/2020       |
| 7     | POLICLINICO MAGISTERIAL DE LA PALMA           | #####                                     | 30                         | 07/07/2020       |
| 8     | CONSULTORIO MAGISTERIAL DE NUEVA CONCEPCION   | #####                                     | 30                         | 07/07/2020       |
| 9     | POLICLINICO MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE        | #####                                     | 30                         | 08/07/2020       |
| 10    | CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SUCHITOTO          | #####                                     | 20                         | 08/07/2020       |
| 11    | POLICLINICO MAGISTERIAL DE ILOBASCO           | #####                                     | 30                         | 08/07/2020       |
| 12    | POLICLINICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE      | #####                                     | 30                         | 08/07/2020       |
| 13    | CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTO DOMINGO      | #####                                     | 20                         | 08/07/2020       |
| 14    | POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN VICENTE        | #####                                     | 30                         | 08/07/2020       |
| 15    | CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CIUDAD BARRIOS     | #####                                     | 20                         | 08/07/2020       |
| 16    | CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CHAPÉLTIQUE        | #####                                     | 20                         | 08/07/2020       |
| 17    | CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CHINAMECA          | #####                                     | 20                         | 08/07/2020       |
| 18    | CONSULTORIO MAGISTERIAL DE NUEVA GUADALUPE    | #####                                     | 20                         | 08/07/2020       |
| 19    | CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN RAFAEL ORIENTE | #####                                     | 20                         | 08/07/2020       |
| TOTAL |                                               |                                           | 460 KITS                   |                  |

Por lo anterior, a fin de completar la entrega de a los 40,686 docentes cotizantes proyectados en el mes de abril de 2020, se necesitaría entregar 8,574 kits. Sin embargo, para lo anterior, es necesario tomar en consideración lo siguiente:

- En existencia se poseen 2, 638 kits (restantes de las devoluciones).
- Por lo anterior, es necesario realizar el embalaje de 5,804 kits adicionales.
- Se recomienda, gestionar el embalaje de kits adicionales por posibles dobles entregas o entregas a docentes que no se encuentran afiliados al ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

V. El día 03 de julio de 2020, el equipo de trabajo encargado del proceso de entrega de los kits realizó una reunión, en la cual se encontraban presente el Ing. Oscar López, Ing. #####, Lic. ##### y Licda. #####, en dicha actividad se acordó lo siguiente:

- Solicitar el apoyo de personal adicional para ingresar los datos de los comprobantes de entrega en el Sistema para el registro de la ayuda a Afiliados por la Emergencia de COVID-19, a fin de obtener, el consolidado de docentes pendientes de entrega de kits.
- Solicitar los comprobantes de entrega de kits a los integrantes de Consejo Directivo que apoyaron en el proceso de entrega domiciliar.

VI. Se informa que hasta el día 08 de julio de 2020, en el sistema se han ingresado 17,262 registros, asimismo, que aún se encuentra pendiente la recepción de comprobantes de entrega por parte de integrantes de Consejo Directivo. Ante esta situación de no tener todos los acuses de recibido, no se ha podido cuadrar para poder establecer el listado de docentes pendientes de entrega de kits, para el desarrollo de esta actividad se encuentra apoyando la Unidad de Desarrollo tecnológico con 3 personas ingresando información y la Sección de Gestión Documental y Archivos con 2 personas ingresando información. Se prevé que el listado se pueda tener para la próxima semana si se logra recibir la totalidad de los comprobantes de recibido de parte de los integrantes de Consejo Directivo.

Acto seguido la Directora Presidenta, mencionó que según el informe no se tienen datos precisos, por lo que considera se debe solicitar que lleven todos esos complementos y que es bueno que se haya hecho llegar ya kit a los establecimientos para aprovechar la visita del maestro para la entrega y hay que girar instrucciones para que se guarden las medidas de bioseguridad en la entrega para no poner riesgo a las personas vulnerables que visitan recurrentemente los establecimientos, por lo cual, considera que esta debe ser una excepcionalidad, y que por esas razones no considera conveniente que se consideren como puntos de entrega para evitar aglomeraciones, por los cuidados que debemos tener ante posibles pacientes asintomáticos, la licenciada Mirna de Acosta, manifestó que el corrier, falló en la entrega en San Miguel, La Unión y Usulután, porque hay maestros de lugares céntricos, la única salida es que la gente vaya a los establecimientos, ya se cubrió en un 85%, por lo que piensa que no se van hacer aglomeraciones, si los responsables, están prestos puede evitarse la aglomeración, la gente necesita los insumos, porque hay actividades de entrega en las escuelas, la única salida actual son los establecimientos, solo que hay que informar que se debe mantener el distanciamiento social, la licenciada Canales, mencionó que la entrega en establecimientos ha sido discutida con el Sub Director de Salud, quien ha hecho los señalamientos correspondientes en cuento a evitar la aglomeración, además de verificar la adecuada distribución de la carga laboral, por lo que recomienda que esta medida sea excepcional, para que cuando la Sub Dirección Administrativa, defina los pendientes pueda buscarse otra estrategia para entregar en punto cercano y dejar los establecimientos para casos excepcionales, el profesor David Rodríguez, pidió se verifique *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



cuantos maestros están pendientes por departamento para apoyarse con los asesores del MINEDUCYT, hay necesidades en el terreno porque hay municipios en donde no hay mascarillas a la venta en las farmacias y los maestros han resuelto como pueden con mascarillas elaboradas con tela, por eso el kit, están valorado, que los maestros están contactándose con ellos para obtenerlos, la necesidad de maestro es grande porque no hay en el interior, estos insumos, pide que se pueda finalizar el proceso con la Sub Dirección Administrativa, porque ellos están dispuestos a apoyar en la entrega, además menciono que se debe estimar una segunda entrega para los maestros con hemodiálisis, ellos tienen dificultades y se están exponiendo todos los días, la licenciada Canales, mencionó que es importante que se haga llegar las hojas de registro para concluir con el registro y una vez con el dato preciso ya identificar la comunidades pendientes, sin embargo ya de momento está en vigencia la entrega para casos excepcionales en establecimientos, el licenciado Francisco Zelada, mencionó la necesidad de entregar los comprobantes, ya que en el terreno se percibe el desorden con el que entregó el proveedor, llegó a algunos lugares solo para entregar 4 kits y el resto de personas se quedaron preocupadas, porque el kit es muy valorado, hubo maestros que pagaron transporte para recoger el kit, aunque sea pequeño, es muy valioso, no por su valor económico sino por la importancia que tiene para prevenir el combate de la PANDEMIA, por lo que solicita a los compañeros puedan entregar los comprobantes, además mencionó que si se va hacer una segunda entrega, se debe estudiar muy bien otro mecanismo de entrega, el licenciado Francisco Cruz Martínez, propone se puedan establecer puntos de entrega fijos en los municipios donde se detecta que hay kit pendientes, ya no casa a casa sino en puntos estratégicos y se une a la petición de los responsables de salud, de que la entrega de los kit en los establecimientos sea una excepcionalidad, por la exposición de los pacientes que llegan enfermos a los establecimientos, es mejor señalar otros lugares, agradece a los compañeros que sumaron a la entrega porque ya se redujo los pendientes, las quejas en las redes sociales han pagado, no ha sido fácil ir al territorio, desea felicitar a la Directora Presidenta, porque no ha tenido miedo al virus y ha visitado los establecimientos en plena Pandemia, pide que continúe con el ritmo de trabajo, ofreciendo el apoyo para continuar con el trabajo, porque algo bueno se está haciendo para el magisterio, hizo un llamado para concluir la cuadratura, menciona que hubo errores pero que espera que sean mínimos; el licenciado Quijada, en la misma vía explicó que se ha hecho un excelente trabajo de los consejos han llegado donde la empresa no pudo llegar, pero comparte la idea que se actualicen datos y se liquide lo pendiente, hay lugares donde no se ha podido llegar y por eso es necesario actualizar para definir nuevas estrategias, la entrega en establecimientos debe ser reducida y excepcional, no se debe enviar personas a los establecimientos para no caer en un desorden debe aprovecharse la visita si pero debe ordenarse el proceso, faltan pocos casos y hay que dar un tratamiento especial, debe actualizarse el sistema, para crear un estrategia para los pendientes; la licenciada Canales, sugirió que las propuesta para la entrega puedan ser estudiadas detenidamente en la Comisión Técnica Administrativa- Financiera, finalizadas las participaciones se procedió a someter a votación el Acuerdo del Punto; el pleno así lo aprobó por unanimidad de ocho votos favorables.

=====

Finalizada la lectura del informe referente de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Dar por recibido el Informe sobre cantidades, lugares pendientes de entrega y existencias de KITS, presentado por la Sub Dirección Administrativa, previa gestión de la Sección de Gestión Documental y Archivos.
  
- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa,** preparar informe sobre la cantidad de mascarillas utilizadas para el armado de kits, costo unitario total del kit (insumos y servicio de entrega); montos a cancelar a la empresa de Courier; y saldos pendientes de entrega con estrategias para la entrega de los mismos, así como las gestiones realizadas para el embalaje de los kits pendientes, este informe deberá ser previamente presentado a la Comisión Administrativa Financiera, la cual deberá ser convocada inmediatamente de concluya con el ingreso de los comprobantes de entrega.

A eso de las doce horas se incorporó el licenciado Emilio Roberto Alexander Melara Moreno.

**Punto Nueve: Informes presentados por la Unidad de Asesoría Legal**

La Directora Presidenta, informó que se han presentado siete informes presentados por la Unidad de Asesoría Legal.

Se procedió a dar lectura al primer informe

=====

**9.1 Seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 13, Sub Punto 13.1 del Acta Nro. 055.**

=====

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Según certificación del Acuerdo del Sub Punto 13.1. Punto 13, del Acta Número 055 de sesión ordinaria celebrada en fecha 02 de julio de 2020, el Consejo Directivo, dio por recibido la nota suscrita por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Trabajadora del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial **SITISBM**, encomendando a las diferentes jefaturas **del ISBM** preparar proyecto de respuesta a nota, para ser presentada en la próxima sesión del Consejo Directivo, a través de la Unidad de Asesoría Legal.

En seguimiento a las encomiendas relacionadas a la nota suscrita por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Trabajadora del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial **SITISBM**, la Unidad de Asesoría Legal, requirió a las respectivas Jefaturas la información correspondiente para el proyecto de nota y luego de las valoraciones respectivas, luego de lo cual determinó que compete al Consejo Directivo dar respuesta a la audiencia solicitada y a la Directora Presidenta el seguimiento a las peticiones contenidas en la nota anexa presentada por el Sindicato, conforme a las cláusulas 67 y 71 del Contrato Colectivo, según se recomienda en la presente solicitud.

Además del análisis de las respuestas proporcionadas, se identifica que según informe enviado por la Gerencia de Recursos Humanos a la fecha no se ha recibido requerimiento de para la contratación de la Plaza a la que refiere el Sindicato (Auxiliares de Servicios, en Aguilares), ya que, según Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y evaluación de Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el número 1. Identificación de la necesidad de la plaza, corresponde a la Jefatura Inmediata de cada unidad organizativa que identifique la necesidad de personal de su área, ya sea para cubrir plazas nuevas, vacantes o creaciones de plazas, deberá realizar la solicitud correspondiente de personal y tramitarse con el visto bueno de la jefatura inmediata superior y la autorización de la Presidencia, anexando además el perfil y funciones.

Por lo que se recomienda encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales y Gerencia de Recursos Humanos, verificar la cobertura de las funciones de la plaza en el Consultorio Magisterial de Aguilares y dar continuidad a los procesos de contratación.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 2, 18 y 86 de la Constitución de la República, 20 literales a y s), 22 literal a) de la Ley del ISBM, Cláusulas 67 y 71 del Contrato Colectivo de Trabajo; **RECOMIENDA al CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Dar por recibido el informe de seguimiento a los acuerdos tomados por el consejo directivo en el sub punto 13.1, del punto 13, del Acta Nro. 055.
- II. Dar respuesta al solicitante conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República, mediante la remisión de certificación del acuerdo tomado por el Consejo Directivo según detalle en cuadro consignado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Encomendar a la Directora Presidenta, emitir respuesta al peticionario conforme lo establecido en las cláusulas 67 y 71 del Contrato Colectivo vigente, según el detalle en cuadro plasmado en el Romano III de la parte recomendativa del Punto.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- IV. Encomendar a la Directora Presidenta para que, con el apoyo a la Unidad de Asesoría Legal, comunique la respuesta emitida por el Consejo Directivo al peticionario.
- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y a la Sub Dirección Administrativa a través de la Gerencia de Recursos Humanos, verificar la cobertura de las funciones de la plaza en el Consultorio Magisterial de Aguilares y dar continuidad a la contratación de recursos para completar las necesidades los establecimientos Institucionales
- VI. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos.

Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto; el pleno así lo aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el punto anterior y analizado el tema, en atención al análisis y gestiones efectuadas por la Unidad de Asesoría Legal; de conformidad a los Artículos 2, 18 y 86 de la Constitución de la República; Artículos 20 literales a) y s), y 22 literal a) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y Cláusulas 67 y 71 del Contrato Colectivo de Trabajo: el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por conocido y recibido el Informe** de seguimiento a los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 13.1, del Punto 13, del Acta Nro. 055 y proyecto de respuesta a la nota suscrita por el Secretario General del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (SITISBM).
- II. **Dar respuesta al solicitante conforme a lo establecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República**, mediante la remisión de Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo según el siguiente detalle:

| Nro. | PETICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | RESPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N/A  | <p>Solicitud de audiencia de toda la junta Directiva de carácter urgente con todo el Consejo Directivo para esta misma semana.</p> <p>A esta solicitud se anexo otra nota dirigidas a la Presidencia y Consejo Directivo la cual contiene una serie de peticiones dirigidas a las Sub Dirección de Salud y Sub Dirección Administrativa.</p> | <p>Conforme a las cláusulas 67 “Soluciones de Quejas y Conflictos” y 71 “Correspondencia”, del Contrato Colectivo vigente, con el propósito de mejorar y estrechar la armonía entre el Instituto y los trabajadores las partes contratantes se comprometen a someter previa solución de conflictos individuales que surgieren relacionados a la prestación de los servicios o cuando esté siendo afectado lo establecido en este contrato al conocimiento de los representantes del Instituto, ....En última instancia se discutirán dichos conflictos con el Presidente del Consejo Directivo y/o sus apoderados legales y representantes legales del Sindicato, garantizando en todo caso el debido proceso.</p> |

|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | <p>De igual forma la cláusula 71 refiere que el Sindicato, cursará correspondencia con el Presidente del Consejo Directivo.</p> <p>Advertido lo anterior, es preciso hacer mención que conforme al artículo 18 de la Constitución, toda persona tiene derecho petición y respuesta, en ese sentido, el Consejo Directivo, podrá conceder la audiencia solicitada garantizando el cumplimiento de las medidas sanitarias vigentes, para lo cual podrá solicitarse intervención virtual, o el desarrollo de la misma en lugar que reúna las condiciones para garantizar distanciamiento social o en última instancia designar un Comisión para concederles la audiencia solicitada.</p> <p>Bajo el contexto antes expresado corresponde a la Directora Presidenta emitir respuesta a lo solicitado por el Sindicato en nota anexa, lo anterior según la cláusula de contrato colectivo antes mencionadas y artículo 86 de la Constitución de la República.</p> |
|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

III. **Encomendar a la Directora Presidenta**, emitir respuesta al peticionario conforme lo establecido en las Cláusulas 67 y 71 del Contrato Colectivo vigente, según el siguiente detalle:

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | <p><b>Petición 1:</b> A la Sub Dirección de Salud, Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud y Epidemiología, le pedimos que presente a la brevedad posible un Plan Operativo adecuado de atención a la población usuaria del ISBM, en el cual no se ponga en riesgo la vida de los trabajadores y reduzca los contagios de casos por COVID-19, que puedan generar debido a la aglomeración de pacientes en los establecimientos. Este plan operativo debe adecuarse a las situaciones particulares de los establecimientos locales reducidos, falta de personal, afluencia de usuarios.</p> | <p>La Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, informó que el día 6 de julio del 2020 giró la instrucción-a través de correo electrónico a los Jefes Médicos y Médicos Regentes de acuerdo a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Evaluar y describir las estrategias que serán usadas en sus establecimientos para disminución de tiempos de espera ante una saturación de pacientes.</li><li>2. Evaluar la readecuación de espacios de atención, siempre respetando los protocolos de distanciamiento social, Quienes hagan estos cambios documentenlos con evidencia fotográfica de antes y después.</li></ol> <p>Se instruye por este medio a la Sub Dirección de Salud y Gerencia de Establecimientos institucionales verificar la elaboración de los Planes Operativos por Establecimiento de Salud, que respondan a las medidas sanitarias vigentes con el apoyo de Epidemiología y los Comités de Seguridad e Higiene Ocupacional; y el seguimiento a los mismos.</p> |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Petición 2:**

Pedimos a la Sub Dirección de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y Gerencia de Recursos Humanos, poner especial atención a los establecimientos con carencias de personal y equipo médico informático, tenemos el caso del Consultorio Magisterial de Aguilares, desde hace dos años no cuenta con auxiliar de servicios y en esta época de pandemia la salubridad es la principal arma contra el COVID-19, la computadora se encuentra con fallas, la enfermera debido a la falta de transporte no ha podido desplazarse al policlínico, motivos por los cuales el médico usa la computadora de enfermería y ha hecho de la estación de enfermería.

Es importante hacer del conocimiento del sindicato que la nueva administración del instituto identificó la necesidad de fortalecer el equipamiento de los Establecimientos Institucionales y ha girados instrucciones para la atención de dichas necesidades, por lo cual es preciso mencionar que ya se inició el proceso CB001/2020-ISBM denominado “SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMATICO PARA EL ISBM AÑO 2020”, A TRAVÉS DE BOLPROS OFERTA DE COMPRA N° 149, con un monto máximo total presupuestado de \$349,000.00, que comprende:

| CANT | SUB MERCANCÍA             |
|------|---------------------------|
| 150  | COMPUTADORA PORTATIL      |
| 46   | COMPUTADORA DE ESCRITORIO |
| 50   | IMPRESORA MATRICIAL       |

Por su parte la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud informó que en relación al equipo reportado como dañado se ha solventado pues la computadora ha sido reparada, pudiendo trabajar con normalidad en la consulta.

Además, se han realizado adquisiciones de equipos e insumos, por ejemplo, en las Contrataciones Directas Nro. 010/202-ISBM y 014/2020-ISBM, mediante las cuales se adquirió entre otros:

| ITEM                                              | PROYECCION A DICIEMBRE 2020 | CANTIDADES ADJUDICADAS | CANTIDADES PENDIENTE DE COMPRA DESPUES DE LA ADJUDICACIÓN DE LA CD. 014/2020-ISBM |
|---------------------------------------------------|-----------------------------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| ALCOHOL ETILICO AL 70%                            | 1,920                       | 1,920                  | 0                                                                                 |
| CARETAS DE PROTECCION REUTILIZABLES               | 1,500                       | 1,500                  | 0                                                                                 |
| TRAJES DE PROTECCION DESCARTABLES DE BIOSEGURIDAD | 10,200                      | 10,200                 | 0                                                                                 |
| ROLLO DE PAPEL CANAPE                             | 2,560                       | 2,560                  | 0                                                                                 |
| ZAPATERAS DESCARTABLES                            | 70,560                      | 70,560                 | 0                                                                                 |
| GORROS DESCARTABLES                               | 115,200                     | 115,200                | 0                                                                                 |
| ESTESTOCOPIO DOBLE CAMPANA ADULTO                 | 350                         | 347                    | 3**                                                                               |
| TENSIOMETRO                                       | 200                         | 200                    | 0                                                                                 |
| OXIMETRO DE DEDO                                  | 115                         | 115                    | 0                                                                                 |
| SEP DE OTO- OFTALMOSCOPIO                         | 100                         | 100                    | 0                                                                                 |
| GLUCOMETRO PARA MONITOREO DE GLUCOSA              | 56                          | 56                     | 0                                                                                 |
| TIRAS PARA PRUEBA DE GLUCOSA                      | 888                         | 888                    | 0                                                                                 |

|                                           |                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                           |     |     |   |                                     |     |     |   |                              |    |    |   |                        |     |     |   |                                 |     |     |   |                                 |     |     |   |                                 |     |     |   |                       |        |        |   |                          |           |         |        |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----|-----|---|-------------------------------------|-----|-----|---|------------------------------|----|----|---|------------------------|-----|-----|---|---------------------------------|-----|-----|---|---------------------------------|-----|-----|---|---------------------------------|-----|-----|---|-----------------------|--------|--------|---|--------------------------|-----------|---------|--------|
|                                           |                                                                                                                                                                    | <table><tr><td>LANCETAS PARA GLUCOMETRO PINCHADO DE DEDO</td><td>448</td><td>448</td><td>0</td></tr><tr><td>TERMOMETRO INFRAROJO O DE DISTANCIA</td><td>100</td><td>100</td><td>0</td></tr><tr><td>EQUIPO DE VENTILACION MANUAL</td><td>56</td><td>15</td><td>0</td></tr><tr><td>LAMPARA DE DIAGNOSTICO</td><td>180</td><td>180</td><td>0</td></tr><tr><td>GUANTES LATEX O NITRILO TALLA S</td><td>787</td><td>787</td><td>0</td></tr><tr><td>GUANTES LATEX O NITRILO TALLA M</td><td>805</td><td>805</td><td>0</td></tr><tr><td>GUANTES LATEX O NITRILO TALLA L</td><td>728</td><td>728</td><td>0</td></tr><tr><td>GABACHAS DESCARTABLES</td><td>73,200</td><td>73,200</td><td>0</td></tr><tr><td>MASCARILLAS DESCARTABLES</td><td>1,000,000</td><td>977,500</td><td>22,500</td></tr></table> <p>En relación a la contratación de recurso humano también se han realizado esfuerzos por fortalecer el recurso humano, en el mes de febrero de 2020, la Gerencia de Recursos Humanos, coordinadamente con la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, fueron instruidas para la identificación de los lugares donde se requiere contracción de personal para llenar plazas vacantes o por nueva necesidad de recurso, cuyo análisis llevo como resultado, la necesidad de contratación de médicos magisteriales, personal de enfermería, personal de botiquines magisteriales, personal de auxiliares de servicio, entre otros.</p> <p>Por lo anterior, el pasado mes abril de 2020, se llevaron a cabo contrataciones de personal para cubrir diversas necesidades de recurso humano en los Establecimientos Institucionales de Salud.</p> <p>A la fecha, se está retomando nuevamente con los procesos de contratación de recurso humano, mismos que se desarrollaran a través de evaluaciones virtuales, con el propósito de mantener el distanciamiento social y evitar la propagación del COVID 19. Actualmente, la Gerencia de Recursos Humanos, en coordinación con la Unidad de Desarrollo Tecnológico, para desarrollar dichas evaluaciones de forma ágil y segura, lo cual se pretende implementar en el presente mes de julio.</p> | LANCETAS PARA GLUCOMETRO PINCHADO DE DEDO | 448 | 448 | 0 | TERMOMETRO INFRAROJO O DE DISTANCIA | 100 | 100 | 0 | EQUIPO DE VENTILACION MANUAL | 56 | 15 | 0 | LAMPARA DE DIAGNOSTICO | 180 | 180 | 0 | GUANTES LATEX O NITRILO TALLA S | 787 | 787 | 0 | GUANTES LATEX O NITRILO TALLA M | 805 | 805 | 0 | GUANTES LATEX O NITRILO TALLA L | 728 | 728 | 0 | GABACHAS DESCARTABLES | 73,200 | 73,200 | 0 | MASCARILLAS DESCARTABLES | 1,000,000 | 977,500 | 22,500 |
| LANCETAS PARA GLUCOMETRO PINCHADO DE DEDO | 448                                                                                                                                                                | 448                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0                                         |     |     |   |                                     |     |     |   |                              |    |    |   |                        |     |     |   |                                 |     |     |   |                                 |     |     |   |                                 |     |     |   |                       |        |        |   |                          |           |         |        |
| TERMOMETRO INFRAROJO O DE DISTANCIA       | 100                                                                                                                                                                | 100                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0                                         |     |     |   |                                     |     |     |   |                              |    |    |   |                        |     |     |   |                                 |     |     |   |                                 |     |     |   |                                 |     |     |   |                       |        |        |   |                          |           |         |        |
| EQUIPO DE VENTILACION MANUAL              | 56                                                                                                                                                                 | 15                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 0                                         |     |     |   |                                     |     |     |   |                              |    |    |   |                        |     |     |   |                                 |     |     |   |                                 |     |     |   |                                 |     |     |   |                       |        |        |   |                          |           |         |        |
| LAMPARA DE DIAGNOSTICO                    | 180                                                                                                                                                                | 180                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0                                         |     |     |   |                                     |     |     |   |                              |    |    |   |                        |     |     |   |                                 |     |     |   |                                 |     |     |   |                                 |     |     |   |                       |        |        |   |                          |           |         |        |
| GUANTES LATEX O NITRILO TALLA S           | 787                                                                                                                                                                | 787                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0                                         |     |     |   |                                     |     |     |   |                              |    |    |   |                        |     |     |   |                                 |     |     |   |                                 |     |     |   |                                 |     |     |   |                       |        |        |   |                          |           |         |        |
| GUANTES LATEX O NITRILO TALLA M           | 805                                                                                                                                                                | 805                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0                                         |     |     |   |                                     |     |     |   |                              |    |    |   |                        |     |     |   |                                 |     |     |   |                                 |     |     |   |                                 |     |     |   |                       |        |        |   |                          |           |         |        |
| GUANTES LATEX O NITRILO TALLA L           | 728                                                                                                                                                                | 728                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0                                         |     |     |   |                                     |     |     |   |                              |    |    |   |                        |     |     |   |                                 |     |     |   |                                 |     |     |   |                                 |     |     |   |                       |        |        |   |                          |           |         |        |
| GABACHAS DESCARTABLES                     | 73,200                                                                                                                                                             | 73,200                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 0                                         |     |     |   |                                     |     |     |   |                              |    |    |   |                        |     |     |   |                                 |     |     |   |                                 |     |     |   |                                 |     |     |   |                       |        |        |   |                          |           |         |        |
| MASCARILLAS DESCARTABLES                  | 1,000,000                                                                                                                                                          | 977,500                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 22,500                                    |     |     |   |                                     |     |     |   |                              |    |    |   |                        |     |     |   |                                 |     |     |   |                                 |     |     |   |                                 |     |     |   |                       |        |        |   |                          |           |         |        |
| 3                                         | <p><b>Petición 3.</b></p> <p>Protocolos de manejo para pacientes sospechosos y confirmados por COVID-19 y manejo de casos de COVID-19 en el personal del ISBM.</p> | <p>Según lineamientos del Ministerio de Salud, los protocolos serán dinámicos, por ser un virus emergente y dependerá de la fase de la curva exponencial de la pandemia en El Salvador, como institución a través del área de salud nos regimos por los protocolos sanitarios del Ministerio de Salud, pese a ello, el ISBM ha requerido a las Sub Direcciones de Salud y Administrativas acciones determinadas y se tiene:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Plan de Contingencia para la Atención de la Pandemia del COVID-19 para la prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios del ISBM.</li></ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                           |     |     |   |                                     |     |     |   |                              |    |    |   |                        |     |     |   |                                 |     |     |   |                                 |     |     |   |                                 |     |     |   |                       |        |        |   |                          |           |         |        |

|   |                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                                                                                                                      | <p>2. Plan de acción contingencia ante la pandemia del COVID-19, de las Sub Direcciones de Salud y Sub Dirección Administrativa el cual involucra a todas las dependencias que están adscritas a ellas.</p> <p>3. Asimismo, es oportuno mencionar que desde que se decretó la pandemia, el personal del ISBM en condición de vulnerabilidad según su enfermedad, no se le ha exigido reintegrarse a sus labores, instrucción que sigue vigente como una medida para proteger la vida de los trabajadores del ISBM, como también, sucede que ninguna dependencia administrativa o de salud del ISBM realiza sus funciones con el 100% de su personal se sigue implementado el teletrabajo y el distanciamiento social para ejecutar las labores.</p> <p>Además, ya fue autorizado el espacio físico en el Ex Centro de Atención Regional de Occidente para el aislamiento temporal para personal del ISBM expuestos pacientes sospechosos de COVID-19.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 4 | <p><b>Petición 4.</b></p> <p>Respecto a utilizar a personal de establecimientos en el reparto de medicamentos.</p>   | <p>El Consejo Directivo del ISBM y su Presidenta, han girado instrucción a las Sub Direcciones para la elaboración de un Plan de Entrega Domiciliar de Medicamentos y acercamiento de los servicios a la población usuaria, fruto de lo cual actualmente se ha contratado un servicio de <b>Courier y autorizado la contratación local de motocicletas</b> para dicha distribución.</p> <p>En fecha 06 de julio de 2020, se solicitó una reunión con el proveedor a fin de solventar dificultades en la entrega de medicamentos.</p> <p>Según informe de la Gerencia de Establecimientos de Salud, en este proceso se ha tenido colaboración voluntaria del personal de Establecimientos de Salud, pues en ningún momento se ha girado una orden de tal naturaleza. Y en ese contexto se aclara que mediante diversos acuerdos en los que ha tenido conocimiento de las acciones que voluntariamente realizando los trabajadores y trabajadoras del ISBM, se ha encomendado a la Gerencia de Recursos Humanos enviar un agradecimiento y felicitación por escrito a los empleados de los policlínicos, consultorios magisteriales, y administrativos que están realizando acciones en beneficio de la población usuaria y voluntarios en primera línea, con copia al expediente del personal de los trabajadores.</p> |
| 5 | <p><b>Petición 5:</b></p> <p>Revisión exhaustiva del desempeño de los Jefes Médicos asignados a la zona central.</p> | <p>Conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento Interno de Trabajo, todos los empleados del ISBM, están sujetos a la evaluación sistemática de su desempeño las cuales podrán ser tomadas en cuenta para los ascensos, nivelaciones o ajustes salariales, promociones, capacitación, fijación de estímulos, permanencia en el ISBM, así como también será evaluado el incumplimiento a sus obligaciones laborales.</p> <p>Las evaluaciones se realizarán una vez al año y cuando las necesidades del servicio lo requieran de forma individual al empleado, por dependencias o general.</p> <p>Siendo responsable de realizar la evaluación correspondiente el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, por lo que en caso de ser necesario se solicitará una evaluación a todo el personal de los lugares en que se identifiquen dificultades, con el objeto de garantizar condiciones de igualdad para todos los trabajadores y trabajadoras.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |



|   |                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 6 | <p><b>Petición 6:</b></p> <p>Aclaración sobre el otorgamiento de los \$150 en concepto de viáticos para el mes de junio de 2020,</p>                                                                | <p>Conforme a los Decretos Ejecutivos Nro. 14 y 16, se modificó el Instructivo de Viáticos y Gastos de Transporte de los Funcionarios y Empleados del ISBM” con el objeto de armonizar el Instructivo con la reforma al Reglamento General de Viáticos y hacer efectivo el bono establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 14, en el sentido de agregar al final del artículo 5 literal A. MISIÓN OFICIAL AL INTERIOR DEL PAÍS, una disposición transitoria, la cual permitirá realizar los pagos mensuales de Bono en concepto de viáticos a los empleados que realizan directamente actividades al combate del COVID-19, mientras dure la emergencia por la referida Pandemia, en la manera siguiente:</p> <p>“DISPOSICIÓN TRANSITORIA</p> <p>El personal del ISBM designado por las jefaturas correspondientes para participar, atender o dar apoyo operativo, técnico y/o administrativo al combate del COVID-19 durante el Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural declarado en todo el territorio nacional, tendrán derecho a una cuota compensatoria de viáticos mensual de CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150.00), debido a que en dicho Estado de Emergencia declarado surgen riesgos adicionales y restricciones eventuales que impiden cubrir los gastos de alimentación transporte y alojamiento, todo ello en estricto cumplimiento al artículo 11 del Reglamento General de Viáticos y Artículo 7 literal b) del Instructivo de Viáticos y Gastos de Transporte de los Funcionarios y Empleados del ISBM.”</p> <p>Como podrá usted observar la COMPENSACIÓN MENSUAL, arriba mencionada tuvo vigencia mientras estuvo vigente el Estado de Emergencia por COVID-19, es decir hasta el 13 de junio de 2020, motivo el cual no se logró cubrir el tiempo para respaldar el pago de una compensación para el mes de junio, además aclarar que oportunamente se canceló en dicho mes la bonificación correspondiente según Reglamento Interno de Trabajo.</p> <p>En conclusión, a la fecha no se cuenta con Decreto de Emergencia emitido por la Asamblea Legislativa, que permita la aplicación de más bonificaciones en ese concepto.</p> |
| 7 | <p><b>Petición 7:</b></p> <p>Explicación sobre el cobro de horas extras, viáticos por alimentación y transporte al personal que viaja fuera de su sede por cobertura en otros establecimientos.</p> | <p>La bonificación de los \$150 se regulo a través de un decreto transitorio, y en relación a ello cabe mencionar que las disposiciones transitorias son parte de una norma en la que se regulan aspectos temporales, es decir que tienen un carácter no permanente, puesto que son creados por situaciones aisladas o especiales para determinados momentos y circunstancias.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Al no tener vigente una Ley o Decreto que disponga que se debe seguir otorgando la compensación de viáticos de los \$150.00, se aplicará lo previsto en el Instructivo Nro. ISBM 24/2018- denominado INSTRUCTIVO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM”, es decir que se reconocerá el derecho al pago de viáticos y horas extras conforme a la normativa interna.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                      |                  |                         |                                     |              |                    |                            |                |      |     |     |      |       |       |                    |      |     |     |      |      |      |                   |      |     |    |     |      |      |                 |      |     |     |     |      |       |
|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------|-------------------------|-------------------------------------|--------------|--------------------|----------------------------|----------------|------|-----|-----|------|-------|-------|--------------------|------|-----|-----|------|------|------|-------------------|------|-----|----|-----|------|------|-----------------|------|-----|-----|-----|------|-------|
| 8                                                    | <p><b>Punto 8.</b></p> <p><b>Petición:</b></p> <p>A la Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Establecimientos pedimos coordinar los períodos de vacaciones y contratar personal de la bolsa de trabajo del ISBM para cubrir donde amerite al personal que goce según ley de su vacación anual.</p> | <p>Actualmente los Establecimientos Institucionales de Salud, se encuentran trabajando con personal reducido, con el objeto de mantener el distanciamiento social y evitar así el menor número de contagios entre el personal del ISBM.</p> <p>Por lo anterior, la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, consideran que por el momento no es viable la contratación de personal interino para cubrir los periodos de vacaciones del personal, en el sentido que dichas ausencias están siendo cubiertas por el mismo personal de los diferentes Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ya que no tendría razón de ser contratar recurso interino que el mismo solo llegue a laborar tres días a la semana.</p> <p>Es importante desatacar, que la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, tienen dentro de sus proyecciones de contratación de personal cubrir aquellas vacantes de forma focalizada, es decir, aquellos lugares donde no se pueda cubrir con el mismo personal.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                      |                  |                         |                                     |              |                    |                            |                |      |     |     |      |       |       |                    |      |     |     |      |      |      |                   |      |     |    |     |      |      |                 |      |     |     |     |      |       |
| 9                                                    | <p><b>Petición 9:</b></p> <p>Distribución equitativa de insumos de bioseguridad al personal.</p>                                                                                                                                                                                                        | <p>En cuanto a la dotación de insumos de bioseguridad, se realiza en coordinación con las jefaturas y regencias de los establecimientos podemos ver en el cuadro abajo que para el 30 de junio había abastecimiento de insumos, que, debido a la inexperiencia en la jefatura de por ejemplo el regente interino del Policlínico de Zacatecoluca, no había hecho transferencias de otros policlínicos, cosa que se giró la indicación para ser solventado. Posteriormente se intensificó la distribución de insumos a todos los establecimientos. En cuanto a la distribución se realiza de acuerdo a lineamientos del MINSAL y de epidemiología.</p> <p><b>DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD ISBM 2020</b></p> <table><tr><th>EXISTENCIA ACTUAL AL 30 DE JUNIO EN ESTABLECIMIENTOS</th><th>MASCARILLAS N-95</th><th>MASCARILLAS QUIRÚRGICAS</th><th>GUANTE (Todas las tallas CAJA X 50)</th><th>GABACHAS C/U</th><th>ZAPATERAS (unidad)</th><th>GORRO DESCARTABLE (unidad)</th></tr><tr><td>REGIÓN CENTRAL</td><td>4513</td><td>299</td><td>172</td><td>2147</td><td>18754</td><td>16661</td></tr><tr><td>REGIÓN PARACENTRAL</td><td>1782</td><td>376</td><td>600</td><td>2180</td><td>7956</td><td>5999</td></tr><tr><td>REGION OCCIDENTAL</td><td>1578</td><td>108</td><td>61</td><td>712</td><td>4500</td><td>9655</td></tr><tr><td>REGIÓN ORIENTAL</td><td>2810</td><td>559</td><td>170</td><td>915</td><td>8120</td><td>12710</td></tr></table> | EXISTENCIA ACTUAL AL 30 DE JUNIO EN ESTABLECIMIENTOS | MASCARILLAS N-95 | MASCARILLAS QUIRÚRGICAS | GUANTE (Todas las tallas CAJA X 50) | GABACHAS C/U | ZAPATERAS (unidad) | GORRO DESCARTABLE (unidad) | REGIÓN CENTRAL | 4513 | 299 | 172 | 2147 | 18754 | 16661 | REGIÓN PARACENTRAL | 1782 | 376 | 600 | 2180 | 7956 | 5999 | REGION OCCIDENTAL | 1578 | 108 | 61 | 712 | 4500 | 9655 | REGIÓN ORIENTAL | 2810 | 559 | 170 | 915 | 8120 | 12710 |
| EXISTENCIA ACTUAL AL 30 DE JUNIO EN ESTABLECIMIENTOS | MASCARILLAS N-95                                                                                                                                                                                                                                                                                        | MASCARILLAS QUIRÚRGICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | GUANTE (Todas las tallas CAJA X 50)                  | GABACHAS C/U     | ZAPATERAS (unidad)      | GORRO DESCARTABLE (unidad)          |              |                    |                            |                |      |     |     |      |       |       |                    |      |     |     |      |      |      |                   |      |     |    |     |      |      |                 |      |     |     |     |      |       |
| REGIÓN CENTRAL                                       | 4513                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 299                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 172                                                  | 2147             | 18754                   | 16661                               |              |                    |                            |                |      |     |     |      |       |       |                    |      |     |     |      |      |      |                   |      |     |    |     |      |      |                 |      |     |     |     |      |       |
| REGIÓN PARACENTRAL                                   | 1782                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 376                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 600                                                  | 2180             | 7956                    | 5999                                |              |                    |                            |                |      |     |     |      |       |       |                    |      |     |     |      |      |      |                   |      |     |    |     |      |      |                 |      |     |     |     |      |       |
| REGION OCCIDENTAL                                    | 1578                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 108                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 61                                                   | 712              | 4500                    | 9655                                |              |                    |                            |                |      |     |     |      |       |       |                    |      |     |     |      |      |      |                   |      |     |    |     |      |      |                 |      |     |     |     |      |       |
| REGIÓN ORIENTAL                                      | 2810                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 559                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 170                                                  | 915              | 8120                    | 12710                               |              |                    |                            |                |      |     |     |      |       |       |                    |      |     |     |      |      |      |                   |      |     |    |     |      |      |                 |      |     |     |     |      |       |

|    |                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |       |      |      |      |       |       |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------|------|------|-------|-------|
|    |                                                                                                                                                                                                                  | TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 10683 | 1342 | 1003 | 5954 | 39330 | 45025 |
| 10 | <b>Petición 10:</b><br>Dotación de botas para lluvia a los auxiliares de servicio,                                                                                                                               | Según informe de la Gerencia de Establecimientos Institucionales, en cuanto a la dotación de botas para lluvia a los auxiliares de servicio, dicha compra se incorporará al próximo proceso a través de la GACI, tomando en cuenta los tiempos regulados para los procesos de compra.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |       |      |      |      |       |       |
| 11 | <b>Petición 11:</b><br>Seguir con la calendarización de la negociación del contrato colectivo priorizando las clausulas económicas y de continuidad de la mesa laboral cada último sábado de mes como se acordó. | <p>Por parte de la administración, se ha dado cumplimiento no obstante lo anterior, el sábado 30 de mayo de 2020, se recibió correo electrónico en la cual el Dr. Abrego expreso: <i>"Queremos pedir disculpas por no asistir a la reunión programada para el 30 de mayo/2020 en oficinas centrales para ventilar los puntos. Ya antes enviados en mesa laboral, debido a que se nos ha informado de un brote de covid-19 en oficinas centrales, donde el gerente de recursos humanos</i></p> <p><i>Ha salido afectado y es miembro de la mesa negociadora, además por los problemas de clima y la alerta naranja que ayer 29 de mayo/2020 en horas de la noche fue decretada por protección civil.</i></p> <p><i>Por lo que solicitamos se reprogramme el sábado 6 de junio/2020 a las 8 am la reunión de mesa laboral"</i></p> <p>Atendiendo a esa solicitud se emitió correo electrónico en el cual se expresó:</p> <p><i>"Entendemos sus motivos en relación a los problemas climáticos en el país, no obstante queremos recordar que debe respetarse la reserva de datos personales en relación a las personas contagiadas por COVID-19, ya que el publicar nombres constituye una violación a la Ley como ustedes conocen, además queremos hacer de su conocimiento que nos encontramos cumpliendo los protocolos de MINSAL y que ninguna persona sospechosa o infectada puede continuar laborando o presentándose a la institución, además nuestro personal cuenta con medidas de bioseguridad y nuestros establecimientos están siendo sanitizados a diario. Por lo anterior, les solicitamos continuar cumpliendo los protocolos. No omito manifestar que levantaremos el acta respectiva y programaremos una próxima reunión."</i></p> <p>Debido a que no contamos con espacios que garanticen el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social y el temor expresado por supuestos contagios de COVID-19, se convocará mediante la Gerencia de Recursos Humanos a la reunión del mes julio de forma anticipada y garantizado la bioseguridad de todos los participantes.</p> |       |      |      |      |       |       |

**IV. Encomendar a la Directora Presidenta para que, con el apoyo a la Unidad de Asesoría Legal,** comunique la respuesta emitida por el Consejo Directivo al peticionario.

**V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y a la Sub Dirección Administrativa a través de la Gerencia de Recursos Humanos,** verificar la cobertura de las funciones de la plaza en el Consultorio Magisterial de Aguilares y dar continuidad a la contratación de recursos para completar las necesidades de los establecimientos Institucionales en mención.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- VI. **Conceder** a los miembros de la Junta del Sindicato (**SITISBM**), **audiencia** de diez minutos en la próxima sesión ordinaria de Consejo Directivo.
- VII. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos** convocar a las Mesas Laborales y de Revisión del Contrato Colectivo a la sesión del mes de julio para el sábado 18 de julio de 2020, considerando la petición del SITISBM, de tratar temas que deben ser abordados de forma urgente.
- VIII. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos.

Acto seguido se procedió a leer el segundo informe

=====

**9.2 Seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 11, Sub Punto 11.1 del Acta Nro.052.**

=====

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Según Certificación del Acuerdo del Sub Punto 11.1. Punto 11, del Acta Número 052 de sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de junio de 2020, el Consejo Directivo, dio por recibida la solicitud de seguimiento revisión de Contrato Colectivo, en lo relativo a cláusulas económicas suscrita por el empleado #####, y remitirla a la Asesoría Legal para el análisis correspondiente y proyecto de respuesta.

En seguimiento a la encomienda la Unidad de Asesoría Legal, procedió al análisis de la correspondencia presentada, según el siguiente detalle:

El derecho constitucional de petición y respuesta, regulado en el artículo 18 de la Constitución de la República, habilita a todo ciudadano a dirigir sus peticiones por escrito ante cualquier funcionario o autoridad quien debe emitir respuesta por escrito considerando el ámbito de su competencia según el artículo 86 de la Constitución de la República.

En vista de lo anterior, conviene mencionar que el artículo 270 del Código de Trabajo literalmente establece:

**Art. 270.- EL SINDICATO DE TRABAJADORES ES TITULAR DE LOS DERECHOS DE**  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**CELEBRAR Y REVISAR UN CONTRATO COLECTIVO.** PARA EJERCER EL DERECHO DE CELEBRAR POR PRIMERA VEZ UN CONTRATO COLECTIVO ES NECESARIO QUE EL SINDICATO TENGA COMO AFILIADOS NO MENOS DEL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO. LO MISMO OCURRIRÁ RESPECTO DEL PATRONO QUE EN SU EMPRESA O ESTABLECIMIENTO TUVIERE NO MENOS DEL PORCENTAJE DICHO DE TRABAJADORES AFILIADOS A UN SINDICATO...”

Con base a lo anterior, resulta improcedente la petición presentada, siendo necesario mencionar que actualmente de buena fe el Consejo Directivo a iniciado por mutuo acuerdo una revisión del Contrato Colectivo con la Junta Directiva actual del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial SITISBM, quienes actualmente no han presentado sus credenciales, dicha revisión se está gestionando considerando lo dispuesto en el artículo Art. 273 del Código de Trabajo que en lo pertinente señala: “EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO A PLAZO, PUEDE REVISARSE POR MUTUA ACUERDO DE LAS PARTES, OBSERVANDOSE PARA ELLO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA SU CELEBRACION, EN LO QUE FUEREN APLICABLES”. Siendo necesario advertir que las cláusulas sometidas a consideración de reforma y estudio por parte del empleado #####, ex Secretario General del SITISBM, **en esencia son las mismas que han sido presentadas por la actual Junta Directiva del SITISBM**, por lo que procede que dichas peticiones sean abordadas en la mesa laboral instaurada para tal efecto.

Sin embargo, es preciso advertir que debido a que éstas cláusulas llevan el elemento económico, al ser abordadas deberá garantizar el estudio de sostenibilidad financiera en consideración a los retos y desafíos que nos conlleva estar enfrentando la pandemia COVID-19, ante gastos no previstos y recortes presupuestarios en la administración pública de cara a la entrada en vigencia del presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2021.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 2, 18 y 86 de la Constitución de la República, 20 literales a y s), 22 literal a) de la Ley del ISBM, 270 del Código de Trabajo; RECOMIENDA al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Dar por recibido el presente informe, para dar cumplida la encomienda efectuada Sub Punto 11.1. Punto 11, del Acta Número 052.
- II. Dar respuesta al solicitante conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República, mediante la remisión de certificación del acuerdo tomado por el Consejo Directivo según el siguiente detalle:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

En vista de lo anterior, conviene mencionar que el artículo 270 del Código de Trabajo literalmente establece:

Con base a lo anterior, resulta improcedente la petición presentada, siendo necesario mencionar que actualmente de buena fe el Consejo Directivo a iniciado por mutuo acuerdo una revisión del Contrato Colectivo con la Junta Directiva actual del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial SITISBM, quienes actualmente no han presentado sus credenciales, dicha revisión se está gestionando considerando lo dispuesto en el artículo Art. 273 del Código de Trabajo que en lo pertinente señala: “EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO A PLAZO, PUEDE REVISARSE POR MUTUA ACUERDO DE LAS PARTES, OBSERVANDOSE PARA ELLO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA SU CELEBRACION, EN LO QUE FUEREN APLICABLES”.

Adviértase al peticionario que las clausulas sometidas a consideración de reforma y estudio, **en esencia son las mismas que han sido presentadas por la actual Junta Directiva del SITISBM**, por lo que procede que dichas peticiones sean abordadas en la mesa laboral instaurada para tal efecto.”

- III. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal, comunique la respuesta emitida por el Consejo Directivo al peticionario.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos.

\_\_\_\_\_

Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto; el pleno así lo aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

[illegible]

Agotado el punto anterior y analizado el tema, en atención al análisis y gestiones efectuadas por la Unidad de Asesoría Legal; de conformidad a los Artículos 2, 18 y 86 de la Constitución de la República; Artículos 20 literal a) y s) y 22 literal a) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y Artículo 270 del Contrato de Trabajo; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por conocido y recibido el Informe** de seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 11.1. Punto 11, del Acta Número 052 y proyecto de respuesta a la nota suscrita por el empleado Eduardo Guerra Avilés.
- II. **Dar respuesta al solicitante conforme a lo establecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República**, mediante la remisión de certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo según el siguiente detalle:

“El derecho constitucional de petición y respuesta, regulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República, habilita a todo ciudadano a dirigir sus peticiones por escrito ante cualquier funcionario o autoridad quien debe emitir respuesta por escrito considerando el ámbito de su competencia según el artículo 86 de la Constitución de la República.

En vista de lo anterior, conviene mencionar que el Artículo 270 del Código de Trabajo literalmente establece:

**Art. 270.- EL SINDICATO DE TRABAJADORES ES TITULAR DE LOS DERECHOS DE CELEBRAR Y REVISAR UN CONTRATO COLECTIVO.** PARA EJERCER EL DERECHO DE CELEBRAR POR PRIMERA VEZ UN CONTRATO COLECTIVO ES NECESARIO QUE EL SINDICATO TENGA COMO AFILIADOS NO MENOS DEL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO. LO MISMO OCURRIRA RESPECTO DEL PATRONO QUE EN SU EMPRESA O ESTABLECIMIENTO TUVIERE NO MENOS DEL PORCENTAJE DICHO DE TRABAJADORES AFILIADOS A UN SINDICATO...”

Con base a lo anterior, resulta improcedente la petición presentada, siendo necesario mencionar que actualmente de buena fe el Consejo Directivo a iniciado por mutuo acuerdo una revisión del Contrato Colectivo con la Junta Directiva actual del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial SITISBM, quienes actualmente no han presentado sus credenciales, dicha revisión se está gestionando considerando lo dispuesto en el artículo Art. 273 del Código de Trabajo que en lo pertinente señala: “EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO A PLAZO, PUEDE REVISARSE POR MUTUA ACUERDO DE LAS PARTES, OBSERVANDOSE PARA ELLO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA SU

Adviértase al peticionario que las cláusulas sometidas a consideración de reforma y estudio, en esencia son las mismas que han sido presentadas por la actual Junta Directiva del SITISBM, por lo que procede que dichas peticiones sean abordadas en la mesa laboral instaurada para tal efecto.”

- 9.3 Informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 6.1, del Punto 6 del Acta Nro. 31, referente a notificación de apertura a pruebas en el procedimiento de imposición de multa contra ECOHO, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo, señalado por la Administradora del contrato Nro. AD-024/2018-ISBM, para la entrega de la obra objeto de la Licitación Pública Nro. 017/2018-ISBM denominada “MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO SIIP 6672)”.**

Que según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 8.1, del Punto 8, del Acta Nro. 25 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 16 de enero de 2020, se autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio contra ECOHO, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo, señalado por la administradora del contrato Nro. AD-024/2018-ISBN, para la entrega de la obra objeto de la Licitación Pública Nro. 017/2018-ISBN denominada “MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO SIIP 6672)”, de acuerdo a lo informado por la arquitecta #####, Técnico de Gestión de Servicios Generales, Administradora del referido Contrato, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,799.28).**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



contados a partir del día siguiente a la notificación encomendándose a la Unidad de Asesoría Legal para efectuar la misma.

El 26 de febrero de 2020, en cumplimiento al acuerdo antes descrito, la Unidad de Asesoría Legal, notificó a ECOHO, S.A. DE C.V., el auto de apertura a pruebas arriba en la dirección señalada en el referido proceso, levantando el Acta de Notificación de Apertura a Prueba correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 98 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, venciendo el término de prueba el día 09 de marzo de 2020.

La Presidencia del ISBM, solicitó a la licenciada Diana Carolina Duran Marroquín, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, informe en relación a la presentación de escrito por parte del referido contratista y según Memorándum de referencia ISBM2020-03954 la jefatura antes relacionada informó que: *“se ha verificado en el Módulo de Mesas de Entrada del Sistema de Transparencia Documental y se ha constatado que el contratista ECOHO, S.A. DE C.V., no ha presentado correspondencia durante el período comprendido del 26 de febrero al 09 de marzo de 2020”*.

Vencido el término de prueba, el proceso quedó en estado de ser resuelto dentro del plazo establecido en los artículos 5 y 160 de la LACAP; 89 y 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y según los Decretos Legislativos de suspensión de plazos administrativos y judiciales durante la emergencia COVID-19 (Nro. 593, 644 y 649), este caso se encuentra en estado de ser resuelto, y en ese sentido la última disposición antes citada establece: *“La resolución decidirá todas **las cuestiones de hecho y de derecho que resulten del expediente, aunque no hayan sido planteadas por los interesados..** En ningún caso, la resolución final podrá agravar o perjudicar la situación inicial del administrado a cuya instancia se hubiera iniciado el procedimiento”*, por lo anterior la Unidad de Asesoría Legal emitió dictamen legal en relación a la valoración de la prueba vertida en el presente procedimiento administrativo, el cual establece lo siguiente:

La prueba es la verificación de afirmaciones formuladas en el proceso, la demostración de tales proposiciones, que tiene por finalidad convencer o persuadir a la autoridad que resuelve que los hechos afirmados o controvertidos se corresponden en la realidad (Midon, 2007).

De conformidad al Art. 312 del Código Procesal Civil y Mercantil, CPCM, de aplicación supletoria al procedimiento administrativo sancionador, el derecho constitucional a la prueba se compone de 3 elementos que conforman su núcleo o contenido esencial:

- El derecho a la admisión de los medios propuestos, o en su defecto, el derecho a una denegatoria motivada.
- La facultad de practicar o producir los respectivos medios propuestos.
- Que el medio probatorio admitido o producido sea valorado adecuadamente.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Asimismo, según jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional (Amp. 142-2012 y 04-2015), los únicos medios de prueba que deben ser valorados son aquellos que tienen conexión con los hechos alegados y resultan idóneos y no superfluos para comprobar los alegatos de los intervinientes, de modo que pueda justificarse en estos una conclusión sobre su verdad.

En ese orden de ideas, en el derecho probatorio convergen directrices para el cumplimiento de las garantías fundamentales del procedimiento, que se denominan principios generales de la materia probatoria y entre ellos se encuentran:

**a) Principio de la contradicción de la prueba:**

Debe asegurarse a las partes la oportunidad de conocer, discutir y oponerse a la prueba ofrecida por su contraria.

**b) Principio de la unidad de la prueba:**

La prueba debe ser valorada en su totalidad tratando de vincular armoniosamente sus distintos elementos.

**c) Principio de Legalidad:**

Se excluye cualquier medio obtenido por vías ilegítimas, a través de la violación de una norma o principio de derecho positivo.

**d) Principio de Igualdad:**

Idénticas oportunidades en la producción de la prueba, de contradecir la misma, y del tratamiento a la hora de la apreciación.

**e) Principio de Imparcialidad:**

La autoridad que resuelve debe conducirse únicamente orientado por la voluntad de verificar la verdad de los hechos litigiosos, tanto en la producción de pruebas, como cuando valora los medios que constan en el procedimiento.

**f) Principio de prohibición de aplicar el conocimiento privado de la autoridad que resuelve:**

Los hechos sobre los cuales debe fundarse la decisión deben estar demostrados con pruebas aportadas al proceso.

Ahora bien, para la valoración de la prueba, entendida esta como el proceso mental a través del cual se califica el mérito de cada medida probatoria, explicando en la resolución el grado de convencimiento que ellas le han reportado para resolver, deben contemplarse principalmente las reglas de la sana crítica, además según corresponda, la prueba tasada y valoración conjunta (principio de la unidad de la prueba).

Así, las reglas de la sana crítica suponen las máximas de la experiencia que se refiere al conocimiento que como persona de la vida se posee, y la lógica que comprende los principios de no contradicción, tercero excluido, identidad y de razón suficiente, que motivan a una decisión congruente con los hechos controvertidos y probados.

Sumado a ello, estas reglas implican que solamente se prueban los hechos alegados en tiempo y forma; los hechos por probar deben ser controvertidos, correspondiendo aplicar primero las reglas de la prueba tasada; siendo necesario para ello ordenar los medios de prueba en una graduación estática que nos presente los que son más falibles que otros y que tienen que ser más certeros; además deben buscarse los medios idóneos correspondientes a cada hecho y los medios de prueba deben ser examinados en su conjunto.

Considerando lo anterior y según lo dispuesto en el Art. 416 del CPCM, la valoración de la prueba debe realizarse en su conjunto, conforme a las reglas de la Sana Crítica, para lo cual se estimó los siguientes aspectos:

#### 1) PRUEBA DE CARGO

La Unidad de Asesoría Legal, verificó los documentos que corren agregados al expediente administrativo del procedimiento de multa,

mismos que se describen a continuación:

- **Acuerdo de nombramiento de referencia** AP-ISBM-UACI-006-OCT/18 por medio del cual se nombra a #####, Técnico de Gestión de Servicios Generales, para actuar como Administradora del Contrato Nro. AD-024/2018-ISBM de la Licitación Pública Nro. 017/2018-ISBM, referente al “MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALÍO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO SIIP: SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS)”.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- **Contrato Nro. AD-024/2018-ISBM**, Licitación Pública Nro. 017/2018-ISBM, referente al “MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALÍO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE(CÓDIGO SIIP: SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS)”, suscrito en fecha 12 de noviembre de 2018, por el entonces Director del ISBM, Rafael Antonio Coto López y #####, Representante Legal de ECOHO, S.A. DE C.V., en dicho contrato, se estableció que el lugar de ejecución de la obra sería en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío, ubicado en Carretera el Litoral Km. 86 1/2, Metalío, Acajutla, Sonsonate, en un período de CIENTO QUINCE DÍAS CALENDARIO EFECTIVOS comenzando desde la fecha indicada en la Orden de Inicio.

-**Orden de Inicio**, emitida en fecha 10 de diciembre de 2018, en la que la Administradora del contrato Arquitecta #####, Administradora del Contrato Nro. AD-024/2018-ISBM, estableció el inicio del plazo de entrega para la ejecución del suministro antes mencionado, según lo establecido en el Contrato.

- **Orden de Cambio Nro. 001/2019-ISBM**, emitida el día 29 de abril de 2019, mediante la cual se modificó el Contrato Nro. AD-024/2018-ISBM en el sentido de autorizar el incremento o disminución de obras en los ítems contratados y la incorporación de obras extraordinarias según lo recomendado por #####, Administradora del referido contrato, Ingeniero #####, Administrador Único de MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V., Supervisor de la obra y Arquitecta #####, en aquel entonces Jefa de la División de Operaciones. En la Orden de Cambio antes mencionada durante el proceso de revisión de la documentación se verificó que dentro de la partida Construcción de rancho multiusos se omitió eliminar de la descripción detallada en la Orden de Cambio 001/2019-ISBM un monto de \$63.70, correspondiente a “Ventana V-1, 1.00x0.40 ventana francesa corrediza clara, PVC blanco” (ubicada en la cocina del rancho multiusos), actividad que no cumplió con los requisitos para ser sujeto de modificación según el análisis de la Administradora de Contrato, debiendo totalizarse este ítem en la cantidad de \$178,868.46 y no en \$178,932.16; además se verificó en la liquidación del proyecto que este monto fue eliminado recibándose la obra por el monto total indicado en dicha Orden, es decir **\$618,386.47**. Respecto a esta diferencia según Opinión de la UNAC de referencia UNAC-DJ-0108-2019 “*si el error consta en la orden de cambio, la inconsistencia podría rectificarse aplicando el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), que dispone que en cualquier momento la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto. De lo anterior resulta que ante la inexistencia en la LACAP de figura legal de rectificación (Art. 5 LACAP), y en aplicación supletoria por mandato expreso de la LPA en esta etapa que es de ejecución contractual y no de selección del contratista (Art. 163 LPA) en el caso planteado si se trata de Orden de Cambio puede corregirse mediante una resolución razonada por la autoridad competente que la emitió, donde expresamente se realice la rectificación*”.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**-ACTA DE RECEPCIÓN Nro. 21276**, de fecha 10 de junio de 2019, en la que el contratista efectuó la entrega formal de la obra correspondiente al contrato Nro. AD-024/2018-ISBNM de la Licitación Pública Nro. 017/2018-ISBNM, referente al “MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALÍO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO SIIP: SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS”, haciéndose constar que la obra fue recibida con veinticuatro días de retraso, suscrita por la Arquitecta #####, Administradora del contrato en referencia y el Ingeniero #####, Representante Legal de ECOHO, S.A. DE C.V., sociedad contratista.

**-Memorándum de referencia ISBNM2019-06122, de fecha 19 de junio de 2019**, e informe, mediante el cual la Arquitecta #####, Administradora del Contrato antes mencionado, comunica a la UACI, hoy Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que remite documentación para gestionar proceso de multa para la empresa constructora e ECOHO, S.A. DE C.V., ya que no termino en el tiempo lo contratado y en el informe en resumen establece que en fecha 10 de diciembre de 2018, emitió Orden de Inicio del contrato Nro. AD-024/2018-ISBNM, finalizando el plazo de entrega el 29 de abril de 2019, (según plazo final modificativo) entregando la obra objeto del contrato Nro. AD-024/2018-ISBNM, el 23 de mayo de 2019, con **VEINTICUATRO** días de retraso,.

**-Hoja de cálculo de multa** que podría imponerse, por la cantidad de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1799.28), por 24 días de retraso según el porcentaje establecido en el artículo 85 de la LACAP, suscrita por la Arquitecta #####, la Administradora del contrato.

## **2) PRUEBA DE DESCARGO**

La contratista ECOHO, S.A. DE C.V., no presentó escrito de defensa relativo al procedimiento administrativo instruido en su contra, no obstante haber sido notificado en legal forma en fechas 20 de enero y 26 de febrero ambas fechas de 2020, en la dirección señalada en el referido proceso, levantando las Acta de Notificación correspondiente las cuales se encuentran agregadas en el presente procedimiento.

## **3) VALORACIÓN DE LA PRUEBA VERTIDA**

Tomando en cuenta lo antes expuesto, corresponde determinar si la entrega tardía del contratista se configura en lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, para lo cual será necesario valorar la prueba incorporada en este procedimiento.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

En el caso que nos compete, consta en el presente expediente administrativo Acuerdo de nombramiento de referencia AP-ISBM-UACI-006-OCT/18, por medio del cual se nombra a la Arquitecta #####, Técnico de Gestión de Servicios Generales como Administradora del contrato Nro. AD-024/2018-ISBM de la Licitación Pública Nro. 017/2018-ISBM, referente al “MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALÍO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO SIIP: SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS)”, Orden de Inicio del contrato Nro. AD-024/2018-ISBM correspondiente al proceso de licitación antes mencionado así como también Acta de Recepción Nro. **21276** emitida en fecha 10 de junio de 2019, emitida por la Administradora del contrato antes mencionado, memorándum de referencia **ISBM2019-06122**, de fecha 19 de junio de 2019, e informe, mediante el cual la referida Administradora del Contrato solicita a la GACI el inicio de procedimiento de multa por retraso en la entrega de la obra objeto del contrato Nro. AD-024/2018 suscrito con ECOHO, S.A. DE C.V., y principalmente el ACTA DE RECEPCIÓN Nro. 21276, de fecha 10 de junio de 2019, en la que la Sociedad contratista efectuó la entrega formal de la obra con veinticuatro días de retraso, acta que fue suscrita por el Ingeniero #####, Representante Legal de ECOHO, S.A. DE C.V; documentos que constituyen prueba fehaciente de los hechos, actos o estado de cosas que documenten, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 341 del CPCM, al haber sido expedidos por autoridad o funcionario público en el ejercicio de su función, con lo que se acredita la competencia de la Arquitecta ##### de solicitar el inicio del presente procedimiento administrativo de multa de conformidad a los artículos 82- Bis literales a), b) y c) y 85 de la LACAP, y artículo 64 número 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por mora en la entrega considerando que ECOHO, S.A. DE C.V., no presentó ningún medio probatorio para acreditar un justo impedimento y desvirtuar la mora.

*Respecto a este informe conviene recordar que el artículo 82 Bis de la LACAP prescribe que, el administrador de contrato será el responsable [entre otras cosas] de: (...) (ii) reportar los incumplimientos a efecto de que se gestione por parte de la UACI el informe para que el titular instruya el procedimiento de imposición de multa; y, (ii) llevar a cabo la elaboración y suscripción [conjuntamente con el contratista] de las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios... Es decir, que la ley de la materia ya ha determinado **que el acreditado para elaborar el informe que sirve de fundamento al titular para determinar el incumplimiento de la contratista será el administrador de contrato;** y los documentos de respaldo del mismo serán las actas de recepción parcial o total (...) En otras palabras, el informe a cargo del administrador de contrato -en principio- tienen como contenido las recepciones que constan en las actas que en conjunto con la contratista han dejada constancia de la recepción conforme o inconforme de los bienes o en su defecto la falta de las misma, en caso de no haberse llevado a cabo la entrega o que esta no se haya realizado en el tiempo convenido (...) Resulta importante aclarar que, si bien la LACAP no concede expresamente valor probatorio al **informe elaborado por el administrador de contrato, a partir de las disposiciones prescritas en la LACAP, dicho informe constituye el***

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**medio idóneo para que el titular de la institución contratante, sustente el incumplimiento atribuido y proceda a dar inicio al procedimiento de imposición de multa”.**

Por lo cual, se ha verificado la mora en la entrega de la obra en el informe de la Administradora del contrato Nro. AD-024/2018-ISBM y Acta de Recepción Nro. 21276 por lo que se estima procedente la imposición de multa por el monto de **UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,799.28)**, según cálculo efectuado por la Administradora del contrato en referencia y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y según los artículos 85 y 86 de la LACAP, 331, 332, 341 y 416 del CPCM, se configura la mora en el cumplimiento de la obligación por causa imputable a la contratista, siendo procedente la multa por el monto anteriormente descrito. En virtud de lo expuesto, puede concluirse que según el expediente administrativo se encuentra debidamente documentado el incumplimiento de la Contratista y no existe ninguna situación que pueda excluirle de responsabilidad, por lo que deberá resolverse en definitiva de conformidad a lo establecido en la LACAP y la Ley de Procedimientos Administrativos.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, luego de la valoración efectuada a la documentación anexa al procedimiento administrativo de Imposición de Multa, conforme a los artículos 11 y 12 de la Constitución de la República; 5, 82-Bis, 85, 86 y 160 de la LACAP; 3 numeral 8, 64 y 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 331, 332, 341 y 416 del Código Procesal Civil y Mercantil; 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial;

**RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre la notificación de apertura a prueba por el término de OCHO DÍAS HÁBILES del procedimiento sancionatorio contra con ECOHO, S.A. DE C.V., por incumplimiento del Contrato Nro. Nro. AD-024/2018-ISBM suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 017/2018-ISBM referente al “MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALÍO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO SIIP: SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS”, que fue encomendada a la Unidad de Asesoría Legal mediante los acuerdos tomados en el Sub Punto 6.1 del Punto 6 del Acta Nro. 31.
- II. Imponer a la Sociedad Contratista ECOHO, S.A. DE C.V., una multa por el monto de **UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,799.28)**, por incumplimiento en la entrega de obra objeto del Contrato Nro. AD-024/2018-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la La Licitación Pública Nro. 017/2018-ISBM, referente al “MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALÍO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

(CÓDIGO SIIP: SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS)”, la cual fue recibida mediante Acta De Recepción Nro. 21276, de fecha 10 de junio de 2019, en la que la Sociedad Contratista efectuó la entrega formal de la obra, haciéndose constar que la misma fue recibida con veinticuatro días de retraso y fue suscrita por la Arquitecta #####, Administradora del contrato en referencia y el Ingeniero #####, Representante Legal de ECOHO, S.A. DE C.V. y según el informe y cálculo efectuado por Administradora del Contrato Nro. AD-024/2018-ISBM y Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para la notificación correspondiente dentro del plazo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- IV. Encomendar a la GACI la gestión de seguimiento correspondiente para el pago de la multa por parte del Contratista.
- V. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por concluido el procedimiento de imposición de multa en los plazos legales establecidos.

Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto; el pleno así lo aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

**POR TANTO**, Agotado el punto anterior y vistas las gestiones de la Unidad de Asesoría Legal; de conformidad a los Artículos 11 y 12 de la Constitución de la República; Artículos 5, 82-Bis, 85, 86 y 160 de la LACAP; Artículos 3 numeral 8, 64 y 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Artículos 331, 332, 341 y 416 del Código Procesal Civil y Mercantil; Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informado sobre la notificación de apertura a prueba por el término de OCHO DÍAS HÁBILES** del procedimiento sancionatorio contra la sociedad ECOHO, S.A. DE C.V., por incumplimiento del Contrato Nro. AD-024/2018-ISBM suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 017/2018-ISBM, referente al “MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALÍO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO SIIP: SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS)”, que fue encomendada a la Unidad de Asesoría Legal mediante los acuerdos tomados en el Sub Punto 6.1 del Punto 6 del Acta Nro. 31.
- II. **Imponer a la Sociedad Contratista ECOHO, S.A. DE C.V., una multa por el monto de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,799.28)**, por incumplimiento en la entrega de obra objeto

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*





doctor Marlon Winston Monjarás Ramírez, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, Administrador del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$634.73)**, correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP.

Que mediante certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 10.1, del Punto 10, del Acta Nro. 27, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 30 de enero de 2020, y según lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos se abrió a pruebas el procedimiento antes relacionado por el término de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación comisionándose a la Unidad de Asesoría Legal para efectuar la misma.

En cumplimiento a lo antes descrito, el 05 de febrero de 2020, la Unidad de Asesoría Legal notificó de forma personal a la sociedad DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., en la dirección señalada para tal efecto en el formulario de identificación del ofertante que corre agregado al proceso de Licitación Pública arriba indicado, según consta en acta de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 y 76 de la LACAP y 98 numeral 1 y artículo 101 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo que el plazo para ejercer su derecho de defensa venció el 17 de febrero de 2020.

Según Memorándum de referencia ISBM2020-03955 emitido por la licenciada Diana Carolina Duran Marroquín, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos: *“se ha realizado la verificación en el Módulo de Mesas de Entrada del Sistema de Transparencia Documental y se ha constatado que la Contratista DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., no ha presentado correspondencia durante el período del 05 al 17 de febrero de 2020”*.

Vencido el término de prueba, el proceso quedó en estado de ser resuelto dentro del plazo establecido en los artículos 5 y 160 de la LACAP; 89 y 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y según los Decretos Legislativos de suspensión de plazos administrativos y judiciales durante la emergencia COVID-19 (Nro. 593, 644 y 649), este caso se encuentra en estado de ser resuelto, y en ese sentido la última disposición antes citada establece: *“La resolución decidirá todas **las cuestiones de hecho y de derecho que resulten del expediente, aunque no hayan sido planteadas por los interesados...** En ningún caso, la resolución final podrá agravar o perjudicar la situación inicial del administrado a cuya instancia se hubiera iniciado el procedimiento”*, por lo anterior la Unidad de Asesoría Legal, emitió dictamen legal en relación a la valoración de la prueba vertida en el presente procedimiento administrativo, el cual establece lo siguiente:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La prueba es la verificación de afirmaciones formuladas en el proceso, la demostración de tales proposiciones, que tiene por finalidad convencer o persuadir a la autoridad que resuelve que los hechos afirmados o controvertidos se corresponden en la realidad (Midon, 2007).

De conformidad al Art. 312 del Código Procesal Civil y Mercantil, CPCM, de aplicación supletoria al procedimiento administrativo sancionador, el derecho constitucional a la prueba se compone de 3 elementos que conforman su núcleo o contenido esencial:

- El derecho a la admisión de los medios propuestos, o en su defecto, el derecho a una denegatoria motivada.
- La facultad de practicar o producir los respectivos medios propuestos.
- Que el medio probatorio admitido o producido sea valorado adecuadamente.

Asimismo, según jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional (Amp. 142-2012 y 04-2015), los únicos medios de prueba que deben ser valorados son aquellos que tienen conexión con los hechos alegados y resultan idóneos y no superfluos para comprobar los alegatos de los intervinientes, de modo que pueda justificarse en estos una conclusión sobre su verdad.

En ese orden de ideas, en el derecho probatorio convergen directrices para el cumplimiento de las garantías fundamentales del procedimiento, que se denominan principios generales de la materia probatoria y entre ellos se encuentran:

**a) Principio de la contradicción de la prueba:**

Debe asegurarse a las partes la oportunidad de conocer, discutir y oponerse a la prueba ofrecida por su contraria.

**b) Principio de la unidad de la prueba:**

La prueba debe ser valorada en su totalidad tratando de vincular armoniosamente sus distintos elementos.

**c) Principio de Legalidad:**

Se excluye cualquier medio obtenido por vías ilegítimas, a través de la violación de una norma o principio de derecho positivo.

**d) Principio de Igualdad:**

Idénticas oportunidades en la producción de la prueba, de contradecir la misma, y del tratamiento a la hora de la apreciación.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**e) Principio de Imparcialidad:**

La autoridad que resuelve debe conducirse únicamente orientado por la voluntad de verificar la verdad de los hechos litigiosos, tanto en la producción de pruebas, como cuando valora los medios que constan en el procedimiento.

**f) Principio de prohibición de aplicar el conocimiento privado de la autoridad que resuelve:**

Los hechos sobre los cuales debe fundarse la decisión deben estar demostrados con pruebas aportadas al proceso.

Ahora bien, para la valoración de la prueba, entendida esta como el proceso mental a través del cual se califica el mérito de cada medida probatoria, explicando en la resolución el grado de convencimiento que ellas le han reportado para resolver, deben contemplarse principalmente las reglas de la sana crítica, además según corresponda, la prueba tasada y valoración conjunta (principio de la unidad de la prueba).

Así, las reglas de la sana crítica suponen las máximas de la experiencia que se refiere al conocimiento que como persona de la vida se posee, y la lógica que comprende los principios de no contradicción, tercero excluido, identidad y de razón suficiente, que motivan a una decisión congruente con los hechos controvertidos y probados.

Sumado a ello, estas reglas implican que solamente se prueban los hechos alegados en tiempo y forma; los hechos por probar deben ser controvertidos, correspondiendo aplicar primero las reglas de la prueba tasada; siendo necesario para ello ordenar los medios de prueba en una graduación estática que nos presente los que son más falibles que otros y que tienen que ser más certeros; además deben buscarse los medios idóneos correspondientes a cada hecho y los medios de prueba deben ser examinados en su conjunto.

Considerando lo anterior y según lo dispuesto en el Art. 416 del CPCM, la valoración de la prueba debe realizarse en su conjunto, conforme a las reglas de la Sana Crítica, para lo cual se estimó los siguientes aspectos:

**1) PRUEBA DE CARGO**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La Unidad de Asesoría Legal verificó los documentos que corren agregados al expediente administrativo del procedimiento de Imposición de multa, mismos que se describen a continuación:

- **Acuerdo de nombramiento de Administrador de Contrato Nro. AP-ISBM-UACI-013-JUL/19**, por medio del cual se nombra al doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, para actuar de manera conjunta o separadamente como Administrador de todos los ítems de la orden de pedido de la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20) PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019”.

- **Orden de Pedido Nro. 1.**, suscrita en fecha 14 de agosto de 2019, en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública arriba mencionada por el administrador de contrato doctor #####, a favor de la sociedad DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.,

Además, en dicha Orden de Pedido Nro. 1, se estableció que la entrega se realizaría en Bodega de Medicamentos e Insumos Médicos de Oficinas del Centrales ISBM ubicadas en Calle Guadalupe # 1346, Colonia Médica, San Salvador; por medio de entrega bajo la modalidad de consumo según las necesidades del ISBM, dentro de los 10 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Pedido.

-**ACTA DE RECEPCIÓN Nro. 23427**, de fecha 29 de octubre de 2019, en la que el contratista efectuó la entrega formal que 500 unidades del ítem 20 fueron recibidas con veintiún días de retraso y 1,969 con retraso sesenta y dos días, suscrita por el doctor #####, Administrador del contrato y la sociedad contratista DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.

-**Reporte de Incumplimiento** de fecha 05 de noviembre de 2019, mediante el cual el doctor #####, Administrador del contrato antes mencionado, comunica a la UACI, hoy Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que en fecha 14 de agosto de 2019, emitió Orden de Pedido Nro. 1, a la sociedad DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., finalizando el plazo de entrega el 28 de agosto 2019, de la cantidad de 2,750 unidades correspondientes al Ítem Nro. 20, se entregaron 500 el 18 de septiembre de 2019 y 1,969 el 29 de octubre de 2019, con **VEINTIUNO y SESENTA Y DOS** días de retraso respectivamente, y sus anexos.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**-Hoja de cálculo de multa que podría imponerse, por la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$634.73), por 21 y 62 días de retraso según el porcentaje establecido en el artículo 85 de la LACAP, suscrita por el Administrador del contrato, Técnico y Gerente de la GACI.**

## **2) PRUEBA DE DESCARGO**

La sociedad contratista DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., no presentó escrito de defensa relativo al procedimiento administrativo instruido en su contra, no obstante haber sido notificado en legal forma en fecha 05 de febrero de 2020, de forma personal mediante acta de notificación dirección señalada en el formulario de identificación del ofertante que corre agregado al proceso de Licitación Pública y los comprobantes correspondientes de la notificación realizada.

## **3) VALORACIÓN DE LA PRUEBA VERTIDA**

Tomando en cuenta lo antes expuesto, corresponde determinar si la entrega tardía del contratista se configura en lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, para lo cual será necesario valorar la prueba incorporada en este procedimiento.

En el caso que nos compete, consta en el presente expediente administrativo Acuerdo de nombramiento de referencia AP-ISBM-UACI-013-JUL/19, por medio del cual se nombra al doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, para actuar como Administrador del contrato Nro. CM-008/2019 de la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20) PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019", Orden de Inicio del proceso de Licitación Pública Nro. 12/2019-ISBM, así como también Acta de Recepción de Bienes y Servicios Nro. 23427, emitida en fecha 29 de octubre de 2019, por el Administrador de Contrato, e Informe de fecha 05 de noviembre de 2019, mediante el cual el referido Administrador solicita a la GACI el inicio de procedimiento de multa por retraso en la entrega de los bienes requeridos al contratista, documentos que constituyen prueba fehaciente de los hechos, actos o estado de cosas que documenten, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 341 del CPCM, al haber sido expedidos por autoridad o funcionario público en el ejercicio de su función, con lo que se acredita la competencia del doctor #####, de solicitar el inicio del presente procedimiento administrativo de multa de conformidad a los artículos 82- Bis literales a), b) y c) y 85 de la LACAP, y artículo 64 número 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por mora en la

entrega considerando que la sociedad DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., no presentó ningún medio probatorio para acreditar un justo impedimento y desvirtuar la mora.

*Respecto a este informe conviene recordar que el artículo 82 Bis de la LACAP prescribe que, el administrador de contrato será el responsable [entre otras cosas] de: (...) (ii) reportar los incumplimientos a efecto de que se gestione por parte de la UACI el informe para que el titular instruya el procedimiento de imposición de multa; y, (ii) llevar a cabo la elaboración y suscripción [conjuntamente con el contratista] de las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios... Es decir, que la ley de la materia ya ha determinado **que el acreditado para elaborar el informe que sirve de fundamento al titular para determinar el incumplimiento de la contratista será el administrador de contrato;** y los documentos de respaldo del mismo serán las actas de recepción parcial o total (...) En otras palabras, el informe a cargo del administrador de contrato -en principio- tienen como contenido las recepciones que constan en las actas que en conjunto con la contratista han dejada constancia de la recepción conforme o inconforme de los bienes o en su defecto la falta de las misma, en caso de no haberse llevado a cabo la entrega o que esta no se haya realizado en el tiempo convenido (...) Resulta importante aclarar que, si bien la LACAP no concede expresamente valor probatorio al **informe elaborado por el administrador de contrato, a partir de las disposiciones prescritas en la LACAP, dicho informe constituye el medio idóneo para que el titular de la institución contratante, sustente el incumplimiento atribuido y proceda a dar inicio al procedimiento de imposición de multa**".*

Por lo cual se ha verificado el expediente determinando que se encuentra debidamente documentado el incumplimiento en el plazo de entrega del suministro por parte del contratista con el informe del Administrador del contrato y Acta de Recepción, y no existe ninguna situación que pueda excluirle de responsabilidad, por tanto según lo establecido en el inciso 5º del artículo 160 de la LACAP, que literalmente estipula: "...Si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el Titular. Sí en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá auto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley. De la resolución sólo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación", estimándose procedente la imposición de multa por el monto de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$634.73), según cálculo efectuado por el Administrador de contrato y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la LACAP, 331, 332, 341 y 416 del CPCM, se configura la mora en el cumplimiento de la obligación por causa imputable al contratista, siendo procedente la multa -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

por el monto anteriormente descrito. En virtud de lo expuesto, puede concluirse que deberá resolverse en definitiva por existir razones para la imposición de la misma.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, luego de la valoración efectuada a la documentación anexa al procedimiento administrativo de Imposición de Multa, conforme a los artículos 11 y 12 de la Constitución de la República; 5, 82-Bis, 85, 86 y 160 de la LACAP; 3 numeral 8, 64 y 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 331, 332, 341 y 416 del Código Procesal Civil y Mercantil; 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre la notificación de apertura a prueba por el término de OCHO DÍAS HÁBILES del procedimiento sancionatorio contra la sociedad DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador de Contrato Nro. CM-008/2019-ISBM, para la entrega del ítem Nro. 20 objeto del contrato Nro. CM-008/2019-ISBM suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20) PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019" que fue comisionada a la Unidad de Asesoría Legal mediante los acuerdos tomados en el Sub Punto 10.1, del Punto 10, del Acta Nro. 27.
- II. Imponer a la Sociedad Contratista DNA PHARMACEUTICALS, S.A DE C.V., una multa por el monto de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$634.73)**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador de Contrato Nro. CM-008/2019-ISBM, para la entrega del ítem Nro. 20 objeto del contrato Nro. CM-008/2019-ISBM suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20) PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019", según informe y calculo efectuado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, Administrador del referido Contrato y la UACI, hoy Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal, para la notificación correspondiente dentro del plazo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- IV. Encomendar a la GACI la gestión de seguimiento correspondiente para el pago de la multa por parte de la Sociedad Contratista.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



V. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por concluido el procedimiento de imposición de multa en los plazos legales establecidos.

Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto; el pleno así lo aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

**POR TANTO**, Agotado el punto anterior y vistas las gestiones de la Unidad de Asesoría Legal; de conformidad a los Artículos 11 y 12 de la Constitución de la República; Artículos 5, 82-Bis, 85, 86 y 160 de la LACAP; Artículos 3 numeral 8, 64 y 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Artículos 331, 332, 341 y 416 del Código Procesal Civil y Mercantil; Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

- I. Darse por informados sobre la notificación de apertura a prueba por el término de OCHO DÍAS HÁBILES del procedimiento sancionatorio contra la sociedad DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador de Contrato Nro. CM-008/2019-ISBM, para la entrega del ítem Nro. 20 objeto del contrato Nro. CM-008/2019-ISBM suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20) PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019” que fue comisionada a la Unidad de Asesoría Legal mediante los acuerdos tomados en el Sub Punto 10.1, del Punto 10, del Acta Nro. 27.
- II. Imponer a la Sociedad Contratista DNA PHARMACEUTICALS, S.A DE C.V., una multa por el monto de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$634.73)**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador de Contrato Nro. CM-008/2019-ISBM, para la entrega del ítem Nro. 20 objeto del contrato Nro. CM-008/2019-ISBM suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20) PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019”, según informe y calculo efectuado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, Administrador del referido Contrato y la UACI, hoy Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal, para la notificación correspondiente dentro del plazo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

- IV. Encomendar a la GACI la gestión de seguimiento correspondiente para el pago de la multa por parte de la Sociedad Contratista.
- V. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por concluido el procedimiento de imposición de multa en los plazos legales establecidos.

Acto seguido se continuo con la lectura de los informes, mencionándose por parte de la licenciada Campos que ambos casos se refieren a situaciones relacionadas con el licenciado Emilio Melara Moreno, ante lo cual este expresa excusarse de conocer sobre los puntos 9. 5 y 9.6 de esta acta.

Acto seguido se procedió a la lectura del siguiente informe:

**9.5 Informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 11.4, del Punto 11, del Acta Nro.051, referente a notificación de auto de inicio en el Procedimiento sancionatorio de Inhabilitación a particular de hasta por tres años contra ENMILEN, S.A DE C.V., conforme lo establecido en el artículo 158, romano III, literal “b” de la LACAP.**

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 11.4, del Punto 11, del Acta Nro. 51, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada, el 11 de junio de 2020, en el romano V, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal, para dar seguimiento a lo establecido en el artículo 160 de la LACAP referente al inicio de procedimiento de inhabilitación a particular de hasta por tres años contra ENMILEN, S.A DE C.V., conforme lo establecido en el artículo 158, romano III, literal “b” de la LACAP, según informe emitido por el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en el cual se advierte el posible cometimiento de la conducta de “No suscribir el contrato correspondiente a la Licitación Pública Nro. 002/2020-ISBM denominada “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2020”, en el plazo otorgado o señalado, sin causa justificada o comprobada”.

El 23 de junio de 2020, se notificó en el correo señalado para oír notificaciones en el formulario de identificación de la ofertante ENMILEN, S.A DE C.V., según consta en actas de notificación y confirmación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 98 numeral 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de este modo estricto cumplimiento a la encomienda

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

realizada por lo que conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, se concedió audiencia por el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto de inicio, por lo que el plazo para ejercer su derecho de defensa venció el 08 de julio de 2020.

Que dentro del plazo, arriba señalado la Sociedad Contratista en fecha 25 de junio de 2020, presentó escrito de referencia EXT-ISBM2020-11032 presentado por #####, en calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de ENMILEN, S.A. DE C.V., mediante el cual ejerce su defensa, exponiendo en resumen lo siguiente:

**2. RELACIÓN DE HECHOS:** He sido notificada el día veintitrés de junio de dos mil veinte, por medio de correo electrónico de la certificación del Acta de sesión Ordinaria realizada por el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial el día once de junio de dos mil veinte en la que se conoció el SUB PUNTO ONCE PUNTO CUATRO, DEL PUNTO ONCE DEL ACTA NÚMERO CINCUENTA Y UNO, en la que se acordó: I. Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Resultados Nro. 004/2020-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 002/2020-ISBM denominada "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2020", en lo relativo a la adjudicación del ítem número treinta y nueve, para el municipio y departamento de San Salvador, a favor de ENMILEN, S.A DE C.V., por un monto máximo total de hasta **CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,000.00) IVA INCLUIDO**, por no haber presentado las solvencias para firma de contrato y "haber manifestado la representante de la Sociedad su voluntad de proceder a la firma de contrato. II. Declarar desierto por primera vez el ítem número treinta y nueve, para el municipio y departamento de San Salvador, conforme al artículo 63 de la LACAP, III. Autorizar el inicio de procedimiento de inhabilitación a particular de hasta por tres años a la sociedad que represento, ENMILEN, S.A. DE C.V., conforme a lo establecido en el artículo 158 romano III de la LACAP...**3. EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA.** Se alega por parte del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial que la sociedad ENMILEN, S.A. DE C.V., manifestó a través de mi persona desistimiento de la Firma del contrato debido a la falta de documentación, es decir la solvencia municipal requerida. Esta carta fue enviada por instrucciones de la Licenciada #####, a quien se le informó vía telefónica sobre el desistimiento y ella informo que se debía hacer por medio de una carta. Dicha carta consta en el expediente administrativo junto con su acuse de recibido por parte del ISBM.

Además, de acuerdo 30.2 de la base de Licitación Pública Nro. 002/2020-ISBM denominada “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2020”, la consecuencia de no presentar la documentación es dejar sin efecto la resolución de adjudicación.

En tal sentido, solicitó a usted se termine el procedimiento administrativo de inhabilitación en razón de haberse manifestado el desistimiento de la firma del contrato de forma escrita y expresando las razones para desistir, no existiendo por tanto obligación contractual por parte de mi representada, de acuerdo al Art. 79 Inciso primero de la LACAP, que literalmente dice: *“los contratos se perfeccionan y formulan con la suscripción de los correspondientes instrumentos, por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados”*.

Es importante mencionar que en la carta de fecha tres de marzo de dos mil veinte, en la que consta el desistimiento, no se pidió el plazo de gracia para entregar las solvencias contenida en el punto 30.3 debido a que lo que se estaba informando era el desistimiento a la firma del contrato. Es por ello que a usted con todo respeto le PIDO:

1. Me admita el presente escrito.
2. Se me tenga por parte en el carácter que comparezco.
3. Se tenga por ejercido el derecho a la defensa de la sociedad ENMILEN, S.A.DE C.V.
4. Finalice el procedimiento sin sanción para la sociedad ENMILEN, S.A.DE C.V...”.

En vista de lo anterior y a efecto de garantizar los principios de legalidad, defensa y seguridad jurídica en el presente procedimiento, bajo el contexto de la Constitución y legislación aplicable al caso en mención, se verificó que de acuerdo al artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la prueba en el procedimiento se practicará: *“Cuando la Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, **o la naturaleza del procedimiento lo exija**, se acordará la apertura a prueba **por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho**, a fin que puedan ofrecerse y practicarse cuantas se juzguen legales, pertinentes y útiles. Lo anterior solo resultará de aplicación, si los hechos que se pretenden probar resultan relevantes para la decisión que deba adoptarse y no son notorios...”*, por lo que resulta pertinente recomendar la apertura a pruebas del procedimiento sancionatorio por el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación del respectivo auto.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 11.4, del Punto 11, del Acta Nro. 51, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 11 de junio de 2020 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 5, 17, y 18, de la LACAP, 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre la notificación del auto de inicio del procedimiento sancionatorio de inhabilitación a particular de hasta por tres años contra ENMILEN, S.A DE C.V., conforme lo establecido en el artículo 158, romano III, literal “b” de la LACAP, según informe emitido por el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en el cual se advierte el posible cometimiento de la conducta de “No suscribir el contrato en el plazo otorgado o señalado, sin causa justificada o comprobada”.
- II. Abrir a pruebas el procedimiento antes relacionado por el término de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto de apertura a pruebas, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de apertura a pruebas correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para abrir a pruebas el procedimiento sancionatorio de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legales pertinentes.

~~~~~

Acto seguido la Directora Presidenta sometió debate el punto, manifestando su preocupación la Ingeniera Beatriz Cuenca, debido a que la sanción de inhabilitación es una de las sanciones más graves que la LACAP, debe analizarse la proporcionalidad de la sanción al momento de resolver, además que al momento de resolver se mencione si ya se hizo efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, al respecto la licenciada Campos mencionó que efectivamente en estos momentos se está tramitando el proceso conforme a la LACAP, pero que al momento de resolver se deberán valorar todas las circunstancias relacionadas con la conducta por la cual se inició el proceso sancionatorio, deberán considerarse el dolo, la tipicidad y otros elementos que los principios constitucionales exigen, posteriormente se sometió a votación el Acuerdo del Punto; el pleno así lo aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 12, Sub Punto 12.b. del acta Nro. 42, el Consejo Directivo acordó entre otros solicitar a la Unidad de Asesoría Legal preparar proyecto de respuesta en relación a correspondencia presentada por la Gerente de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, licenciada #####, en fecha 23 de abril de 2020, presentó nota en la cual expuso: "(...) Que en reunión de Consejo Directivo de fecha 22 de abril de 2020, referente al Acta 041 CD 2019-2024, en la cual fue solicitada mi presencia para responder a preguntas relacionadas A Contratación Directa Nro. 009/2020-ISBM "Suministro de medicamentos para la atención de pacientes con enfermedades degenerativas vulnerables al COVID-19".....en el momento se me abordó en relación al convenio PNUD.....en ese momento mi persona al tratar de dar una explicación detallando antecedentes de la gestión ya que retomé el convenio en noviembre de 2019..... Me vi acosada por él licenciado Emilio Melara, con una serie de preguntas a tal grado que no me dejaba responder, sintiéndome totalmente acosada y con la sensación de que la intención no era escuchar la explicación sino más bien tratar de hacer sentir incómoda e incluso causar temor al solicitar que se dejara certificada la explicación que se estaba abordando, a tal grado que para no cometer de mi parte una imprudencia y evitar faltarle el respeto por la manera en la que se estaba dirigiendo a mí, decidí pedir permiso para retirarme de la sesión, ya que considero que fue una manera totalmente inapropiada para dirigirse a mí incluso interrumpiéndome al momento que trataba de explicar....."

En seguimiento a lo anterior, se emitió opinión jurídica en la cual se establece, en resumen, lo siguiente:

Previo a iniciar con la valoración del caso es necesario mencionar que, a partir del 14 de marzo de 2020, conforme al Decreto Legislativo Nro. 593 que contiene Declaratoria de Estado de Emergencia por la Pandemia COVID-19, suspensión que cubrió hasta el 11 de junio de 2020, conforme a los Decretos Legislativos 644 y 649; por lo que el tiempo para analizar la situación expuesta quedó suspendido.

Respecto al fondo de lo expuesto hay que mencionar la Constitución de la República en su artículo 18 establece: *"Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto"*. Además, el artículo 2 de nuestra Carta Magna menciona "Toda persona tiene derecho a la vida, **a la integridad física y moral**, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (...)"

En ese sentido el artículo 2 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, dispone que "el presente Reglamento Interno de Trabajo, tiene por objeto establecer las reglas de obligatorio cumplimiento de orden técnico, administrativo, necesarias y útiles para la buena marcha de las relaciones laborales entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, sus empleadas y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

empleados, de conformidad a las regulaciones establecidas en la legislación laboral vigente. Estarán sujetos a este Reglamento, los funcionarios, empleadas y empleados públicos que laboren en el ISBM.” Asimismo el artículo 61 del reglamento antes citado contempla las obligaciones del ISBM en relación a los empleados, dentro de las cuales se encuentra la contenida en el literal c: Guardar la debida consideración a los empleados y empleadas absteniéndose de maltratarlos de hecho o de palabra, en esa misma línea lo retoma la cláusula 5 Igualdad y respeto del Contrato Colectivo de Trabajo, que establece: “Se prohíbe cualquier tipo de discriminación de los funcionarios y jefes hacia los trabajadores y trabajadoras y viceversa, por creencias religiosas, estado familiar, identidad de género, preferencias ideológicas y políticas, afiliación sindical o cualquier otra que signifique diferenciación o menoscabo a la dignidad humana.- Los trabajadores guardaran a sus jefes la debida consideración y respeto, acatando las órdenes e Instrucciones que reciban de ellos en lo relativo a la ejecución de obligaciones en el desempeño de las labores correspondientes a su cargo. Asimismo, los jefes guardarán a los trabajadores el debido respeto y consideración, absteniéndose ambos de maltratarse de obra o de palabra.”

También el artículo 29 ordinal 5 del Código de Trabajo contempla dentro de las obligaciones de los patronos el de Guardar la debida consideración a los trabajadores, absteniéndose de maltratarlos de obra o de palabra. En contraposición a la obligación del ISBM, se encuentran los derechos de los empleados y empleadas del ISBM, las cuales son enunciadas en el artículo 63 del RIT-ISBM, dentro de las cuales se pueden mencionar el literal g) Recibir de sus superiores un trato considerado, respetuoso y digno, y el literal h) Desempeñar sus labores en su ambiente armónico, seguro, libre de cualquier acto de irrespeto y coerción.

De las anteriores disposiciones se ha podido observar que tanto a nivel constitucional como institucional se ha brindado los preceptos para proteger los derechos laborales de los trabajadores en general, los cuales se definen como: el conjunto de facultades y atribuciones que tiene una persona que presta sus servicios personales, en relación de subordinación con otra, y que aseguran las condiciones necesarias para un adecuado desarrollo material y espiritual de quien presta sus servicios. Dentro de dichos derechos se puede mencionar el derecho a un trato digno, puesto que en el trabajo debe de existir un ambiente libre de maltrato físico, verbal y psicológico. Por lo que las instituciones públicas sin excepción deberán establecer una política de CERO TOLERANCIA de conductas irrespetuosas, prepotentes y discriminatorias, en las relaciones laborales.

Ahora bien, en atención a la nota presentada por la empleada en la cual solicita que se le trate con el debido respeto que cualquier funcionario de una institución se merece, puesto que en la sesión de fecha 22 de abril de 2020 correspondiente al acta Nro. 41 “se sintió acosada” se advierte que según el artículo 2 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del ISBM, la Directora Presidenta será la responsable de coordinar y presidir las sesiones del Consejo, quien además deberá de moderar las intervenciones de los miembros del Consejo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Directivo, puesto que deben ser concretas y pertinentes a los asuntos a tratar, respetando en todo momento los derechos de los trabajadores en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del citado Reglamento Interno de Sesiones en relación al artículo 61 literal c) del Reglamento Interno de Trabajo.

Por lo antes expuesto se analizó la certificación del Punto 5 Sub Punto 5.1 del acta Nro. 41 v el Consejo Directivo, en la cual, entre otros consta lo siguiente: "Finalizada la lectura del documento, el Director General informó al pleno que, para la formulación de la nueva proyección, efectuó con las áreas pertinentes,

un análisis con el histórico de consumos en botiquines y farmacias de los años 2018 y 2019, y los resultados obtenidos demuestran que la mayor parte de las proyecciones tienen déficit, referente al consumo más alto registrado en los referidos períodos, sin embargo se realizó análisis financiero determinando que el monto proyectado para la presente compra es de US \$650,847.69 más, ya que la primera propuesta ascendía a US \$686,613.11; demostrándose que se debe analizar un índice de crecimiento, además que el objetivo del análisis efectuado fue minimizar el margen de error. También expresó que aún con este análisis, más adelante se le podría reclamar que se tiene desabastecimiento con otros medicamentos, porque así será, sin embargo, los medicamentos que no van están incluidos en la compra PNUD, y hasta donde puede verificarse en el análisis, es que ni aún con esta compra se logrará satisfacer las necesidades a futuro de los usuarios, citando como ejemplo la Loratadina, del cual hay un déficit de más de ochocientas mil tabletas, según consumo, por ello sostiene que se tiene una percepción deformada y va asumir todo por su responsabilidad por el cargo que le dieron de Director General, el felicita y va a dar su apoyo al equipo que tiene atrás, porque el presente análisis es el resultado del trabajo que se hizo conjuntamente con el equipo mencionado. Escuchado que fue el licenciado Emilio Roberto Alexander Melara Moreno, felicitó al Director General por el análisis efectuado, el cual es técnico y completo, generándole confianza, pero aun así le pide informe al Directorio con detalle, sobre si el personal que atiende esta gestión tiene o no clara toda esta información, citando como ejemplo el caso del medicamento de la glucosamina, que según el análisis se verificó que hay despacho y poca existencia y no se ha solicitado su compra de este medicamento. El licenciado Francisco Cruz Martínez recomendó que la distribución debe efectuarse entre todos los proveedores, para no beneficiar solo a un determinado proveedor, citando como ejemplo, el caso de las Farmacias Económicas, porque existen otros proveedores por ejemplo en oriente que han apoyado la institución en otras situaciones y que podrían ofertar también a precios competitivos, por lo que sugiere se verifique la forma de invitación y selección del ofertante. El licenciado Francisco Javier Zelada Solís manifestó su preocupación en cuanto a que no esté considerada la compra de glucosamina, él entendería que, por lo trabajado a esta fecha, la meta sería destetarse de las farmacias, pero no será así, por lo explicado por el ingeniero López Valencia. Acto seguido el pleno solicitó se haga pasar a la sala de sesiones a la Gerente de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos e Insumos, a quien se le expresó la preocupación, en relación al por qué se está comprando menos cantidad, en relación a la cantidad proyectada por la Dirección General, según los históricos 2018

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y 2019. Respondiendo la jefatura en mención que algunos de los códigos que se presentaron en el análisis, los proveedores no tienen existencia como para ampliar el pedido y se vio la tendencia del consumo de septiembre del año pasado a enero del presente año, incluso se valoraron los últimos meses un tanto normal, y las cantidades estaban acordes al promedio de despachos, la primera entrega está a quince días, es decir que estarían recibiendo la primera entrega el 15 de mayo, tendrían un parámetro de siete meses y la segunda entrega, de acuerdo a las necesidades, hay un par de medicamentos que son esteroides inhalados, los cuales requieren regulación, son criterios de carácter técnico, asimismo les explicó que la selección se ha realizado con base a la emergencia, y que por las patologías del usuario puede ser vulnerable, también dijo que se quería comprar todo lo que está desabastecido, pero estos medicamentos están contemplados en la compra con el PNUD; también informó que la entrega trimestral que se ha hecho, ha sido bien recibida por los docentes y con esta compra se puede continuar dándolos, en cuanto a los costos, se verificó que fuera igual o menor al precio que han ofertado las farmacias, y se tuvo buenas ofertas incluso medicamentos del exterior, pero solo cuarenta códigos están contemplados, asimismo dijo que se puede resolver por compra normal a través de una licitación. El ingeniero López Valencia pidió explicara sobre algunos medicamentos que tienen poca existencia y no están contemplados en esta compra, citando el caso de la Loratadina y la Glucosamina, informado la Gerente que en el caso de la Loratadina, se compró una parte en la primera adjudicación, lo que tenía disponible se compró para un mes y debería seguir o continuar con la compra que quedó incompleta, en cuanto a la Glucosamina, no es para una patología para ser justificada su compra para la emergencia, recordando que si el cuatro de mayo, según se les ha ofrecido, se recibirá la oferta PNUD, por lo que en esa fecha se va a tener un parámetro más amplio, es decir quedara claro y definido qué medicamentos y de cuánto producto será recibido, también dijo que la compra es conservadora, para que no haya duplicidad de dosis y tener también en existencia doble marca, con PNUD se tiene la ventaja de comprar un medicamento bueno y se espera lograr la compra de los medicamentos faltantes, informó también que se hizo la invitación a todas las farmacias y allí está la respuesta. En el caso de la Loratadina, hay opción de sustitución en la presentación en jarabe de clorfemiramina, el cual no solo es pediátrico, sino que puede ajustarse la dosis para adulto, reiterando que hay opciones y no están descubiertos para ese tipo de patologías, y que las dosis pueden ajustarse. El licenciado Melara Moreno consultó en relación a los medicamentos que no tienen existencia según el sistema de botiquines, y que según se ha escuchado, están incorporados en la compra a través del PNUD, le preocupa el desabastecimiento porque si al final dicho organismo por una u otra razón no puede entregarlos, pregunta si esa Gerencia ¿ha previsto que se va hacer sin se quedan sin medicamento los Botiquines?, en cuanto a la presente compra ha quedado claro que la cantidad a comprar se ha aumentado por el análisis efectuado por el ingeniero López, y no se comprará solo para aprovechar con lo dispuesto ante la Pandemia del COVID-19, se anula también la excusa de "porque no se tenía el dinero", queda claro que no se había hecho la proyección como se debía. La Gerente explicó que en cuanto al PNUD, la respuesta está en la mesa, los resultados aún se desconocen, pero el porcentaje de compra con el PNUD ha sido del setenta y ocho por ciento, esa ha sido la tendencia, por otra parte, compra vía LACAP no se ha hecho desde el año dos mil diecisiete y no se puede comparar en este momento, esa es una

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

decisión que debe tomarse si se continúa con el PNUD y ver los resultados, todavía no se ha hecho depósito alguno al PNUD, manifestando que eso es así y que en las dos compras es incierto tener la certeza de qué se va a lograr más en este

año, reitera que es incierto cómo va estar el mercado. El licenciado Melara Moreno expresó que con relación a que no se le ha depositado al PNUD, no absuelve de la responsabilidad, porque tampoco se ha tenido un control exacto, ya que según un cuadro visto, se verificó que no se ha tenido un control interno, los depósitos efectuados desde el año 2017 al año 2019 arrojan un monto aproximado de US\$602,490.87 sin liquidar, pregunta ¿por qué no se ha liquidado?, además se dice que hay un monto a favor del ISBM de US\$754,175.78, entonces no se puede decir que no se ha abonado al PNUD porque si tenemos a favor ese porcentaje que aún no se ha liquidado. Preguntando a la Gerente, ¿quién es la persona que hace el acta de recepción al PNUD? ¿Quién recibe y que verifique que cada ingreso quede respaldado?, como Coordinadora de este Proyecto tiene acceso a todo lo que concierne al PNUD, asimismo le pregunto si ya hizo un informe para apoyar o establecer cómo está el ISBM. Respondiendo dicha jefatura que esta situación viene desde el año dos mil diecisiete y que era otra la persona que llevaba el control del convenio PNUD, cuando ella retomó la coordinación en el mes de noviembre del año pasado, comenzó a revisar, todavía la semana pasada se han sostenido reuniones con representantes de dicho organismo a fin de ir liquidando, pero todavía se están haciendo gestiones y definiendo un monto final, el cual están identificando hasta este momento, expresando que ella está tratando de responder al licenciado Melara Moreno, pero que ya no le puede responder más ante la forma en que se le está cuestionando, siente falta de respeto hacia ella, ya le explicó qué es lo que ha hecho y está gestionando para resolver, ya no puede decirle más ante la forma que se le está cuestionando, por lo que pide permiso para retirarse dirigiéndose únicamente al Ingeniero López e interrumpiendo al licenciado Melara Moreno, expresando que ella ya no puede responder más por la forma en que se le está preguntando; y posteriormente levantó y se retiró de la sala de sesiones. Ante esta acción, el licenciado Melara Moreno dijo que lo que realmente denota con esa actitud es que no quiso que quedará en acta la evidencia del mal procedimiento, porque si realmente todo está sistematizado, de todo ingreso también debió quedar un registro y esto es lo que permite conciliar los datos y dar certeza al Consejo Directivo ante observaciones de la Corte de Cuentas, solamente se le estaba preguntando si de todo ingreso quedaba un registro, lo cual debió ser soportado con una acta de recepción, y la realidad es que, esos respaldos con esos informes si ya los hizo, y los consolido o los presentó, no dio respuesta, por lo tanto si la Gerencia no lo ha hecho, está faltando para contribuir al cuadro que dicen que no hay, la actitud es que se rehúsa a responder, sobre el argumento que él le está faltando el respecto, él solo quería que quedará registrado en el acta si lo ha hecho o no lo hecho, esa situación no lo hace por faltar el respeto, por lo tanto si el Consejo Directivo sigue tolerando esas actitudes, están obligados a tomar un parámetro, es difícil para el Instituto lograr la liquidación pendiente con el PNUD, porque hay muchos vacíos y preguntas sin respuestas. La Directora Presidenta, expresó que lo dicho por el licenciado Melara Moreno es la verdad, no pretende defender a nadie, pero la actitud demostrada no es la correcta de un sub alterno hacia un Director, que es la máxima autoridad y peor aún que estaba rindiendo un informe, ante esa posición hay que tomar acciones,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

porque no tenía que abandonar la sala de sesiones sin terminar de dar las explicaciones de las gestiones efectuadas que como coordinadora le corresponden; asimismo les recuerda que ella ha venido insistiendo en varias ocasiones que es importante hacer una compra grande de medicamentos, se debe recordar que se tienen cuatro botiquines aprobados, al tener los medicamentos estarían funcionando independientemente si están o no inaugurados, más los Botiquines que están en trámite y la meta de este año es que debe hacerse una inversión en compra de medicamentos, reitera la importancia de abastecer con medicamentos estos boquines y desconoce si esta Gerencia los ha contemplado para que no queden desabastecidos. El licenciado Francisco Cruz Martínez, dijo lamentar el incidente, pero en esta ocasión se estaría sentando un precedente, porque ante la duda razonable de un miembro del Consejo y al no tener respuesta, cualquiera dice “me levanto y me voy”, no quisiera que la actitud demostrada por esa jefatura sea el inicio de sentar un precedente en esa dirección para otras jefaturas, al retirarse esta persona, él ya no puede obtener la respuesta sobre un medicamento que le urge saber porque se trata de la vida de una maestra, por lo que pregunta a la Directora Presidenta, a quién dirigir las consultas de cuando tenga que ver con el tema de medicamentos, a quien deberá preguntársele, porque en los últimos días el tema de medicamentos los está desvelando y no se obtiene la respuesta para darla a los maestros, él quería que la Gerente que se retiró le diera el nombre de la persona a quien se tiene que dirigir sus peticiones de medicamentos, porque al no contestar la Gerenta el teléfono, se llama al Dr. ##### quien a su vez con todo respeto le responde que dicha información la tiene que proporcionar la jefatura en comento y lo mismo responde el Dr. ##### cuando se trata de un medicamento, pero la Gerenta no responde llamadas a pesar que es la responsable. Lo grave de la situación es que la realidad es no se tienen varios medicamentos, y lo más grave del caso es que ante la queja que como Directores están en el derecho de hacer y ella como jefatura es responsable de dar respuesta, solo se levanta y se va, actitud que le preocupa, y lo otro que le preocupa, es que el presente Punto viene de la sesión pasada, porque se devolvió para que se proyectará al mes de diciembre por las condiciones de la emergencia y hoy que se está revisando el documento, hay déficit en las cantidades y no viene la compra de unos medicamentos que dentro de poco no se tendrá existencia, otro aspecto que no le pudo decir, es el hecho de que la mayor parte de los medicamentos adjudicados son siempre a los mismos proveedores, y el resto de dueños de farmacias están fuera de los adjudicados, la oferta económica más baja y la calidad y desempeño de los proveedores, no se evalúa en esta compra. La Directora Presidenta recordó un dato muy importante de no perder de vista, que los medicamentos a comprar son los relacionados a la compra de emergencia ante la pandemia del COVID-19, por lo tanto esta compra ya no va incluida en la compra del PNUD, tendría que incorporarse la Loratadina a la compra de emergencia y trabajar el Punto para complementar la referida compra, reitera que se necesita estar abastecidos para surtir los botiquines, por lo tanto es de ampliar la compra de medicamentos, mientras tanto se espera que el PNUD también está haciendo la compra que se le ha requerido, nosotros no vamos a comprar paralelamente, habría que sacarlos de la lista de PNUD, y agregarlos a los cuarenta códigos, pero las jefaturas responsables no han emitido ninguna valoración en relación a las gestiones detalladas”

De la simple lectura se denota que el licenciado Emilio Melara, cuestiono a la licenciada #####, en cuanto a razones laborales, puesto que dentro de las atribuciones, del Consejo Directivo se encuentra la de ejercer la dirección del Instituto, y aunado lo anterior el artículo 16 de la Ley del ISBM, establece: *“Art. 16.- Cuando por dolo o culpa los miembros del Consejo Directivo aprobaren o ejecutaren operaciones contrarias a la presente Ley o sus reglamentos, responderán solidariamente con sus propios bienes por las pérdidas que dichas operaciones llegaren a irrogar al Instituto, sin perjuicio de la...”*, dicho artículo obliga a los directores a poner esmero en el análisis de las situaciones que son sometidas a su aprobación, por lo que existe una justificación objetiva para las preguntas que fueron formuladas por el referido Director, sin que se evidencie otra intención como la señalada por la trabajadora en referencia, sin embargo queda expedito el derecho de la referida trabajadora de hacer uso de la instancias judiciales competentes en la materia; y sobre lo solicitado en relación a la petición final de su escrito que establece: *“Debo mencionar que cuento con más de 9 años de laborar en esta Institución la cual he tratado de dar el máximo apoyo en lo que a mí respecta, sin haber tenido en ningún momento alguna falta al Reglamento Interno de Trabajo ya que mi conducta ha sido dentro de lo reglamento, por lo que solicito se me sea tratada con el debido respeto que cualquier funcionario de la institución merece”*, hay que tener claro que la evaluación en relación a si el desempeño del trabajador es conforme al Reglamento Interno de Trabajo, es en primera instancia competencia de la jefatura superior inmediata, es decir a la Sub Dirección de Salud, quien ha sido encomendada para verificar a su vez las situaciones mencionadas por la empleada, conforme a derecho corresponde.

Por otra parte, conviene hacer notar que los informes presentado al Consejo Directivo, deben ser capaces de proporcionar a la máxima autoridad la información necesaria, para la toma de decisión y es que cuando la información proporcionada permite al Consejo Directivo poder tomar una decisión inmediata, se genera una decisión no obstante el Consejo Directivo con ocho votos, decidió “devolver la solicitud de autorización de Contratación Directa Nro. 009/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON ENFERMEDADES DEGENERATIVAS VULNERABLES AL COVID-19”, debido a que el análisis de los parámetros bajo los cuales se efectuó la proyección de compras y el seguimiento a la compra de medicamentos y liquidaciones del convenio PNUD, no pudo efectuarse debido a que se requirió la presencia de la Gerente de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos e Insumos, quien solicitó retirarse de la sesión sin haber evacuado las consultas realizadas por el Consejo Directivo, debiendo certificarse lo acontecido para la valoración de la jefatura superior inmediata, quien deberá presentar el informe correspondiente a este Consejo Directivo.....”; lo cual fundamenta que la información requerida no solo era indispensable para el voto favorable del licenciado Melara, sino para el resto de Directores, que decidieron devolver la solicitud que estaba siendo analizada. En este aspecto es preciso hacer notar, que por razón de agilizar los procesos administrativos del Instituto al presentarse vacíos en la información, se acordó solicitar explicación verbal a las gerencias, sin embargo normalmente todas las intervenciones son registradas por la Asistente del Consejo Directivo, ya que las intervenciones soportan las decisiones tomadas por la máxima autoridad del Instituto, por lo cual, resulta insostenible que el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

dejar constancia de las situaciones que acontecen en las sesiones sea una situación que cause temor o intimide a los participantes, ya ello es conforme al artículo 4 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo, que en lo pertinente establece” Art. 4.- El Secretario(a) que colabore con el Director(a) Presidente(a), asistirá a las reuniones del Consejo Directivo y deberá redactar acta de la sesión respectiva, haciendo constar todo acuerdo o resolución tomado por dicho Consejo, pudiéndose asentar a continuación, el voto razonado emitido por los Directores, cuando así lo pidieren en forma expresa; debiendo mantener la confidencialidad.....”; de la lectura de lo acontecido se deduce cuando el licenciado Melara solicitó quedará asentada en acta la participación de la Licda. #####, actuó según lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo, puesto que pretendía razonar su voto en relación al asunto sometido a su conocimiento; por lo cual no puede considerarse esta acción como un acto indecoroso o irrespetuoso, siendo importante señalarle a solicitante que el Consejo Directivo, como órgano colegiado y máxima autoridad del Instituto, es respetuoso de la Constitución y las Leyes de la República y particularmente respetuoso de los derechos y deberes de los trabajadores y trabajadoras del ISBM, y en ese sentido reitera su compromiso de garantizar la buena marcha de la Institución; lo cual le asegura a todos los trabajadores y trabajadoras un trato digno y respetuoso, estando expedito el derecho de los mismos a ejercer acción judicial o administrativa, cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 2, 18 y 86 de la Constitución de la República, 9, 20 literales a y s), 22 literal a) de la Ley del ISBM, 29 ordinal 5 del Código de Trabajo, 2, 61, 86 y 63 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, 2 y 12 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del ISBM; RECOMIENDA al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Dar conocido el seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 12, Sub Punto 12.b del Acta Nro. 42 por parte de la Unidad de Asesoría Legal.
- II. Dar respuesta a la solicitante conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República, según el siguiente detalle:

“Previo a la valoración del caso es necesario mencionar que, a partir del 14 de marzo de 2020, conforme al Decreto Legislativo Nro. 593 que contiene Declaratoria de Estado de Emergencia por la Pandemia COVID-19, suspensión que cubrió hasta el 11 de junio de 2020, conforme a los Decretos Legislativos 644 y 649; por lo que el tiempo para analizar la situación expuesta quedó suspendido.

Respecto al fondo de lo expuesto hay que mencionar la Constitución de la República en su artículo 18 establece: “Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto”. Además, el artículo 2 de nuestra Carta Magna menciona “Toda persona tiene *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (...)"

En ese sentido el artículo 2 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, dispone que "el presente Reglamento Interno de Trabajo, tiene por objeto establecer las reglas de obligatorio cumplimiento de orden técnico, administrativo, necesarias y útiles para la buena marcha de las relaciones laborales entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, sus empleadas y empleados, de conformidad a las regulaciones establecidas en la legislación laboral vigente. Estarán sujetos a este Reglamento, los funcionarios, empleadas y empleados públicos que laboren en el ISBM." Asimismo el artículo 61 del reglamento antes citado contempla las obligaciones del ISBM en relación a los empleados, dentro de las cuales se encuentra la contenida en el literal c: Guardar la debida consideración a los empleados y empleadas absteniéndose de maltratarlos de hecho o de palabra, en esa misma línea lo retoma la cláusula 5 Igualdad y respeto del Contrato Colectivo de Trabajo, que establece: "Se prohíbe cualquier tipo de discriminación de los funcionarios y jefes hacia los trabajadores y trabajadoras y viceversa, por creencias religiosas, estado familiar, identidad de género, preferencias ideológicas y políticas, afiliación sindical o cualquier otra que signifique diferenciación o menoscabo a la dignidad humana.- Los trabajadores guardaran a sus jefes la debida consideración y respeto, acatando las órdenes e Instrucciones que reciban de ellos en lo relativo a la ejecución de obligaciones en el desempeño de las labores correspondientes a su cargo. Asimismo, los jefes guardarán a los trabajadores el debido respeto y consideración, absteniéndose ambos de maltratarse de obra o de palabra."

También el artículo 29 ordinal 5 del Código de Trabajo contempla dentro de las obligaciones de los patronos el de Guardar la debida consideración a los trabajadores, absteniéndose de maltratarlos de obra o de palabra. En contraposición a la obligación del ISBM, se encuentran los derechos de los empleados y empleadas del ISBM, las cuales son enunciadas en el artículo 63 del RIT-ISBM, dentro de las cuales se pueden mencionar el literal g) Recibir de sus superiores un trato considerado, respetuoso y digno, y el literal h) Desempeñar sus labores en su ambiente armónico, seguro, libre de cualquier acto de irrespeto y coerción.

De las anteriores disposiciones se ha podido observar que tanto a nivel constitucional como institucional se ha brindado los preceptos para proteger los derechos laborales de los trabajadores en general, los cuales se definen como: el conjunto de facultades y atribuciones que tiene una persona que presta sus servicios personales, en relación de subordinación con otra, y que aseguran las condiciones necesarias para un adecuado desarrollo material y espiritual de quien presta sus servicios. Dentro de dichos derechos se puede mencionar el derecho a un trato digno, puesto que en el trabajo debe de existir un ambiente libre de maltrato físico, verbal y psicológico. Por lo que las instituciones públicas sin excepción deberán establecer una política de CERO TOLERANCIA de conductas irrespetuosas, prepotentes y discriminatorias, en las relaciones laborales.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Por lo antes expuesta esta Unidad analizó detenidamente la certificación del Punto 5 Sub Punto 5.1 del acta Nro. 41 v el Consejo Directivo, en la cual, entre otros consta lo siguiente:"""

Finalizada la lectura del documento, el Director General informó al pleno que, para la formulación de la nueva proyección, efectuó con las áreas pertinentes, un análisis con el histórico de consumos en botiquines y farmacias de los años 2018 y 2019, y los resultados obtenidos demuestran que la mayor parte de las proyecciones tienen déficit, referente al consumo más alto registrado en los referidos períodos, sin embargo se realizó análisis financiero determinando que el monto proyectado para la presente compra es de US \$650,847.69 más, ya que la primera propuesta ascendía a US \$686,613.11; demostrándose que se debe analizar un índice de crecimiento, además que el objetivo del análisis efectuado fue minimizar el margen de error. También expresó que aún con este análisis, más adelante se le podría reclamar que se tiene desabastecimiento con otros medicamentos, porque así será, sin embargo, los medicamentos que no van están incluidos en la compra PNUD, y hasta donde puede verificarse en el análisis, es que ni aún con esta compra se logrará satisfacer las necesidades a futuro de los usuarios, citando como ejemplo la Loratadina, del cual hay un déficit de más de ochocientos mil tabletas, según consumo, por ello sostiene que se tiene una percepción deformada y va asumir todo por su responsabilidad por el cargo que le dieron de Director General, el felicita y va a dar su apoyo al equipo que tiene atrás, porque el presente análisis es el resultado del trabajo que se hizo conjuntamente con el equipo mencionado. Escuchado que fue el licenciado Emilio Roberto Alexander Melara Moreno, felicitó al Director General por el análisis efectuado, el cual es técnico y completo, generándole confianza, pero aun así le pide informe al Directorio con detalle, sobre si el personal que atiende esta gestión tiene o no clara toda esta información, citando como ejemplo el caso del medicamento de la glucosamina, que según el análisis se verificó que hay despacho y poca existencia y no se ha solicitado su compra de este medicamento. El licenciado Francisco Cruz Martínez recomendó que la distribución debe efectuarse entre todos los proveedores, para no beneficiar solo a un determinado proveedor, citando como ejemplo, el caso de las Farmacias Económicas, porque existen otros proveedores por ejemplo en oriente que han apoyado la institución en otras situaciones y que podrían ofertar también a precios competitivos, por lo que sugiere se verifique la forma de invitación y selección del ofertante .El licenciado Francisco Javier Zelada Solís manifestó su preocupación en cuanto a que no esté considerada la compra de glucosamina, él entendería que, por lo trabajado a esta fecha, la meta sería

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

destetarse de las farmacias, pero no será así, por lo explicado por el ingeniero López Valencia. Acto seguido el pleno solicitó se haga pasar a la sala de sesiones a la Gerente de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos e Insumos, a quien se le expresó la preocupación, en relación al por qué se está comprando menos cantidad, en relación a la cantidad proyectada por la Dirección General, según los históricos 2018 y 2019. Respondiendo la jefatura en mención que algunos de los códigos que se presentaron en el análisis, los proveedores no tienen existencia como para ampliar el pedido y se vio la tendencia del consumo de septiembre del año pasado a enero del presente año, incluso se valoraron los últimos meses un tanto normal, y las cantidades estaban acordes al promedio de despachos, la primera entrega está a quince días, es decir que estarían recibiendo la primera entrega el 15 de mayo, tendrían un parámetro de siete meses y la segunda entrega, de acuerdo a las necesidades, hay un par de medicamentos que son esteroides inhalados, los cuales requieren regulación, son criterios de carácter técnico, asimismo les explicó que la selección se ha realizado con base a la emergencia, y que por las patologías del usuario puede ser vulnerable, también dijo que se quería comprar todo lo que está desabastecido, pero estos medicamentos están contemplados en la compra con el PNUD; también informó que la entrega trimestral que se ha hecho, ha sido bien recibida por los docentes y con esta compra se puede continuar dándolos, en cuanto a los costos, se verificó que fuera igual o menor al precio que han ofertado las farmacias, y se tuvo buenas ofertas incluso medicamentos del exterior, pero solo cuarenta códigos están contemplados, asimismo dijo que se puede resolver por compra normal a través de una licitación. El ingeniero López Valencia pidió explicara sobre algunos medicamentos que tienen poca existencia y no están contemplados en esta compra, citando el caso de la Loratadina y la Glucosamina, informado la Gerente que en el caso de la Loratadina, se compró una parte en la primera adjudicación, lo que tenía disponible se compró para un mes y debería seguir o continuar con la compra que quedó incompleta, en cuanto a la Glucosamina, no es para una patología para ser justificada su compra para la emergencia, recordando que si el cuatro de mayo, según se les ha ofrecido, se recibirá la oferta PNUD, por lo que en esa fecha se va a tener un parámetro más amplio, es decir quedara claro y definido qué medicamentos y de cuánto producto será recibido, también dijo que la compra es conservadora, para que no haya duplicidad de dosis y tener también en existencia doble marca, con PNUD se tiene la ventaja de comprar un medicamento bueno y se espera lograr la compra de los medicamentos faltantes, informó también que se hizo la invitación a todas las farmacias y allí está la respuesta. En el caso de la Loratadina, hay opción de sustitución en la presentación en jarabe de clorfemiramina, el cual no solo es pediátrico, sino que puede ajustarse la dosis para adulto, reiterando que hay opciones y no están descubiertos para ese tipo de patologías, y que las dosis pueden ajustarse. El licenciado Melara Moreno consultó en relación a los medicamentos que no tienen existencia según el sistema de botiquines, y que según se ha escuchado, están incorporados en la compra a través del PNUD, le preocupa el desabastecimiento porque si al final dicho organismo por una u otra razón no puede entregarlos, pregunta si esa Gerencia ¿ha previsto que se va hacer sin se quedan sin medicamento los Botiquines?, en cuanto a la presente compra ha quedado claro que la cantidad a comprar se ha aumentado por el análisis efectuado por el ingeniero López, y no se comprará solo para aprovechar con lo dispuesto ante la Pandemia del COVID-19, se anula también la excusa de “porque no se tenía el dinero”, queda claro que no

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

se había hecho la proyección como se debía. La Gerente explicó que en cuanto al PNUD, la respuesta está en la mesa, los resultados aún se desconocen, pero el porcentaje de compra con el PNUD ha sido del setenta y ocho por ciento, esa ha sido la tendencia, por otra parte, compra vía LACAP no se ha hecho desde el año dos mil diecisiete y no se puede comparar en este momento, esa es una decisión que debe tomarse si se continúa con el PNUD y ver los resultados, todavía no se ha hecho depósito alguno al PNUD, manifestando que eso es así y que en las dos compras es incierto tener la certeza de qué se va a lograr más en este año, reitera que es incierto cómo va estar el mercado. El licenciado Melara Moreno expresó que con relación a que no se le ha depositado al PNUD, no absuelve de la responsabilidad, porque tampoco se ha tenido un control exacto, ya que según un cuadro visto, se verificó que no se ha tenido un control interno, los depósitos efectuados desde el año 2017 al año 2019 arrojan un monto aproximado de US\$602,490.87 sin liquidar, pregunta ¿por qué no se ha liquidado?, además se dice que hay un monto a favor del ISBM de US\$754,175.78, entonces no se puede decir que no se ha abonado al PNUD porque si tenemos a favor ese porcentaje que aún no se ha liquidado. Preguntando a la Gerente, ¿quién es la persona que hace el acta de recepción al PNUD? ¿Quién recibe y que verifique que cada ingreso quede respaldado?, como Coordinadora de este Proyecto tiene acceso a todo lo que concierne al PNUD, asimismo le pregunto si ya hizo un informe para apoyar o establecer cómo está el ISBM. Respondiendo dicha jefatura que esta situación viene desde el año dos mil diecisiete y que era otra la persona que llevaba el control del convenio PNUD, cuando ella retomó la coordinación en el mes de noviembre del año pasado, comenzó a revisar, todavía la semana pasada se han sostenido reuniones con representantes de dicho organismo a fin de ir liquidando, pero todavía se están haciendo gestiones y definiendo un monto final, el cual están identificando hasta este momento, expresando que ella está tratando de responder al licenciado Melara Moreno, pero que ya no le puede responder más ante la forma en que se le está cuestionando, siente falta de respeto hacia ella, ya le explicó qué es lo que ha hecho y está gestionando para resolver, ya no puede decirle más ante la forma que se le está cuestionando, por lo que pide permiso para retirarse dirigiéndose únicamente al Ingeniero López e interrumpiendo al licenciado Melara Moreno, expresando que ella ya no puede responder más por la forma en que se le está preguntando; y posteriormente levantó y se retiró de la sala de sesiones. Ante esta acción, el licenciado Melara Moreno dijo que lo que realmente denota con esa actitud es que no quiso que quedará en acta la evidencia del mal procedimiento, porque si realmente todo está sistematizado, de todo ingreso también debió quedar un registro y esto es lo que permite conciliar los datos y dar certeza al Consejo Directivo ante observaciones de la Corte de Cuentas, solamente se le estaba preguntando si de todo ingreso quedaba un registro, lo cual debió ser soportado con una acta de recepción, y la realidad es que, esos respaldos con esos informes si ya los hizo, y los consolido o los presentó, no dio respuesta, por lo tanto si la Gerencia no lo ha hecho, está faltando para contribuir al cuadro que dicen que no hay, la actitud es que se rehúsa a responder, sobre el argumento que él le está faltando el respecto, él solo quería que quedará registrado en el acta si lo ha hecho o no lo hecho, esa situación no lo hace por faltar el respeto, por lo tanto si el Consejo Directivo sigue tolerando esas actitudes, están obligados a tomar un parámetro, es difícil para el Instituto lograr la liquidación pendiente con el PNUD, porque hay muchos vacíos y preguntas sin respuestas. La Directora Presidenta, expresó

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

que lo dicho por el licenciado Melara Moreno es la verdad, no pretende defender a nadie, pero la actitud demostrada no es la correcta de un sub alterno hacia un Director, que es la máxima autoridad y peor aún que estaba rindiendo un informe, ante esa posición hay que tomar acciones, porque no tenía que abandonar la sala de sesiones sin terminar de dar las explicaciones de las gestiones efectuadas que como coordinadora le corresponden; asimismo les recuerda que ella ha venido insistiendo en varias ocasiones que es importante hacer una compra grande de medicamentos, se debe recordar que se tienen cuatro botiquines aprobados, al tener los medicamentos estarían funcionando independientemente si están o no inaugurados, más los Botiquines que están en trámite y la meta de este año es que debe hacerse una inversión en compra de medicamentos, reitera la importancia de abastecer con medicamentos estos boquines y desconoce si esta Gerencia los ha contemplado para que no queden desabastecidos. El licenciado Francisco Cruz Martínez, dijo lamentar el incidente, pero en esta ocasión se estaría sentando un precedente, porque ante la duda razonable de un miembro del Consejo y al no tener respuesta, cualquiera dice “me levanto y me voy”, no quisiera que la actitud demostrada por esa jefatura sea el inicio de sentar un precedente en esa dirección para otras jefaturas, al retirarse esta persona, él ya no puede obtener la respuesta sobre un medicamento que le urge saber porque se trata de la vida de una maestra, por lo que pregunta a la Directora Presidenta, a quién dirigir las consultas de cuando tenga que ver con el tema de medicamentos, a quien deberá preguntársele, porque en los últimos días el tema de medicamentos los está desvelando y no se obtiene la respuesta para darla a los maestros, él quería que la Gerente que se retiró le diera el nombre de la persona a quien se tiene que dirigir sus peticiones de medicamentos, porque al no contestar la Gerente el teléfono, se llama al Dr. ##### quien a su vez con todo respeto le responde que dicha información la tiene que proporcionar la jefatura en comento y lo mismo responde el Dr. ##### cuando se trata de un medicamento, pero la Gerente no responde llamadas a pesar que es la responsable. Lo grave de la situación es que la realidad es no se tienen varios medicamentos, y lo más grave del caso es que ante la queja que como Directores están en el derecho de hacer y ella como jefatura es responsable de dar respuesta, solo se levanta y se va, actitud que le preocupa, y lo otro que le preocupa, es que el presente Punto viene de la sesión pasada, porque se devolvió para que se proyectará al mes de diciembre por las condiciones de la emergencia y hoy que se está revisando el documento, hay déficit en las cantidades y no viene la compra de unos medicamentos que dentro de poco no se tendrá existencia, otro aspecto que no le pudo decir, es el hecho de que la mayor parte de los medicamentos adjudicados son siempre a los mismos proveedores, y el resto de dueños de farmacias están fuera de los adjudicados, la oferta económica más baja y la calidad y desempeño de los proveedores, no se evalúa en esta compra. La Directora Presidenta recordó un dato muy importante de no perder de vista, que los medicamentos a comprar son los relacionados a la compra de emergencia ante la pandemia del COVID-19, por lo tanto esta compra ya no va incluida en la compra del PNUD, tendría que incorporarse la Loratadina a la compra de emergencia y trabajar el Punto para complementar la referida compra, reitera que se necesita estar abastecidos para surtir los botiquines, por lo tanto es de ampliar la compra de medicamentos, mientras tanto se espera que el PNUD también está haciendo la compra que se le ha requerido, nosotros no vamos a comprar paralelamente, habría que sacarlos de la lista de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PNUD, y agregarlos a los cuarenta códigos, pero las jefaturas responsables no han emitido ninguna valoración en relación a las gestiones detalladas”

De la simple lectura se denota que el licenciado Emilio Melara, cuestiono a la licenciada #####, en cuanto a razones laborales, puesto que, dentro de las atribuciones, del Consejo Directivo se encuentra la de ejercer la dirección del Instituto, y aunado lo anterior el artículo 16 de la Ley del ISBM, establece: “Art. 16.- Cuando por dolo o culpa los miembros del Consejo Directivo aprobaren o ejecutaren operaciones contrarias a la

presente Ley o sus reglamentos, responderán solidariamente con sus propios bienes por las pérdidas que dichas operaciones llegaren a irrogar al Instituto, sin perjuicio de la...”, dicho artículo obliga a los directores a poner esmero en el análisis de las situaciones que son sometidas a su aprobación, por lo que existe una justificación objetiva para las preguntas que fueron formuladas por el referido Director, sin que se evidencie otra intención como la señalada por la trabajadora en referencia, sin embargo queda expedito el derecho de la referida trabajadora de hacer uso de la instancias judiciales competentes en la materia; y sobre lo solicitado en relación a la petición final de su escrito que establece: “Debo mencionar que cuento con más de 9 años de laborar en esta Institución la cual he tratado de dar el máximo apoyo en lo que a mí respecta, sin haber tenido en ningún momento alguna falta al Reglamento Interno de Trabajo ya que mi conducta ha sido dentro de lo reglamento, por lo que solicito se me sea tratada con el debido respeto que cualquier funcionario de la institución merece”, hay que tener claro que la evaluación en relación a si el desempeño del trabajador es conforme al Reglamento Interno de Trabajo, es en primera instancia competencia de la jefatura superior inmediata, es decir a la Sub Dirección de Salud, quien ha sido encomendada para verificar a su vez las situaciones mencionadas por la empleada, conforme a derecho corresponde.

Por otra parte, conviene hacer notar que los informes presentado al Consejo Directivo, deben ser capaces de proporcionar a la máxima autoridad la información necesaria, para la toma de decisión y es que cuando la información proporcionada permite al Consejo Directivo poder tomar una decisión inmediata, se genera una decisión no obstante el Consejo Directivo con ocho votos, decidió “devolver la solicitud de autorización de Contratación Directa Nro. 009/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON ENFERMEDADES DEGENERATIVAS VULNERABLES AL COVID-19”, debido a que el análisis de los parámetros bajo los cuales se efectuó la proyección de compras y el seguimiento a la compra de medicamentos y liquidaciones del convenio PNUD, no pudo efectuarse debido a que se requirió la presencia de la Gerente de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos e Insumos, quien solicitó retirarse de la sesión sin haber evacuado las consultas realizadas por el Consejo Directivo, debiendo certificarse lo acontecido para la valoración de la jefatura superior inmediata, quien deberá presentar el informe correspondiente a este Consejo Directivo.....”; lo cual fundamenta que la información requerida no solo era indispensable para el voto favorable del licenciado Melara, sino para el resto de Directores, que decidieron devolver la solicitud que estaba siendo analizada. En este aspecto es preciso hacer notar, que por razón de agilizar los procesos administrativos del Instituto al presentarse vacíos en la información, se acordó solicitar

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

explicación verbal a las gerencias, sin embargo normalmente todas las intervenciones son registradas por la Asistente del Consejo Directivo, ya que las intervenciones soportan las decisiones tomadas por la máxima autoridad del Instituto, por lo cual, resulta insostenible que el dejar constancia de las situaciones que acontecen en las sesiones sea una situación que cause temor o intimide a los participantes, ya ello es conforme al artículo 4 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo, que en lo pertinente establece” Art. 4.- El Secretario(a) que colabore con el Director(a) Presidente(a), asistirá a las reuniones del Consejo Directivo y deberá redactar acta de la sesión respectiva, haciendo constar todo acuerdo o resolución tomado por dicho Consejo, pudiéndose asentar a continuación, el voto razonado emitido por los Directores, cuando así lo pidieren en forma expresa; debiendo mantener la confidencialidad.....”; de la lectura de lo acontecido se deduce cuando el licenciado Melara solicitó quedará asentada en acta la participación de la Licda. #####, actuó según lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo, puesto que pretendía razonar su voto en relación al asunto sometido a su conocimiento; por lo cual no puede considerarse esta acción como un acto indecoroso o irrespetuoso, siendo importante señalarle a solicitante que el Consejo Directivo, como órgano colegiado y máxima autoridad del Instituto, es respetuoso de la Constitución y las Leyes de la República y particularmente respetuoso de los derechos y deberes de los trabajadores y trabajadoras del ISBM, y en ese sentido reitera su compromiso de garantizar la buena marcha de la Institución; lo cual le asegura a todos los trabajadores y trabajadoras un trato digno y respetuoso, estando expedito el derecho de los mismos a ejercer acción judicial o administrativa, cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos.”

III. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal, la notificación de la respuesta a la solicitante.

IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para los trámites correspondientes.

Acto seguido la Directora Presidenta sometió a debate el informe manifestando el pleno estar conformes con la recomendación por lo cual se sometió a votación el Acuerdo del Punto; el pleno así lo aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el punto anterior y analizado el tema, en atención al análisis y gestiones efectuadas por la Unidad de Asesoría Legal; de conformidad a los Artículos 2, 18 y 86 de la Constitución de la República; Artículos 9, 20 literales a) y s) y 22 literal a) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 29 ordinal 5 del Código de Trabajo; Artículos 2, 61, 86 y 63 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Artículos 2 y 12 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

I. **Dar por conocido y recibido el Informe** de seguimiento a los acuerdos tomados por el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Consejo Directivo en el Punto 12, Sub Punto 12.b del Acta Nro. 42 y proyecto de respuesta a la nota suscrita por la empleada #####.

II. Dar respuesta al solicitante conforme a lo establecido en el Artículos 18 de la Constitución de la República, mediante la remisión de certificación del acuerdo tomado por el Consejo Directivo según el siguiente detalle:

“Previo a la valoración del caso es necesario mencionar que, a partir del 14 de marzo de 2020, conforme al Decreto Legislativo Nro. 593 que contiene Declaratoria de Estado de Emergencia por la Pandemia COVID-19, suspensión que cubrió hasta el 11 de junio de 2020, conforme a los Decretos Legislativos 644 y 649; por lo que el tiempo para analizar la situación expuesta quedó suspendido.

Respecto al fondo de lo expuesto hay que mencionar la Constitución de la República en su artículo 18 establece: “Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto”. Además, el artículo 2 de nuestra Carta Magna menciona “Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (...)”

En ese sentido el artículo 2 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, dispone que “el presente Reglamento Interno de Trabajo, tiene por objeto establecer las reglas de obligatorio cumplimiento de orden técnico, administrativo, necesarias y útiles para la buena marcha de las relaciones laborales entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, sus empleadas y empleados, de conformidad a las regulaciones establecidas en la legislación laboral vigente. Estarán sujetos a este Reglamento, los funcionarios, empleadas y empleados públicos que laboren en el ISBM.” Asimismo el artículo 61 del reglamento antes citado contempla las obligaciones del ISBM en relación a los empleados, dentro de las cuales se encuentra la contenida en el literal c: Guardar la debida consideración a los empleados y empleadas absteniéndose de maltratarlos de hecho o de palabra, en esa misma línea lo retoma la cláusula 5 Igualdad y respeto del Contrato Colectivo de Trabajo, que establece: “Se prohíbe cualquier tipo de discriminación de los funcionarios y jefes hacia los trabajadores y trabajadoras y viceversa, por creencias religiosas, estado familiar, identidad de género, preferencias ideológicas y políticas, afiliación sindical o cualquier otra que signifique diferenciación o menoscabo a la dignidad humana.- Los trabajadores guardaran a sus jefes la debida consideración y respeto, acatando las órdenes e Instrucciones que reciban de ellos en lo relativo a la ejecución de obligaciones en el desempeño de las labores correspondientes a su cargo. Asimismo,

los jefes guardarán a los trabajadores el debido respeto y consideración, absteniéndose ambos de maltratarse de obra o de palabra.”

También el artículo 29 ordinal 5 del Código de Trabajo contempla dentro de las obligaciones de los patronos el de Guardar la debida consideración a los trabajadores, absteniéndose de maltratarlos de obra o de palabra. En contraposición a la obligación del ISBM, se encuentran los derechos de los empleados y empleadas del ISBM, las cuales son enunciadas en el artículo 63 del RIT-ISBM, dentro de las cuales se pueden mencionar el literal g) Recibir de sus superiores un trato considerado, respetuoso y digno, y el literal h) Desempeñar sus labores en su ambiente armónico, seguro, libre de cualquier acto de irrespeto y coerción.

De las anteriores disposiciones se ha podido observar que tanto a nivel constitucional como institucional se ha brindado los preceptos para proteger los derechos laborales de los trabajadores en general, los cuales se definen como: el conjunto de facultades y atribuciones que tiene una persona que presta sus servicios personales, en relación de subordinación con otra, y que aseguran las condiciones necesarias para un adecuado desarrollo material y espiritual de quien presta sus servicios. Dentro de dichos derechos se puede mencionar el derecho a un trato digno, puesto que en el trabajo debe de existir un ambiente libre de maltrato físico, verbal y psicológico. Por lo que las instituciones públicas sin excepción deberán establecer una política de CERO TOLERANCIA de conductas irrespetuosas, prepotentes y discriminatorias, en las relaciones laborales.

Ahora bien, en atención a si solicitud de ser trata con el “debido respeto que cualquier funcionario de una institución se merece”, puesto que en la sesión de fecha 22 de abril de 2020 correspondiente al acta Nro. 41 “se sintió acosada” se advierte que según el artículo 2 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del ISBM, la Directora Presidenta será la responsable de coordinar y presidir las sesiones del Consejo, quien además deberá de moderar las intervenciones de los miembros del Consejo Directivo, puesto que deben ser concretas y pertinentes a los asuntos a tratar, respetando en todo momento los derechos de los trabajadores en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del citado Reglamento Interno de Sesiones en relación al artículo 61 literal c) del Reglamento Interno de Trabajo.

Por lo antes expuesta esta Unidad analizó detenidamente la certificación del Punto 5 Sub Punto 5.1 del acta Nro. 41 v el Consejo Directivo, en la cual, entre otros consta lo siguiente:”””””Finalizada la lectura del documento, el Director General informó al pleno que, para la formulación de la nueva proyección, efectuó con las áreas pertinentes, un análisis con el histórico de consumos en botiquines y farmacias de los años 2018 y 2019, y los resultados obtenidos demuestran que la mayor parte de las proyecciones tienen déficit, referente al consumo más alto registrado en los

referidos períodos, sin embargo se realizó análisis financiero determinando que el monto proyectado para la presente compra es de US \$650,847.69 más, ya que la primera propuesta ascendía a US \$686,613.11; demostrándose que se debe analizar un índice de crecimiento, además que el objetivo del análisis efectuado fue minimizar el margen de error. También expresó que aún con este análisis, más adelante se le podría reclamar que se tiene desabastecimiento con otros medicamentos, porque así será, sin embargo, los medicamentos que no van están incluidos en la compra PNUD, y hasta donde puede verificarse en el análisis, es que ni aún con esta compra se logrará satisfacer las necesidades a futuro de los usuarios, citando como ejemplo la Loratadina, del cual hay un déficit de más de ochocientas mil tabletas, según consumo, por ello sostiene que se tiene una percepción deformada y va asumir todo por su responsabilidad por el cargo que le dieron de Director General, el felicita y va a dar su apoyo al equipo que tiene atrás, porque el presente análisis es el resultado del trabajo que se hizo conjuntamente con el equipo mencionado. Escuchado que fue el licenciado Emilio Roberto Alexander Melara Moreno, felicitó al Director General por el análisis efectuado, el cual es técnico y completo, generándole confianza, pero aun así le pide informe al Directorio con detalle, sobre si el personal que atiende esta gestión tiene o no clara toda esta información, citando como ejemplo el caso del medicamento de la glucosamina, que según el análisis se verificó que hay despacho y poca existencia y no se ha solicitado su compra de este medicamento. El licenciado Francisco Cruz Martínez recomendó que la distribución debe efectuarse entre todos los proveedores, para no beneficiar solo a un determinado proveedor, citando como ejemplo, el caso de las Farmacias Económicas, porque existen otros proveedores por ejemplo en oriente que han apoyado la institución en otras situaciones y que podrían ofertar también a precios competitivos, por lo que sugiere se verifique la forma de invitación y selección del ofertante. El licenciado Francisco Javier Zelada Solís manifestó su preocupación en cuanto a que no esté considerada la compra de glucosamina, él entendería que, por lo trabajado a esta fecha, la meta sería destetarse de las farmacias, pero no será así, por lo explicado por el ingeniero López Valencia. Acto seguido el pleno solicitó se haga pasar a la sala de sesiones a la Gerente de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos e Insumos, a quien se le expresó la preocupación, en relación al por qué se está comprando menos cantidad, en relación a la cantidad proyectada por la Dirección General, según los históricos 2018 y 2019. Respondiendo la jefatura en mención que algunos de los códigos que se presentaron en el análisis, los proveedores no tienen existencia como para ampliar el pedido y se vio la tendencia del consumo de septiembre del año pasado a enero del presente año, incluso se valoraron los últimos meses un tanto normal, y las cantidades estaban acordes al promedio de despachos, la primera entrega está a quince días, es decir que estarían recibiendo la primera entrega el 15 de mayo, tendrían un parámetro de siete meses y la segunda entrega, de acuerdo a las necesidades, hay un par de medicamentos que son esteroides inhalados, los cuales requieren regulación, son criterios de carácter técnico, asimismo les explicó que la

selección se ha realizado con base a la emergencia, y que por las patologías del usuario puede ser vulnerable, también dijo que se quería comprar todo lo que está desabastecido, pero estos medicamentos están contemplados en la compra con el PNUD; también informó que la entrega trimestral que se ha hecho, ha sido bien recibida por los docentes y con esta compra se puede continuar dándolos, en cuanto a los costos, se verificó que fuera igual o menor al precio que han ofertado las farmacias, y se tuvo buenas ofertas incluso medicamentos del exterior, pero solo cuarenta códigos están contemplados, asimismo dijo que se puede resolver por compra normal a través de una licitación. El ingeniero López Valencia pidió explicara sobre algunos medicamentos que tienen poca existencia y no están contemplados en esta compra, citando el caso de la Loratadina y la Glucosamina, informado la Gerente que en el caso de la Loratadina, se compró una parte en la primera adjudicación, lo que tenía disponible se compró para un mes y debería seguir o continuar con la compra que quedó incompleta, en cuanto a la Glucosamina, no es para una patología para ser justificada su compra para la emergencia, recordando que si el cuatro de mayo, según se les ha ofrecido, se recibirá la oferta PNUD, por lo que en esa fecha se va a tener un parámetro más amplio, es decir quedara claro y definido qué medicamentos y de cuánto producto será recibido, también dijo que la compra es conservadora, para que no haya duplicidad de dosis y tener también en existencia doble marca, con PNUD se tiene la ventaja de comprar un medicamento bueno y se espera lograr la compra de los medicamentos faltantes, informó también que se hizo la invitación a todas las farmacias y allí está la respuesta. En el caso de la Loratadina, hay opción de sustitución en la presentación en jarabe de clorfemiramina, el cual no solo es pediátrico, sino que puede ajustarse la dosis para adulto, reiterando que hay opciones y no están descubiertos para ese tipo de patologías, y que las dosis pueden ajustarse. El licenciado Melara Moreno consultó en relación a los medicamentos que no tienen existencia según el sistema de botiquines, y que según se ha escuchado, están incorporados en la compra a través del PNUD, le preocupa el desabastecimiento porque si al final dicho organismo por una u otra razón no puede entregarlos, pregunta si esa Gerencia ¿ha previsto que se va hacer sin se quedan sin medicamento los Botiquines?, en cuanto a la presente compra ha quedado claro que la cantidad a comprar se ha aumentado por el análisis efectuado por el ingeniero López, y no se comprará solo para aprovechar con lo dispuesto ante la Pandemia del COVID-19, se anula también la excusa de “porque no se tenía el dinero”, queda claro que no se había hecho la proyección como se debía. La Gerente explicó que en cuanto al PNUD, la respuesta está en la mesa, los resultados aún se desconocen, pero el porcentaje de compra con el PNUD ha sido del setenta y ocho por ciento, esa ha sido la tendencia, por otra parte, compra vía LACAP no se ha hecho desde el año dos mil diecisiete y no se puede comparar en este momento, esa es una decisión que debe tomarse si se continúa con el PNUD y ver los resultados, todavía no se ha hecho deposito alguno al PNUD, manifestando que eso es así y que en las dos compras es incierto tener la certeza de qué se va a

lograr más en este año, reitera que es incierto cómo va estar el mercado. El licenciado Melara Moreno expresó que con relación a que no se le ha depositado al PNUD, no absuelve de la responsabilidad, porque tampoco se ha tenido un control exacto, ya que según un cuadro visto, se verificó que no se ha tenido un control interno, los depósitos efectuados desde el año 2017 al año 2019 arrojan un monto aproximado de US\$602,490.87 sin liquidar, pregunta ¿por qué no se ha liquidado?, además se dice que hay un monto a favor del ISBM de US\$754,175.78, entonces no se puede decir que no se ha abonado al PNUD porque si tenemos a favor ese porcentaje que aún no se ha liquidado. Preguntando a la Gerente, ¿quién es la persona que hace el acta de recepción al PNUD? ¿Quién recibe y que verifique que cada ingreso quede respaldado?, como Coordinadora de este Proyecto tiene acceso a todo lo que concierne al PNUD, asimismo le pregunto si ya hizo un informe para apoyar o establecer cómo está el ISBM. Respondiendo dicha jefatura que esta situación viene desde el año dos mil diecisiete y que era otra la persona que llevaba el control del convenio PNUD, cuando ella retomó la coordinación en el mes de noviembre del año pasado, comenzó a revisar, todavía la semana pasada se han sostenido reuniones con representantes de dicho organismo a fin de ir liquidando, pero todavía se están haciendo gestiones y definiendo un monto final, el cual están identificando hasta este momento, expresando que ella está tratando de responder al licenciado Melara Moreno, pero que ya no le puede responder más ante la forma en que se le está cuestionando, siente falta de respeto hacia ella, ya le explicó qué es lo que ha hecho y está gestionando para resolver, ya no puede decirle más ante la forma que se le está cuestionando, por lo que pide permiso para retirarse dirigiéndose únicamente al Ingeniero López e interrumpiendo al licenciado Melara Moreno, expresando que ella ya no puede responder más por la forma en que se le está preguntando; y posteriormente levantó y se retiró de la sala de sesiones. Ante esta acción, el licenciado Melara Moreno dijo que lo que realmente denota con esa actitud es que no quiso que quedará en acta la evidencia del mal procedimiento, porque si realmente todo está sistematizado, de todo ingreso también debió quedar un registro y esto es lo que permite conciliar los datos y dar certeza al Consejo Directivo ante observaciones de la Corte de Cuentas, solamente se le estaba preguntando si de todo ingreso quedaba un registro, lo cual debió ser soportado con una acta de recepción, y la realidad es que, esos respaldos con esos informes si ya los hizo, y los consolido o los presentó, no dio respuesta, por lo tanto si la Gerencia no lo ha hecho, está faltando para contribuir al cuadro que dicen que no hay, la actitud es que se rehúsa a responder, sobre el argumento que él le está faltando el respeto, él solo quería que quedará registrado en el acta si lo ha hecho o no lo hecho, esa situación no lo hace por faltar el respeto, por lo tanto si el Consejo Directivo sigue tolerando esas actitudes, están obligados a tomar un parámetro, es difícil para el Instituto lograr la liquidación pendiente con el PNUD, porque hay muchos vacíos y preguntas sin respuestas. La Directora Presidenta, expresó que lo dicho por el licenciado Melara Moreno es la verdad, no pretende defender a nadie, pero la actitud demostrada no

es la correcta de un sub alterno hacia un Director, que es la máxima autoridad y peor aún que estaba rindiendo un informe, ante esa posición hay que tomar acciones, porque no tenía que abandonar la sala de sesiones sin terminar de dar las explicaciones de las gestiones efectuadas que como coordinadora le corresponden; asimismo les recuerda que ella ha venido insistiendo en varias ocasiones que es importante hacer una compra grande de medicamentos, se debe recordar que se tienen cuatro botiquines aprobados, al tener los medicamentos estarían funcionando independientemente si están o no inaugurados, más los Botiquines que están en trámite y la meta de este año es que debe hacerse una inversión en compra de medicamentos, reitera la importancia de abastecer con medicamentos estos boquines y desconoce si esta Gerencia los ha contemplado para que no queden desabastecidos. El licenciado Francisco Cruz Martínez, dijo lamentar el incidente, pero en esta ocasión se estaría sentando un precedente, porque ante la duda razonable de un miembro del Consejo y al no tener respuesta, cualquiera dice “me levanto y me voy”, no quisiera que la actitud demostrada por esa jefatura sea el inicio de sentar un precedente en esa dirección para otras jefaturas, al retirarse esta persona, él ya no puede obtener la respuesta sobre un medicamento que le urge saber porque se trata de la vida de una maestra, por lo que pregunta a la Directora Presidenta, a quién dirigir las consultas de cuando tenga que ver con el tema de medicamentos, a quien deberá preguntársele, porque en los últimos días el tema de medicamentos los está desvelando y no se obtiene la respuesta para darla a los maestros, él quería que la Gerente que se retiró le diera el nombre de la persona a quien se tiene que dirigir sus peticiones de medicamentos, porque al no contestar la Gerenta el teléfono, se llama al Dr. ##### quien a su vez con todo respeto le responde que dicha información la tiene que proporcionar la jefatura en comento y lo mismo responde el Dr. ##### cuando se trata de un medicamento, pero la Gerenta no responde llamadas a pesar que es la responsable. Lo grave de la situación es que la realidad es no se tienen varios medicamentos, y lo más grave del caso es que ante la queja que como Directores están en el derecho de hacer y ella como jefatura es responsable de dar respuesta, solo se levanta y se va, actitud que le preocupa, y lo otro que le preocupa, es que el presente Punto viene de la sesión pasada, porque se devolvió para que se proyectará al mes de diciembre por las condiciones de la emergencia y hoy que se está revisando el documento, hay déficit en las cantidades y no viene la compra de unos medicamentos que dentro de poco no se tendrá existencia, otro aspecto que no le pudo decir, es el hecho de que la mayor parte de los medicamentos adjudicados son siempre a los mismos proveedores, y el resto de dueños de farmacias están fuera de los adjudicados, la oferta económica más baja y la calidad y desempeño de los proveedores, no se evalúa en esta compra. La Directora Presidenta recordó un dato muy importante de no perder de vista, que los medicamentos a comprar son los relacionados a la compra de emergencia ante la pandemia del COVID-19, por lo tanto esta compra ya no va incluida en la compra del PNUD, tendría que incorporarse la Loratadina a la compra de emergencia y trabajar

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el Punto para complementar la referida compra, reitera que se necesita estar abastecidos para surtir los botiquines, por lo tanto es de ampliar la compra de medicamentos, mientras tanto se espera que el PNUD también está haciendo la compra que se le ha requerido, nosotros no vamos a comprar paralelamente, habría que sacarlos de la lista de PNUD, y agregarlos a los cuarenta códigos, pero las jefaturas responsables no han emitido ninguna valoración en relación a las gestiones detalladas””.

De la simple lectura se denota que el licenciado Emilio Melara, cuestiono a la licenciada #####, en cuanto a razones laborales, puesto que dentro de las atribuciones, del Consejo Directivo se encuentra la de ejercer la dirección del Instituto, y aunado lo anterior el artículo 16 de la Ley del ISBM, establece: “Art. 16.- Cuando por dolo o culpa los miembros del Consejo Directivo aprobaren o ejecutaren operaciones contrarias a la presente Ley o sus reglamentos, responderán solidariamente con sus propios bienes por las pérdidas que dichas operaciones llegaren a irrogar al Instituto, sin perjuicio de la...”, dicho artículo obliga a los directores a poner esmero en el análisis de las situaciones que son sometidas a su aprobación, por lo que existe una justificación objetiva para las preguntas que fueron formuladas por el referido Director, sin que se evidencie otra intención como la señalada por la trabajadora en referencia, sin embargo queda expedito el derecho de la referida trabajadora de hacer uso de la instancias judiciales competentes en la materia; y sobre lo solicitado en relación a la petición final de su escrito que establece: “Debo mencionar que cuento con más de 9 años de laborar en esta Institución la cual he tratado de dar el máximo apoyo en lo que a mí respecta, sin haber tenido en ningún momento alguna falta al Reglamento Interno de Trabajo ya que mi conducta ha sido dentro de lo reglamento, por lo que solicito se me sea tratada con el debido respeto que cualquier funcionario de la institución merece”, hay que tener claro que la evaluación en relación a si el desempeño del trabajador es conforme al Reglamento Interno de Trabajo, es en primera instancia competencia de la jefatura superior inmediata, es decir a la Sub Dirección de Salud, quien ha sido encomendada para verificar a su vez las situaciones mencionadas por la empleada, conforme a derecho corresponde.

Por otra parte, conviene hacer notar que los informes presentado al Consejo Directivo, deben ser capaces de proporcionar a la máxima autoridad la información necesaria, para la toma de decisión y es que cuando la información proporcionada permite al Consejo Directivo poder tomar una decisión inmediata, se genera una decisión no obstante el Consejo Directivo con ocho votos, decidió “devolver la solicitud de autorización de Contratación Directa Nro. 009/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON ENFERMEDADES DEGENERATIVAS VULNERABLES AL COVID-19”, debido a que el análisis de los parámetros bajo los cuales se efectuó la proyección de compras y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el seguimiento a la compra de medicamentos y liquidaciones del convenio PNUD, no pudo efectuarse debido a que se requirió la presencia de la Gerente de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos e Insumos, quien solicitó retirarse de la sesión sin haber evacuado las consultas realizadas por el Consejo Directivo, debiendo certificarse lo acontecido para la valoración de la jefatura superior inmediata, quien deberá presentar el informe correspondiente a este Consejo Directivo.....”; lo cual fundamenta que la información requerida no solo era indispensable para el voto favorable del licenciado Melara, sino para el resto de Directores, que decidieron devolver la solicitud que estaba siendo analizada. En este aspecto es preciso hacer notar, que por razón de agilizar los procesos administrativos del Instituto al presentarse vacíos en la información, se acordó solicitar explicación verbal a las gerencias, sin embargo normalmente todas las intervenciones son registradas por la Asistente del Consejo Directivo, ya que las intervenciones soportan las decisiones tomadas por la máxima autoridad del Instituto, por lo cual, resulta insostenible que el dejar constancia de las situaciones que acontecen en las sesiones sea una situación que cause temor o intimide a los participantes, ya ello es conforme al artículo 4 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo, que en lo pertinente establece” Art. 4.- El Secretario(a) que colabore con el Director(a) Presidente(a), asistirá a las reuniones del Consejo Directivo y deberá redactar acta de la sesión respectiva, haciendo constar todo acuerdo o resolución tomado por dicho Consejo, pudiéndose asentar a continuación, el voto razonado emitido por los Directores, cuando así lo pidieren en forma expresa; debiendo mantener la confidencialidad.....”; de la lectura de lo acontecido se deduce cuando el licenciado Melara solicitó quedará asentada en acta la participación de la Licda. #####, actuó según lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo, puesto que pretendía razonar su voto en relación al asunto sometido a su conocimiento; por lo cual no puede considerarse esta acción como un acto indecoroso o irrespetuoso, siendo importante señalarle a la solicitante que el Consejo Directivo, como órgano colegiado y máxima autoridad del Instituto, es respetuoso de la Constitución y las Leyes de la República y particularmente respetuoso de los derechos y deberes de los trabajadores y trabajadoras del ISBM, y en ese sentido reitera su compromiso de garantizar la buena marcha de la Institución; lo cual le asegura a todos los trabajadores y trabajadoras un trato digno y respetuoso, estando expedito el derecho de los mismos a ejercer acción judicial o administrativa, cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos.”

- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, la notificación de la respuesta a la solicitante.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, presentar informe de seguimiento a encomienda realizada en el Punto 12, Sub Punto 12.b del Acta Nro. 42.

- V. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, iniciar proceso de evaluación proactiva para los empleados del Instituto, conforme al Reglamento Interno de Trabajo.
- VI. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

Continuando la lectura con el último informe

9.7 Seguimiento a los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 15, Sub Punto 15.1 A del Acta Nro. 35.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 15, Sub Punto 15.1. del acta Nro. 35, el Consejo Directivo acordó entre otros solicitar a la Unidad de Asesoría Legal emitir opinión y presentar proyecto de respuesta, en relación a correspondencia presentada por la Sub Directora Administrativa, licenciada #####, en fecha 11 de marzo de 2020, presentó nota en la cual en lo medular manifestó: "(...), manifiesta que el Lic. Melara Moreno, en una reunión del Consejo Directivo de fecha 21 de febrero de 2020, en la que según la solicitante al presentar las adjudicaciones de diferentes bases de licitación, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en compañía de personal que conformaba las Comisiones de Evaluación de Ofertas, en dicha sesión el Lic. Emilio Melara, se refirió al desempeño de las subdirecciones de una forma degradante en cuanto al trabajo desarrollado hasta la fecha, lo cual provocó en mi persona, a pesar de no estar presente, sentirme humillada ante el personal; a lo mejor el mensaje era otro, sin embargo en lo que a mí respecta cabe suponer, que esto pudo haber desencadenado fuer de la instrucción, señalamientos de otras índole hacia mi personal. Finalmente manifestarles que el acoso laboral el cual estoy sintiendo es contrario a la dignidad de la persona... por lo que estoy denunciando ante ustedes, este incidente de manera rápida y sin temor a represarías, ya que me asiste el derecho a defenderme y expresar como me siendo por la conducta del Lic. Emilio Melara, referente al trato y señalamiento que dañan mi integridad y dignidad personal y profesional como mujer; agradeciéndoles el permitirme expresarme y retirándoles a la vez mi compromiso de responsabilidad, seriedad, respeto y honradez que me ha caracterizado siempre en la institución.

En seguimiento a lo anterior, la Unidad de Asesoría Legal emite la siguiente opinión jurídica:

Previo a iniciar con la valoración del caso es necesario mencionar que, a partir del 14 de marzo de 2020, conforme al Decreto Legislativo Nro. 593 que contiene Declaratoria de Estado de Emergencia por la Pandemia COVID-19, suspensión que cubrió hasta el 11 de junio de 2020, conforme a los Decretos Legislativos 644 y 649; por lo que el tiempo para analizar la situación expuesta quedó suspendido.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Posteriormente conviene aclarar que el escrito presentado, no contiene ninguna petición determinada, sino que constituye en palabras de la solicitante una denuncia, en relación a la cual el Consejo Directivo del ISBM, no tiene competencia para resolver conforme al artículo 86 de la Constitución de la República, no obstante, lo anterior, es menester aclarar que la Constitución de la República regula en el Art. 3 el principio de igualdad y no discriminación, en el cual se sustenta la creación de la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres (LEIV), la cual forma parte del derecho antidiscriminatorio por motivos de sexo, y cuyo objetivo es evitar todo tipo o modalidad de violencia que la mujer recibe ya sea en el ámbito familiar, laboral, académico, etc... por cuestiones culturales y sociales de parte del hombre, regulando dentro de su normativa esas clases de violencia, y especifica en el art. 10 literal c): lo que debe entender por violencia laboral “Son acciones u omisiones contra las mujeres, ejercidas en forma repetida y que se mantiene en el tiempo en los centros de trabajo públicos o privados, que constituyan agresiones físicas o psicológicas atentatorias a su integridad, dignidad personal y profesional, que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo, o que quebranten el derecho a igual salario por igual trabajo.”

De igual forma el Artículo 8 de la mencionada ley establece en el literal b) lo que debe comprenderse por Acoso Laboral, el cual resulta ser una manifestación de violencia laboral: definiendo esta como “la acción de hostilidad física o psicológica, que de forma sistemática y recurrente, se ejerce sobre una mujer por el hecho de ser mujer en el lugar de trabajo, con la finalidad de aislar, intimidar o destruir las redes de comunicación de la persona que enfrenta estos hechos, dañar su reputación, desacreditar el trabajo realizado o perturbar u obstaculizar el ejercicio de sus labores”.

Además, el artículo 55 de la LEIV, establece las expresiones de violencia contra las mujeres, cuando se realicen ciertas conductas como:

“ c) Burlarse, desacreditar, degradar o aislar a las mujeres dentro de sus ámbitos de trabajo, educativo, comunitario, espacios de participación política o ciudadana, institucional u otro análogo como forma de expresión de discriminación de acuerdo a la presente ley.....”

Sin embargo, la misma LEIV establece que cada una de estos tipos de violencia y/o delitos debe estar regida por la violencia contra las mujeres, la cual se define en el artículo 8 literal K) como “cualquier acción basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como privado.” Es decir, debe comprender que las acciones deben ser realizadas contra las mujeres por el hecho de serlo.

Habiendo aclarado tales conceptos y el ámbito de aplicación de la ley en referencia, es preciso diferenciar la figura jurídica del acoso laboral pues esta constituye conductas atentatorias a derechos de la mujer, ya que no solo afecta la psiquis del trabajador, sino que incide en sus derechos laborales y fundamentales, convirtiéndose en actos hostiles repetitivos de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

hostigamiento a la persona del sexo femenino, por el hecho de que el hombre se siente en un estado superior no en base a una jerarquía o función laboral, sino en base a una situación cultural, es decir que por el hecho de ser hombre toda mujer está en un rango inferior, lo cual constituirá una clara discriminación, pues se estaría cuestionando a la persona no en base a su capacidad profesional si no en base a su sexo, o cualquier otro patrón estereotipado.

En ese sentido a nivel doctrinario para que se configure el acoso laboral debe existir una serie de elementos, siendo los siguientes:

1. Hostigamiento, pero no debe confundirse dicho elemento con la simple tensión en el centro de trabajo o con un inadecuado clima laboral, sino al contrario, la persona para que concurra el elemento debe ser sometida a un conjunto de actos que configuren un panorama denigrante contra su dignidad.
2. Habitualidad es decir el hostigamiento debe prologarse en el tiempo tiene que ser intensa y sistematiza, por lo que la consumación de actos aislados o esporádicos de violencia nunca constituiría acoso laboral.
3. Carácter intenso de la violencia o también llamado elemento subjetivo, al grado de provocar un daño a la salud de la persona que lo recibe.
4. Finalidad, la persona agresora debe buscar como fin principal la intimidación o degradación de la persona, otros doctrinarios mencionan también el elemento geográfico, puesto que el acoso laboral es ejercido en un ambiente ligado al puesto de trabajo siendo necesario que la violencia se produzca en el lugar de trabajo o que esté vinculada a la relación laboral.

En consecuencia a lo anterior las exigencias del puesto de trabajo no es lo mismo que acoso laboral o también conocido como mobbing, ya que las primeras son todas aquellas acciones, actividades comportamientos y/o conductas que hacen referencia a lo expresado en el contrato individual de trabajo, y que a su vez presupone el cumplimiento de metas, entrega de resultados y la rendición de cuentas o entrega periódica de informes, a fin de reflejar la utilidad y necesidad del trabajador en la empresa, hacer énfasis en el error cometido o en la acción inapropiada realizada por el trabajador, en ese sentido busca dejar precedente de molestia y manifestar la inconformidad que lleva a una sanción administrativa, por ello no es mobbing un enfrentamiento con el empleador por cuestiones meramente laborales, debido a que la conducta que se describe no posee dos elementos importantes en el mobbing, un espacio temporal y no pretende producir un daño psicológico, más bien persigue el cumplimiento contractualmente establecido, no es antipatía univoca o reciproca con el empleador u otro trabajador, es característica en los seres humanos la disparidad de caracteres, que al ser persistente puede conllevar a una patología como la depresión, si existen elementos laborales de base, no tiene un plan o una estrategia que procure la desestabilización del trabajador.

Tampoco constituye acoso laboral el estrés derivado del exceso de trabajo, una amonestación disciplinaria, críticas aisladas, jornadas de trabajo extensas de manera eventual o la prestación

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de servicios en condiciones laborales precarias, puesto que su abordaje es desde una óptica diferente al de acoso laboral contra la mujer.

Entrando en detalle al caso planteado, la Licenciada ##### expresa que recibió por parte del Lic. Melara, un trato denigrante hacia la capacidad de resolución y conducción como Sub Directora Administrativa del ISBM, de lo cual se denota que la acción realizada por el Lic. Emilio Melara, versa en hacer manifestaciones de criterio de conducción laboral, es decir cuestiona la forma de resolver una cuestión meramente laboral, sin que trascienda del ámbito laboral al personal, es decir, que con sus opiniones o valoraciones en un determinado momento se hayan dirigido a la persona de la Licenciada #####, por el hecho de ser esta mujer, pero que según lo manifiesta la misma las situaciones sucedidas son meramente laborales, circunstancia que se advierte, cuando la licenciada establece en la nota, que el licenciado Emilio se ha referido al desempeño de las Sub Direcciones, no especificando en ningún momento a la persona, sino a la forma de trabajar de estas, para referirse de forma general a la conducción o trabajo que hasta el momento realizan ciertas dependencias y lo cual implica un señalamiento laboral de la institución y no de una persona en específico.

En este punto, es menester, mencionar que según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del ISBM, la dirección y administración superior del Instituto estará a cargo de un Consejo Directivo que será responsable del cumplimiento del objeto de esta ley, siendo el Lic. Melara a un miembro de dicho Consejo, designado por el Ministro de Hacienda, tiene una serie de funciones de las contempladas en el artículo 20 de la citada ley, dentro de las cuales se encuentra las contempladas en el literal a) Ejercer la dirección del Instituto de acuerdo con esta Ley y sus reglamentos y literal s) las demás que le señalen las leyes o reglamentos. Interpretando tales atribuciones se concluye que los miembros del Consejo Directivo están facultados para analizar y opinar sobre el desempeño que se esté desarrollando en el interior del ISBM y valorar las resoluciones o documentos emitidos por la misma, es decir realizar todo acto de supervisión que la ley le permite, para lograr que la Institución realice un buen desempeño. Supervisión que se encuentra regida por la ley Interna del ISBM. Facultando así según el artículo 12 del mismo cuerpo normativo que los directores pueden hacer recomendaciones y externar sus opiniones, así como realizar alguna consulta sobre los puntos contenido en la agenda (Art. 16 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo).

Asimismo, la Lic. ##### hace mención que el Lic. Melara se dirige con expresiones descalificantes y prejuiciosas ante su desempeño laboral, atentando contra su integridad, dignidad personal y profesional, sin embargo en ningún momento hace mención o especifica esas acciones o expresiones que constituyan violencia de género, y que las mismas estén basadas en estigmas o etiquetas de tipo sexistas o discriminatorias hacia su condición de mujer, sino más bien a situaciones meramente laborales, en cuanto a su forma de desarrollar sus funciones por el cargo que la misma ostenta en la institución, estando expedito el derecho de los mismos a ejercer acción judicial o administrativa, cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos. Previo a iniciar con la valoración del caso es necesario mencionar que, a partir

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del 14 de marzo de 2020, conforme al Decreto Legislativo Nro. 593 que contiene Declaratoria de Estado de Emergencia por la Pandemia COVID-19, suspensión que cubrió hasta el 11 de junio de 2020, conforme a los Decretos Legislativos 644 y 649; por lo que el tiempo para analizar la situación expuesta quedó suspendido.

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 2, 18 y 86 de la Constitución de la República, 9, 20 literales a y s), 22 literal a) de la Ley del ISBM, 29 ordinal 5 del Código de Trabajo, 2, 61, 86 y 63 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, 2 y 12 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del ISBM; RECOMIENDA al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Dar conocido el seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 15, Sub Punto 15.1 A del Acta Nro. 35 por parte de la Unidad de Asesoría Legal.
- II. Dar respuesta a la solicitante conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República, mediante la remisión de certificación del acuerdo tomado por el Consejo Directivo según el siguiente detalle:

“Previo a iniciar con la valoración del caso es necesario mencionar que, a partir del 14 de marzo de 2020, conforme al Decreto Legislativo Nro. 593 que contiene Declaratoria de Estado de Emergencia por la Pandemia COVID-19, suspensión que cubrió hasta el 11 de junio de 2020, conforme a los Decretos Legislativos 644 y 649; por lo que el tiempo para analizar la situación expuesta quedó suspendido.

Posteriormente conviene aclarar que el escrito presentado, no contiene ninguna petición determinada, sino que constituye en palabras de la solicitante una denuncia, en relación a la cual el Consejo Directivo del ISBM, no tiene competencia para resolver conforme al artículo 86 de la Constitución de la República, no obstante, lo anterior, es menester aclarar que la Constitución de la República regula en el Art. 3 el principio de igualdad y no discriminación, en el cual se sustenta la creación de la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres (LEIV), la cual forma parte del derecho antidiscriminatorio por motivos de sexo, y cuyo objetivo es evitar todo tipo o modalidad de violencia que la mujer recibe ya sea en el ámbito familiar, laboral, académico, etc... por cuestiones culturales y sociales de parte del hombre, regulando dentro de su normativa esas clases de violencia, y especifica en el art. 10 literal c): lo que debe entender por violencia laboral “Son acciones u omisiones contra las mujeres, ejercidas en forma repetida y que se mantiene en el tiempo en los centros de trabajo públicos o privados, que constituyan agresiones físicas o psicológicas atentatorias a su integridad, dignidad personal y profesional, que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo, o que quebranten el derecho a igual salario por igual trabajo.”

De igual forma el Artículo 8 de la mencionada ley establece en el literal b) lo que debe comprenderse por Acoso Laboral, el cual resulta ser una manifestación de violencia laboral: definiendo esta como “la acción de hostilidad física o psicológica, que de forma sistemática y recurrente, se ejerce sobre una mujer por el hecho de ser mujer en el lugar de trabajo, con la finalidad de aislar, intimidar o destruir las redes de comunicación de la persona que enfrenta estos hechos, dañar su reputación, desacreditar el trabajo realizado o perturbar u obstaculizar el ejercicio de sus labores”.

Además, el artículo 55 de la LEIV, establece las expresiones de violencia contra las mujeres, cuando se realicen ciertas conductas como:

“c) Burlarse, desacreditar, degradar o aislar a las mujeres dentro de sus ámbitos de trabajo, educativo, comunitario, espacios de participación política o ciudadana, institucional u otro análogo como forma de expresión de discriminación de acuerdo a la presente ley....”

Sin embargo, la misma LEIV establece que cada una de estos tipos de violencia y/o delitos debe estar regida por la violencia contra las mujeres, la cual se define en el artículo 8 literal K) como “cualquier acción basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como privado.” **Es decir, debe comprender que las acciones deben ser realizadas contra las mujeres por el hecho de serlo.**

Habiendo aclarado tales conceptos y el ámbito de aplicación de la ley en referencia, es preciso diferenciar la figura jurídica del acoso laboral pues esta constituye conductas atentatorias a derechos de la mujer, ya que no solo afecta la psiquis del trabajador, sino que incide en sus derechos laborales y fundamentales, convirtiéndose en actos hostiles repetitivos de hostigamiento a la persona del sexo femenino, por el hecho de que el hombre se siente en un estado superior no en base a una jerarquía o función laboral, sino en base a una situación cultural, es decir que por el hecho de ser hombre toda mujer está en un rango inferior, lo cual constituirá una clara discriminación, pues se estaría cuestionando a la persona no en base a su capacidad profesional si no en base a su sexo, o cualquier otro patrón estereotipado.

En ese sentido a nivel doctrinario para que se configure el acoso laboral debe existir una serie de elementos, siendo los siguientes:

1. Hostigamiento, pero no debe confundirse dicho elemento con la simple tensión en el centro de trabajo o con un inadecuado clima laboral, sino al contrario, la persona para que concurra el elemento debe ser sometida a un conjunto de actos que configuran un panorama denigrante contra su dignidad.
2. Habitualidad es decir el hostigamiento debe prologarse en el tiempo tiene que ser intensa y sistematiza, por lo que la consumación de actos aislados o esporádicos de violencia nunca constituiría acoso laboral.
3. Carácter intenso de la violencia o también llamado elemento subjetivo, al grado de provocar un daño a la salud de la persona que lo recibe.
4. Finalidad, la persona agresora debe buscar como fin principal la intimidación o degradación de la persona, otros doctrinarios mencionan también el elemento geográfico, puesto que el acoso laboral es ejercido en un ambiente ligado al puesto de trabajo siendo necesario que la violencia se produzca en el lugar de trabajo o que esté vinculada a la relación laboral.

En consecuencia a lo anterior las exigencias del puesto de trabajo no es lo mismo que acoso laboral o también conocido como mobbing, ya que las primeras son todas aquellas acciones, actividades comportamientos y/o conductas que hacen referencia a lo expresado en el contrato individual de trabajo, y que a su vez presupone el cumplimiento de metas, entrega de resultados y la rendición de cuentas o entrega periódica de informes, a fin de reflejar la utilidad y necesidad del trabajador en la empresa, hacer énfasis en el error cometido o en la acción inapropiada realizada por el trabajador, en ese sentido busca dejar precedente de molestia y manifestar la inconformidad que lleva a una sanción administrativa, por ello no es mobbing un enfrentamiento con el empleador por cuestiones meramente laborales, debido a que la conducta que se describe no posee dos elementos importantes en el mobbing, un espacio temporal y no pretende producir un daño psicológico, más bien persigue el cumplimiento contractualmente establecido, no es antipatía univoca o reciproca con el empleador u otro trabajador, es característica en los seres humanos la disparidad de caracteres, que al ser persistente puede conllevar a una patología como la depresión, si existen elementos laborales de base, no tiene un plan o una estrategia que procure la desestabilización del trabajador.

Tampoco constituye acoso laboral el estrés derivado del exceso de trabajo, una amonestación disciplinaria, críticas aisladas, jornadas de trabajo extensas de manera eventual o la prestación de servicios en condiciones laborales precarias, puesto que su abordaje es desde una óptica diferente al de acoso laboral contra la mujer.

Entrando en detalle al caso planteado, la Licenciada ##### expresa que recibió por parte del Lic. Melara, un trato denigrante hacia la capacidad de resolución y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

conducción como Sub Directora Administrativa del ISBM, de lo cual se denota que la acción realizada por el Lic. Emilio Melara, versa en hacer manifestaciones de criterio de conducción laboral, es decir cuestiona la forma de resolver una cuestión meramente laboral, sin que trascienda del ámbito laboral al personal, es decir, que con sus opiniones o valoraciones en un determinado momento se hayan dirigido a la persona de la Licenciada #####, por el hecho de ser esta mujer, pero que según lo manifiesta la misma las situaciones sucedidas son meramente laborales, circunstancia que se advierte, cuando la licenciada establece en la nota, que el licenciado Emilio Melara se ha referido al desempeño de las Sub Direcciones, no especificando en ningún momento a la persona, sino a la forma de trabajar de estas, para referirse de forma general a la conducción o trabajo que hasta el momento realizan ciertas dependencias y lo cual implica un señalamiento laboral de la institución y no de una persona en específico.

En este punto, es menester, mencionar que según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del ISBM, la dirección y administración superior del Instituto estará a cargo de un Consejo Directivo que será responsable del cumplimiento del objeto de esta ley, siendo el Lic. Melara un miembro de dicho Consejo, designado por el Ministro de Hacienda, tiene una serie de funciones de las contempladas en el artículo 20 de la citada ley, dentro de las cuales se encuentra las contempladas en el literal a) Ejercer la dirección del Instituto de acuerdo con esta Ley y sus reglamentos y literal s) las demás que le señalen las leyes o reglamentos. Interpretando tales atribuciones se concluye que los miembros del Consejo Directivo están facultados para analizar y opinar sobre el desempeño que se esté desarrollando en el interior del ISBM y valorar las resoluciones o documentos emitidos por la misma, es decir realizar todo acto de supervisión que la ley le permite, para lograr que la Institución realice un buen desempeño. Supervisión que se encuentra regida por la ley Interna del ISBM. Facultando así según el artículo 12 del mismo cuerpo normativo que los directores pueden hacer recomendaciones y externar sus opiniones, así como realizar alguna consulta sobre los puntos contenido en la agenda (Art. 16 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo).

Asimismo, la Lic. ##### hace mención que el Lic. Melara se dirige con expresiones descalificantes y prejuiciosas ante su desempeño laboral, atentando contra su integridad, dignidad personal y profesional, sin embargo en ningún momento hace mención o especifica esas acciones o expresiones que constituyan violencia de género, y que las mismas estén basadas en estigmas o etiquetas de tipo sexistas o discriminativas hacia su condición de mujer, sino más bien a situaciones meramente laborales, en cuanto a su forma de desarrollar sus funciones por el cargo que la misma ostenta en la institución, estando expedito

el derecho de los mismos a ejercer acción judicial o administrativa, cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos”

- III. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal, la notificación de la respuesta a la solicitante.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del informe se sometió a debate el informe presentado, manifestando el pleno estar conforme con el proyecto de respuesta por lo que, fue sometida a votación, acordándose por unanimidad de ocho votos favorables, sin la participación del licenciado Melara Moreno, lo siguiente:

POR TANTO, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 2, 18 y 86 de la Constitución de la República, 9, 20 literales a y s), 22 literal a) de la Ley del ISBM, 29 ordinal 5 del Código de Trabajo, 2, 61, 86 y 63 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, 2 y 12 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del ISBM; el CONSEJO DIRECTIVO, por unanimidad de ocho votos favorables ACUERDA:

- I. Dar conocido el seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 15, Sub Punto 15.1 A del Acta Nro. 35** por parte de la Unidad de Asesoría Legal.
- II. Dar respuesta a la solicitante conforme a lo establecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República**, mediante la remisión de certificación del acuerdo tomado por el Consejo Directivo según el siguiente detalle:

“Previo a iniciar con la valoración del caso es necesario mencionar que, a partir del 14 de marzo de 2020, conforme al Decreto Legislativo Nro. 593 que contiene Declaratoria de Estado de Emergencia por la Pandemia COVID-19, suspensión que cubrió hasta el 11 de junio de 2020, conforme a los Decretos Legislativos 644 y 649; por lo que el tiempo para analizar la situación expuesta quedó suspendido.

Posteriormente conviene aclarar que el escrito presentado, no contiene ninguna petición determinada, sino que constituye en palabras de la solicitante una denuncia, en relación a la cual el Consejo Directivo del ISBM, no tiene competencia para resolver conforme al artículo 86 de la Constitución de la

República, no obstante, lo anterior, es menester aclarar que la Constitución de la República regula en el Art. 3 el principio de igualdad y no discriminación, en el cual se sustenta la creación de la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres (LEIV), la cual forma parte del derecho antidiscriminatorio por motivos de sexo, y cuyo objetivo es evitar todo tipo o modalidad de violencia que la mujer recibe ya sea en el ámbito familiar, laboral, académico, etc... por cuestiones culturales y sociales de parte del hombre, regulando dentro de su normativa esas clases de violencia, y especifica en el art. 10 literal c): lo que debe entender por violencia laboral “Son acciones u omisiones contra las mujeres, ejercidas en forma repetida y que se mantiene en el tiempo en los centros de trabajo públicos o privados, que constituyan agresiones físicas o psicológicas atentatorias a su integridad, dignidad personal y profesional, que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo, o que quebranten el derecho a igual salario por igual trabajo.”

De igual forma el Artículo 8 de la mencionada ley establece en el literal b) lo que debe comprenderse por Acoso Laboral, el cual resulta ser una manifestación de violencia laboral: definiendo esta como “la acción de hostilidad física o psicológica, que de forma sistemática y recurrente, se ejerce sobre **una mujer por el hecho de ser mujer en el lugar de trabajo**, con la finalidad de aislar, intimidar o destruir las redes de comunicación de la persona que enfrenta estos hechos, dañar su reputación, desacreditar el trabajo realizado o perturbar u obstaculizar el ejercicio de sus labores”.

Además, el artículo 55 de la LEY, establece las expresiones de violencia contra las mujeres, cuando se realicen ciertas conductas como:

“c) Burlarse, desacreditar, degradar o aislar a las mujeres dentro de sus ámbitos de trabajo, educativo, comunitario, espacios de participación política o ciudadana, institucional u otro análogo como forma de expresión de discriminación de acuerdo a la presente ley...”

Sin embargo, la misma LEIV establece que cada una de estos tipos de violencia y/o delitos debe estar regida por la violencia contra las mujeres, la cual se define en el artículo 8 literal K) como “cualquier acción **basada en su género**, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como privado.” **Es decir, debe comprender que las acciones deben ser realizadas contra las mujeres por el hecho de serlo.**

Habiendo aclarado tales conceptos y el ámbito de aplicación de la ley en referencia, es preciso diferenciar la figura jurídica del acoso laboral pues esta constituye conductas atentatorias a derechos de la mujer, ya que no solo afecta la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

psiquis del trabajador, sino que incide en sus derechos laborales y fundamentales, convirtiéndose en actos hostiles repetitivos de hostigamiento a la persona del sexo femenino, por el hecho de que el hombre se siente en un estado superior no en base a una jerarquía o función laboral, sino en base a una situación cultural, es decir que por el hecho de ser hombre toda mujer está en un rango inferior, lo cual constituirá una clara discriminación, pues se estaría cuestionando a la persona no en base a su capacidad profesional si no en base a su sexo, o cualquier otro patrón estereotipado.

En ese sentido a nivel doctrinario para que se configure el acoso laboral debe existir una serie de elementos, siendo los siguientes:

1. Hostigamiento, pero no debe confundirse dicho elemento con la simple tensión en el centro de trabajo o con un inadecuado clima laboral, sino al contrario, la persona para que concurra el elemento debe ser sometida a un conjunto de actos que configuran un panorama denigrante contra su dignidad.
2. Habitualidad es decir el hostigamiento debe prologarse en el tiempo tiene que ser intensa y sistematiza, por lo que la consumación de actos aislados o esporádicos de violencia nunca constituiría acoso laboral.
3. Carácter intenso de la violencia o también llamado elemento subjetivo, al grado de provocar un daño a la salud de la persona que lo recibe.
4. Finalidad, la persona agresora debe buscar como fin principal la intimidación o degradación de la persona, otros doctrinarios mencionan también el elemento geográfico, puesto que el acoso laboral es ejercido en un ambiente ligado al puesto de trabajo siendo necesario que la violencia se produzca en el lugar de trabajo o que esté vinculada a la relación laboral.

En consecuencia a lo anterior las exigencias del puesto de trabajo no es lo mismo que acoso laboral o también conocido como mobbing, ya que las primeras son todas aquellas acciones, actividades comportamientos y/o conductas que hacen referencia a lo expresado en el contrato individual de trabajo, y que a su vez presupone el cumplimiento de metas, entrega de resultados y la rendición de cuentas o entrega periódica de informes, a fin de reflejar la utilidad y necesidad del trabajador en la empresa, hacer énfasis en el error cometido o en la acción inapropiada realizada por el trabajador, en ese sentido busca dejar precedente de molestia y manifestar la inconformidad que lleva a una sanción administrativa, por ello no es mobbing un enfrentamiento con el empleador por cuestiones meramente laborales, debido a que la conducta que se describe no posee dos elementos importantes en el mobbing, un espacio temporal y no pretende producir un daño psicológico, más bien persigue el cumplimiento contractualmente establecido, no es antipatía univoca o reciproca con el empleador u otro trabajador, es característica en los seres humanos la disparidad de caracteres, que al ser persistente puede conllevar a una patología como la depresión, si existen elementos laborales de base, no tiene un plan o una estrategia que procure la desestabilización del trabajador.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Tampoco constituye acoso laboral el estrés derivado del exceso de trabajo, una amonestación disciplinaria, críticas aisladas, jornadas de trabajo extensas de manera eventual o la prestación de servicios en condiciones laborales precarias, puesto que su abordaje es desde una óptica diferente al de acoso laboral contra la mujer.

Entrando en detalle al caso planteado, la Licenciada ##### expresa que recibió por parte del Lic. Melara, un trato denigrante hacia la capacidad de resolución y conducción como Sub Directora Administrativa del ISBM, de lo cual se denota que la acción realizada por el Lic. Emilio Melara, versa en hacer manifestaciones de criterio de conducción laboral, es decir cuestiona la forma de resolver una cuestión meramente laboral, sin que trascienda del ámbito laboral al personal, es decir, que con sus opiniones o valoraciones en un determinado momento se hayan dirigido a la persona de la Licenciada #####, por el hecho de ser esta mujer, pero que según lo manifiesta la misma las situaciones sucedidas son meramente laborales, circunstancia que se advierte, cuando la licenciada establece en la nota, que el licenciado Emilio Melara se ha referido al desempeño de las Sub Direcciones, no especificando en ningún momento a la persona, sino a la forma de trabajar de estas, para referirse de forma general a la conducción o trabajo que hasta el momento realizan ciertas dependencias y lo cual implica un señalamiento laboral de la institución y no de una persona en específico.

En este punto, es menester, mencionar que según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del ISBM, la dirección y administración superior del Instituto estará a cargo de un Consejo Directivo que será responsable del cumplimiento del objeto de esta ley, siendo el Lic. Melara un miembro de dicho Consejo, designado por el Ministro de Hacienda, tiene una serie de funciones de las contempladas en el artículo 20 de la citada ley, dentro de las cuales se encuentra las contempladas en el literal a) Ejercer la dirección del Instituto de acuerdo con esta Ley y sus reglamentos y literal s) las demás que le señalen las leyes o reglamentos. Interpretando tales atribuciones se concluye que los miembros del Consejo Directivo están facultados para analizar y opinar sobre el desempeño que se esté desarrollando en el interior del ISBM y valorar las resoluciones o documentos emitidos por la misma, es decir realizar todo acto de supervisión que la ley le permite, para lograr que la Institución realice un buen desempeño. Supervisión que se encuentra regida por la ley Interna del ISBM. Facultando así según el artículo 12 del mismo cuerpo normativo que los directores pueden hacer recomendaciones y externar sus opiniones, así como realizar alguna consulta sobre los puntos contenido en la agenda (Art. 16 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo).

Asimismo, la Lic. ##### hace mención que el Lic. Melara se dirige con expresiones descalificantes y prejuiciosas ante su desempeño laboral, atentando contra su integridad, dignidad personal y profesional, sin embargo en ningún momento hace mención o especifica esas acciones o expresiones que constituyan violencia de género, y que las

mismas estén basadas en estigmas o etiquetas de tipo sexistas o discriminativas hacia su condición de mujer, sino más bien a situaciones meramente laborales, en cuanto a su forma de desarrollar sus funciones por el cargo que la misma ostenta en la institución, estando expedito el derecho de los mismos a ejercer acción judicial o administrativa, cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos”

III. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal, la notificación de la respuesta a la solicitante.

IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para los trámites correspondientes.

Punto Diez: Informe otorgamiento de bono de \$150.00 en concepto de viáticos al personal.

Continuando con el desarrollo de la agenda, la directora presidenta comunicó al pleno que se dará lectura al informe presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, en relación a Informe otorgamiento de bono de \$150.00 en concepto de viáticos al personal.

ANTECEDENTES:

Conforme a los Decretos Ejecutivos Nro. 14 y 16, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), modificó parcialmente el “INSTRUCTIVO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM”, con el objeto de armonizar el mismo con la reforma al Reglamento General de Viáticos, y poder así, hacer efectivo el pago de una cuota compensatoria mensual en concepto de viáticos por CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 150.00), establecida en el Decreto Ejecutivo Nro. 14; al cual tendrán derecho, todo aquel personal designado para participar, atender o dar apoyo operativo, técnico y/o administrativo al combate del COVID-19, durante el Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural declarado en todo el territorio nacional, debido a que en dicho Estado de Emergencia declarado, surgen riesgos adicionales y restricciones eventuales que impiden cubrir los gastos de alimentación transporte y alojamiento.

El pago de la compensación mensual en concepto de viáticos, se llevó a cabo según se detalla a continuación:

CONCEPTO	PERIODO DE PAGO		BASE LEGAL
BONO 1	30/03/2020	29/04/2020	Decreto 593, Decreto Ejecutivo 14 y Decreto Ejecutivo 16
BONO 2	30/04/2020	29/05/2020	Decreto 593, Decreto Ejecutivo 14 y Decreto Ejecutivo 16

El pago de la compensación mensual en concepto de viáticos, tuvo vigencia mientras duró el Estado de Emergencia por COVID-19, es decir hasta el 13 de junio de 2020, motivo por el cual, no se logró cubrir el tiempo para respaldar el pago de una compensación para el mes de junio de 2020, debido a que, a la fecha no se cuenta con Decreto de Emergencia emitido por la Asamblea Legislativa, que permita la aplicación de más bonificaciones en ese concepto.

Al no tener vigente una Ley o Decreto que disponga que se debe seguir otorgando la compensación mensual en concepto de viáticos por \$150.00, se aplicará lo previsto en el Instructivo Nro. ISBM 24/2018- denominado INSTRUCTIVO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM”, es decir, que se reconocerá el derecho al pago de viáticos y horas extras conforme a la normativa interna.

Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto; el pleno así lo aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Finalizada la lectura del informe de bono de US \$150.00 en concepto de viáticos al personal, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido y conocido el informe de bono de US \$150.00 en concepto de viáticos al personal, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

Punto Once: Resolución de casos.

Continuando con el desarrollo de la agenda, la directora presidenta comunicó al pleno que la resolución de casos se tendrá por evacuada con los puntos varios planteados el Punto 12 de esta acta, acordándose por unanimidad de nueve votos favorables

Dar por evacuado el punto con la presentación de los informes del Punto 12 Varios de esta Acta, siendo los siguientes:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12. Varios:

- 12.1 Informe de casos confirmados de COVID-19 en el magisterio.
- 12.2 Monitoreo por parte de los médicos hacia los docentes y su grupo familiar cuando sean sospechosos de COVID-19.
- 12.3 Atención de docentes de otros problemas de salud distintos a COVID-19.
- 12.4 Con cuánto personal está atendiendo el ISBM.
- 12.5 Caso del maestro que hizo la denuncia del Hospital Saldaña.
- 12.6 Medicamentos
- 12.7 Abordaje sobre tele consulta y consulta domiciliar

Punto Doce: Varios

Siguiendo con el desarrollo de la agenda se procedió a dar lectura al primer informe del presente punto

12.1 Informe de casos confirmados de COVID-19 en el magisterio.

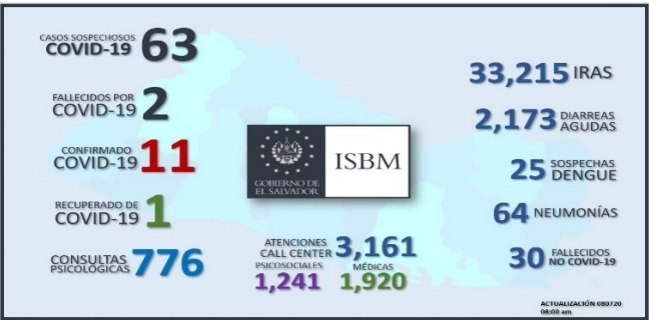
ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Por medio de la presente, el día jueves 9 de julio de 2020, por correo institucional, se solicita a las 8:18 a.m., el Informe de Puntos Incorporados, por parte del Consejo Directivo, para la sesión del día jueves 9 de julio de 2020, por parte de la Sub Dirección de Salud, donde se desarrolla lo siguiente:

INFORME DE CASOS CONFIRMADOS DE COVID-19, EN EL MAGISTERIO:

ANÁLISIS:

Tenemos a la fecha 11 pacientes confirmados. 7 masculinos y 4 femeninos. La mayoría en cuarentena domiciliar.
Anexo cuadro estadístico actualizado.



-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta, recordó que la Ley de Acceso a la Información Pública y otras leyes garantizan la confidencialidad de los datos personales de los pacientes confirmados, sometió a votación el Acuerdo en los términos de dar por recibido el documento, el pleno por unanimidad de nueve votos, así lo aprobó.

Finalizada la lectura del informe de casos confirmados de COVID-19 en el magisterio, presentado por la Sub Dirección de Salud previa gestión de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y el jefe de la Unidad de Epidemiología, Datos y Estadísticas, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de casos confirmados de COVID-19 en el magisterio, presentado por la Sub Dirección de Salud previa gestión de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y el jefe de la Unidad de Epidemiología, Datos y Estadísticas.

12.2 Monitoreo por parte de los médicos hacia los docentes y su grupo familiar cuando sean sospechosos de COVID-19.

ANÁLISIS:

Este monitoreo se refuerza a partir del día 25 de junio de 2020, debido a que la Sub Dirección de Salud, le solicita a los Jefes Médicos de los Policlínicos y Consultorios, la valiosa colaboración de que todo caso sospechoso o confirmado de COVID-19, debe tener una atención integral médica, psicológica y de trabajo social, llevando el seguimiento de manera conjunta, informando al CALL CENTER INSTITUCIONAL y al Ministerio de Salud.

Seguimiento de Casos de las personas confirmadas o con sospecha de COVID-19 asintomáticas o con sintomatología leve sin criterios de ingreso hospitalario, se implementará un canal de comunicación para coordinar las intervenciones de telemedicina.

Pueden existir al menos tres escenarios para el teleseguimiento:

- a) Establecimiento de salud.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Para los casos sospechosos que consultan y sean notificados por los establecimientos de salud, a través de VIGEPES 01, se brindará el seguimiento por medio de llamada cada 24 o 48 horas de acuerdo a la evolución clínica, para esta evaluación de los síntomas, se utilizará la lista de chequeo basada en el sistema de alerta temprana, la cual está disponible en la plataforma SIAP Emergencia COVID 19.

b) Notificación de PCR positiva

Para los casos asintomáticos, confirmados a través de una PCR a partir del quinto día de teleseguimiento, se evaluará el espaciamiento de las llamadas consecutivas a un intervalo de 48 a 72 horas hasta finalizar los 14 días de aislamiento domiciliario.

Para los casos con síntomas leves, confirmados a través de una PCR, se realizará la notificación del resultado por vía telefónica y se dará seguimiento cada 24 o 48 horas, de acuerdo a la evolución clínica de los síntomas, utilizando para ello la Lista de chequeo basada en el sistema de alerta temprana, disponible en la plataforma SIAP Emergencia COVID 19.

Para los casos que durante el seguimiento manifiesten síntomas moderados, identificados por teletriage; el teleoperador seguirá monitoreando su evolución de síntomas a través del teleseguimiento:

Si la persona necesita atención inmediata, se le indicará que consulte al establecimiento de salud más cercano o comunicarse al sistema de emergencia 132 opción 1.

En caso de deterioro del estado de salud del paciente (persistencia de la fiebre, dificultad para respirar) activará un equipo local de salud para realizar visita domiciliar y evaluar la referencia y coordinar el traslado e ingreso hospitalario en caso de ser necesario.

Para los casos que durante el seguimiento manifiesten síntomas severos, identificados por teletriage, el teleoperador se comunicará al sistema de emergencia médicas 132 opción 1 y coordinará con un equipo local una visita domiciliar y evaluación de traslado para ingreso hospitalario o continuar en aislamiento domiciliario.

La duración del aislamiento domiciliario para los casos sospechosos de COVID-19 será de 14 días, a partir de la fecha de notificación del VIGEPES 01.

Y en los casos confirmados a partir de la toma de prueba confirmatoria de COVID-19 en el caso de pacientes asintomáticos o con síntomas leves. Posterior a los 14 días del aislamiento domiciliario, sin el requerimiento de una prueba PCR confirmatoria negativa, el paciente podrá ser considerado de alta y podrá retornar a sus jornadas habituales, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad pertinentes.

Luego de la llamada de control de finalización de aislamiento, para los casos confirmados con sintomatología leve, que persistan con síntomas posterior a los 14 días del aislamiento domiciliario,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

se indicará que asista a un establecimiento de salud para una reevaluación médica y/o epidemiólogo de ISBM valorar postergación de aislamiento domiciliar.

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta abrió el debate sobre el tema, manifestando el licenciado Francisco Cruz Martínez, que existe la necesidad de que el Call Center, pueda atender de forma más activa a los usuarios, gestionando la entrega de algunos medicamentos para apoyar el tratamiento, el Licenciado Francisco Zelada, manifestó que el magisterio este descontento con el manejo se siente abandonado y por eso busca hacer colécteles en las farmacias. al respecto la licenciada Canales, manifestó que debido a que el artículo 25 de la Ley ISBM, prohíbe la entrega de vitaminas, el ISBM, no estaba preparado con esos medicamentos y en ese sentido se ha solicitado al Ministerio de Salud, apoyo con estos medicamentos para completar el tratamiento de personas con síntomas leves del COVID, pero además mencionó que actualmente se está gestionando vía 132, el Doctor Recinos, hizo en primer lugar un llamado a no auto medicarse y explicó que el tratamiento a seguir incluye efectivamente vitamina C y zinc, además de ivermentina, azitromina, hidroxiclороquina, dependiendo de los síntomas del paciente, condiciones cardíacas, edad, la medicación siempre es selectiva, el médico les llama y los evalúa reitera que este kit es para pacientes positivos, MINSAL, envía el kit, a todos los pacientes que lo necesitan independientemente sean adscritos al ISSS o al ISBM, no se puede repartir el kit a todos los docentes, solo verse bien debe cuidarse la salud de la población usuaria, la ingeniera Cuenca, sugiere que ISBM, como miembro del Sistema Nacional Integrado de Salud, pueda apoyar con la entrega de los kit a los pacientes del ISBM, que se reporten al 132, además mencionó que es preciso reforzar a los médicos para puedan orientar a los pacientes, la licenciada Canales mencionó que se enviará nota al Ministro de Salud, en ese sentido, para que pueda ISBM, coordinar la entrega a los usuarios del ISBM. El licenciado Francisco Zelada, mencionó que hay personas que tienen prueba positiva hace más de 30 días no les ha llegado el kit, y será posible que le lleguen a los que tienen los síntomas y no tienen síntomas son muchísimos los maestros que están en estas condiciones y que están abandonados, le queda claro que el kit, es solo para los que se han hecho la prueba y tienen resultado positivo, los maestros en el territorio, exigen que ISBM, haga la prueba, mientras ISBM, no esté autorizado para hacer pruebas, va haber descontento; la licenciada Canales, mencionó que MINSAL, después de aplicar la prueba, si es positivo a sintomático solo se le da seguimiento vía telefónica, si tiene síntomas se hace la evaluación y se hace llegar el kit a través del Ministerio de Transporte, se ha valorado agregar a este kit una canasta básica, en cuanto a las pruebas mencionó que la licenciada Canales, que hace más de quince días se autorizó el examen privado pero que a la fecha no hay laboratorios autorizados, pero se está a la espera para poder hacer la gestión correspondiente, sin embargo se ha gestionado a través de MINSAL, finalizadas las participaciones se sometió a votación el Acuerdo en los términos de dar por recibido el documento, el pleno por unanimidad de nueve votos, así lo aprobó.

Finalizada la lectura del informe relativo al monitoreo por parte de los médicos hacia los docentes y su grupo familiar cuando sean sospechosos de COVID-19, presentado por la Sub Dirección de Salud previa gestión de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y el jefe de la Unidad de Epidemiología, Datos y Estadísticas, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe relativo al monitoreo por parte de los médicos hacia los docentes y su grupo familiar cuando sean sospechosos de COVID-19**, presentado por la Sub Dirección de Salud previa gestión de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y el jefe de la Unidad de Epidemiología, Datos y Estadísticas.

- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales y Unidad de Epidemiología, Datos y Estadísticas**, incorporar en el seguimiento a través de telemedicina al médico magisterial que atiende al paciente en el Consultorio Magisterial, como parte del apoyo integral que se ofrece a los afiliados.

- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Unidad Comunicaciones**, generar un comunicado institucional en el cual se explique que la atención de COVID-19, conforme a la Ley, corresponde al Ministerio de Salud e informar las acciones de acompañamiento que ISBM, realiza a favor del magisterio afectado por la pandemia; así como, la reserva de los datos personales de los pacientes sospechosos confirmados de COVID-19, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud.

12.3 **Atención de docentes de otros problemas de salud distintos a COVID-19.**

a-) En el caso de las atenciones de otros problemas de salud distintos al COVID-19, en Policlínicos y Consultorios Magisteriales:

En los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, aún con el Personal de Salud reducido, se están brindando todas las atenciones diferentes a COVID-19, tanto para enfermedades agudas y crónicas, servicios de odontología de emergencia, atención psicológica, intervenciones por parte de los Trabajadores Sociales, en atenciones administrativas relacionadas con la salud, tales

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

como: trámites de medicamentos especiales, referencia de citas de proveedores que estén atendiendo según la fase I, trámite del Decreto para los Docentes con Enfermedades Terminales o Incapacitantes (636), citas oportunas para los exámenes y evaluaciones pre-operatorias para cirugías electivas.

b-) En el caso de las atenciones de otros problemas de salud, distintos al COVID-19, en los Proveedores Hospitalarios, (desde 27 de marzo a 9 de julio de 2020):

TABLA DE ATENCIONES DE HOSPITALES PROVEEDORES DESDE VIERNES 27 DE MARZO DE 2020, A LA FECHA, DURANTE EL PLAN DE ACCIÓN CONTINGENCIAL ANTE LA EMERGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, POR PARTE DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.

ATENCIONES DESDE VIERNES 27 DE MARZO A LA FECHA, ACTUALIZADO EN HOSPITALES PROVEEDORES NACIONALES Y PRIVADOS DEL ISBM DURANTE LA EMERGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID-19.	HOSPITALES NACIONALES PROVEEDORES DEL ISBM	HOSPITALES PRIVADOS PROVEEDORES DEL ISBM	TOTAL
NÚMERO DE PACIENTES INGRESADOS	709	943	1,652
NÚMERO DE CONSULTAS DE EMERGENCIA	807	1006	1,816
NÚMERO DE PACIENTES OPERADOS DE EMERGENCIA	131	327	458
NÚMERO DE PACIENTES EN U.C.I. (UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, INTERMEDIOS)	22	38	60
NÚMERO DE PACIENTES FALLECIDOS	14*	16*	30*
NÚMERO DE PACIENTES ACCIDENTADOS	8	4	12
NÚMERO DE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19	14	29	43
NÚMERO DE CASOS POSITIVOS DE COVID-19	2*	0	2
TOTAL	1,707	2,353	4,073

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo en los términos de dar por recibido el documento, el pleno por unanimidad de nueve votos, así lo aprobó.

Finalizada la lectura del informe sobre atención de docentes de otros problemas de salud distintos al COVID-19, presentado por la Sub Dirección de Salud previa gestión de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y jefatura de la Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Datos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Dar por recibido el informe sobre atención de docentes de otros problemas de salud distintos al COVID-19**, presentado por la Sub Dirección de Salud previa gestión de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y jefatura de la Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Datos.
- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, las siguientes acciones:
1. Verificar a través del Administrador de Contrato, la presunta negación de servicios realizada en la Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V., al paciente Pablo de Jesús Gutiérrez Calderón, quien no habría sido atendido por dicho proveedor y posteriormente fue intervenido de emergencia en el Hospital de Diagnostico; debiendo realizar una adecuada investigación del caso y presentar informe a la Comisión de Cumplimientos Contractuales de los proveedores, previo a someter seguimiento a conocimiento del Consejo Directivo.
 2. Coordinar con los administradores de contratos de los hospitales y supervisores asignados una reunión virtual con los proveedores para garantizar la continuidad de las atenciones a favor de la población usuaria durante la Pandemia COVID-19.
 3. Presentar informe en la Comisión de Servicios de Salud, en relación a las cirugías autorizadas a pacientes que están prontos a finalizar la cobertura (beneficiarios que están por cumplir edad para actualización de datos o 25 años) que tienen cirugía programadas afectadas por las pandemias y presentar estrategias para garantizar la atención de los mismos.

12.4 ¿Con cuánto personal está atendiendo el ISBM?

En seguimiento a encomienda realizada por el Consejo Directivo, en Acta Nro. 55, Punto 12, Sub Punto 12.4, de fecha 09 de julio de 2020, en sesión ordinaria a la Gerencia de Recursos Humanos, en relación a la cantidad de personal que se encuentra atendiendo, se detalla lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PERSONAL
Oficinas Centrales	94
Establecimientos Institucionales de Salud	432
TOTAL	526

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Según registros de la Gerencia de Recursos Humano, para el mes de junio de 2020, se encuentran contratados 621 empleados y empleadas, es decir que el ISBM, está operando con el 85 % del personal, el resto se encuentra con retorno domiciliario, por ser mayores de 60 años de edad, incapacitados, inmunodeprimidos, fuera del país, empleadas embarazadas y personal con teletrabajo.

Es importante mencionar, que los Establecimientos Institucionales de Salud, se encuentran cumpliendo las normas de distanciamiento social, para lo cual, han programado turnos al personal, con el objeto de no generar aglomeración en los Policlínicos y consultorios magisteriales, brindando servicio con el 50 % del personal de forma rotativa y el otro 50 % de llamada, ante cualquier incremento en la demanda de pacientes, es decir, que el empleado está a disposición del ISBM los 6 días de la semana.

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo en los términos de dar por recibido el documento, el pleno por unanimidad de nueve votos, así lo aprobó.

Finalizada la lectura del informe en relación a cuánto personal está atendiendo el ISBM, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe en relación a cuánto personal está atendiendo el ISBM,** presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud,** verificar el cumplimiento de horario por parte de los empleados de los establecimientos.

12.5 Caso del maestro que hizo la denuncia del Hospital Saldaña.

ANÁLISIS:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Ante dicha situación, se ventiló en redes sociales, que la familiar del paciente, manifestaba que no se le permitía acceso a las instalaciones y dejar utensilios de higiene personal.

Ante tal situación, el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, se comunicó el día martes 7 de julio de 2020, a las 9:35 p.m. con el Director de Hospital Nacional Saldaña, Dr. Hugo Méndez, para solicitarle información del caso del Docente #####, donde se comunicó dicho Director con el Médico de Turno de Hospital Nacional Saldaña, manifestando que el paciente ya había sido evaluado en el área de triage, llegó febril, levemente taquipnéico, con sospecha de Fiebre Tifoidea, por tanto, manifestó que se había trasladado al Pabellón de ingreso en ese momento, con sus signos vitales estables, hemodinámicamente estable, de momento. Que a la familiar acompañante, se le manifestó, que los utensilios de higiene personal, podía dejarlos en portería y que se los harían llegar al paciente. Pero que, por instrucciones del Ministerio de Salud, no se podía quedar acompañándolo, por la alta posibilidad de contagio.

Por tanto, el Sub Director de Salud, se comunicó con la hermana del paciente, el día miércoles 8 de julio de 2020, al número telefónico ****, en la cual se le explicó detalladamente, el estado general del paciente, además del lugar en el que se encontraba, con manejo que se le está brindando era el adecuado, quedando agradecida con dicha información y poniendo a la disposición al ISBM en dar un adecuado seguimiento.

El día miércoles 8 de julio de 2020, por la tarde, dando seguimiento del caso, se nos informó que hay leves infiltrados en la radiografía de tórax y que el paciente continuaba febril, con su tratamiento respectivo y a la espera de resultados de exámenes.

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta sometió debate el informe, el profesor David Rodríguez, mencionó que este caso ha sido famoso en redes sociales y que es indignante la desinformación con que se atienden a los pacientes en los hospitales, hay que andar rogando la información y peor ahora con la pandemia, el instituto debería tener un protocolo, el licenciado Francisco Zelada, propuso que haga un comunicado institucional en relación al caso, por su parte el licenciado Francisco Cruz Martínez, sugirió que se dé un informe general sobre el seguimiento que se da a todos los usuarios no solo a los que se conocen en redes sociales, el licenciado Quijada, mencionó que es necesario crear un protocolo de seguimiento de los casos, para que

los caso son se salgan del control. a votación el Acuerdo en los términos de dar por recibido el documento, el pleno por unanimidad de nueve votos, así lo aprobó.

Conocido el caso del maestro ##### que hizo denuncia contra el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por conocido el caso del maestro #####**, que hizo denuncia contra el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, las siguientes acciones:
 - a) Presentar en la Comisión de Servicios de Salud, informe en relación al monitoreo de todos los pacientes hospitalizados, garantizando la confidencialidad y reserva de datos conforme a la Ley; hasta el alta de los pacientes.
 - b) Presentar en la Comisión de Servicios de Salud, un protocolo de información para el manejo de información de los pacientes hospitalizados, garantizando que se informe al paciente y a sus familiares el estado o condiciones de los mismos.
- III. **Encomendar a Sub Dirección de Salud, a través de la Unidad de Comunicaciones**, generar publicación de forma sencilla y comprensible en relación a los protocolos de atención a la población en relación a la pandemia COVID-19.

12.6 Medicamentos

El Profesor David Rodriguez, mencionó que ha recibido solicitud de maestra a quien se le ha prescrito toxilizumab, quien manifiesta que el medicamento siempre se le interrumpe y no sabe cómo le afecta eso los resultados, ya lleva días esperando, también un maestro viene tramitando reembolsos para un medicamento por ansiedad, este es la Quetiapina del Profesor #####, solicita que se dé seguimiento a los casos de éstos medicamentos, además la levotiroxina es un medicamento por el cual los maestros están preguntando y debe comunicarse si hay desabastecimiento y brindarse las alternativas, pero en estos caso se *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

llama a la Gerencia de Abastecimiento de Insumos y Medicamentos y no responde, la licenciada Canales, mencionó que estos temas son importantes, porque no puede interrumpirse los tratamientos de los usuarios.

Concluido el tema expuesto por el pleno sobre medicamentos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por conocido el tema expuesto por el pleno sobre medicamentos.**
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, dar seguimiento al cumplimiento de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos,** en relación a la presentación de informes y mecanismos relacionados a la entrega de medicamentos indispensables o específicos; además, verificar supuesta “no atención telefónica de llamadas a dicha Unidad”, debiendo supervisar especialmente que se garantice el medicamento para los tratamientos continuos (citando como ejemplo, los requeridos por los usuarios ##### y Profesor ##### de San Miguel), asimismo, deberá presentarse el seguimiento de lo gestionado, en la Comisión de Servicios de Salud programada para la próxima semana.

12.7 Abordaje sobre tele consulta y consulta domiciliar

El licenciado Francisco Cruz Martínez, mencionó que la tele consulta debe fortalecerse porque con cinco llamadas que puede tomar el servidor no es suficiente en relación con la población usuaria, hay crítica por que el número no atiende porque está saturada en ese momento, debe dotarse de herramientas adecuadas al call center, si el Ministerio de Salud, tiene la capacidad de preparar un kit, porque nuestro Centro de llamadas no puede atender de forma completa al usuario, sugiere que la teleconsulta, ante una sospecha de COVID-19, pueda prescribir un medicamento básico y utilizar uno de los motociclistas para entregar porque la queja es que no hay medicamento y que la respuesta es ir al hospital, debe buscarse los mecanismos para que se puedan prescribir medicamentos básico, debe dotarse de herramientas para paliar la angustia de los usuarios, por otro lado hace algunas sesiones se reformo la norma para iniciar el seguimiento a través de la Consulta Domiciliar, con lo cual puede hacerse una ruta para una zona determinada y atender de esa forma las necesidades de la población.

Concluido el tema propuesto por el pleno relativo al abordaje sobre tele consulta y consulta domiciliar, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por conocido el tema propuesto por el pleno relativo al abordaje sobre tele consulta y consulta domiciliar.**
- II. **Encomendar a la sub Dirección de Salud,** realizar modificaciones necesarias para que el Call Center pueda realizar la prescripción de medicamentos de libre venta en cantidades necesarias para estabilizar la condición del paciente que consulta a través de esa vía, así como dotarles de herramientas para que éstos puedan ser llevadas a domicilio; lo cual deberá estar considerado en el protocolo encomendado en el acta Nro. 55.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, Sub Dirección Administrativa y Administradora de Contrato,** verificar las condiciones en las que la empresa Urbano Express, está realizando la entrega de medicamentos, verificando otras opciones para garantizar la continuidad e inmediatez de la entrega de medicamentos.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud,** emitir lineamientos claros en relación a la atención de la población usuaria, señalando que no deben asignarse al personal de vigilancia, el triage o entrevista a los usuarios previo al acceso a los establecimientos; así como, garantizar que los usuarios sean atendidos según sus patologías, en las mejores condiciones de infraestructura que sean dignas y adecuadas, asimismo, implementar la visita domiciliar a los pacientes y presentar informe con evidencia fotográfica de forma mensual sobre las visitas realizadas, según lo propuesto por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, en Punto donde se solicitó la modificación de la Normativa.
- V. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa,** retomar el estudio o análisis de la contratación de los Courier o motociclistas locales, para la entrega de los medicamentos.
- VI. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** la revisión de requisitos para la afiliación para los beneficiarios mayores de 18 años hasta los 21 años, conforme la Ley del ISBM y presentar informe de seguimiento en la próxima sesión del Consejo Directivo.

Evacuada la agenda, la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, recordó que la sesión ordinaria de la próxima semana siempre queda para el día jueves dieciséis de julio del corriente año a partir de las siete horas con treinta minutos, reiterando que se enviarán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con veintidós minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo
Directora Presidenta

María Beatriz Cuenca Aguilar
1a. Directora Suplente por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Oscar Alejandro López Valencia
2º . Director Suplente por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente por el **Ministerio de Salud**

Emilio Roberto Alexander Melara Moreno
Director Propietario por el **Ministerio de Hacienda**

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario representante de **Educadores en Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**